

# **EVALUACIÓN DE OPERACIÓN MINERA INFORME PÚBLICO RESUMIDO**

MINA

PLANTA SALAR DE ATACAMA

EMPRESA OPERADORA

Albemarle

PAÍS DE LA OPERACIÓN

Chile

JUNIO DE 2023

# Reconocimientos

IRMA considera que las auditorías independientes y externas son mucho más creíbles cuando hay una fuerte participación, no solo de las minas intervinientes, sino también de trabajadores y otros actores sociales, particularmente de las comunidades afectadas.

Los actores sociales externos a la mina no reciben remuneración por su participación y voluntariamente dedican su tiempo a brindar puntos de vista e información sobre el desempeño de la operación minera. IRMA desea reconocer a los trabajadores de la mina Planta Salar de Atacama de Albemarle, a los representantes gubernamentales y a los miembros de las comunidades afectadas por su participación en esta auditoría.

# Índice

Reconocimientos.....	2
Índice .....	3
Información de la auditoría.....	4
<b>1. Descripción General de la Mina .....</b>	<b>5</b>
1.1. Ubicación.....	5
1.2. Descripción General de la Operación Minera.....	7
1.2.1. Alcance de las actividades y instalaciones incluidas en la auditoría .....	7
<b>2. Proceso de Evaluación de Operación Minera .....</b>	<b>9</b>
2.1. Descripción del proceso IRMA.....	9
2.1.1. Alcance y limitaciones de las auditorías.....	10
2.1.2. Proceso de presentación de reclamos.....	10
2.2. Proceso de Auditoría y Línea de Tiempo.....	10
2.3. Participación de los actores sociales.....	11
2.3.1. Comentarios/consultas por escrito .....	11
2.3.2. Personal de mina.....	11
2.3.2. Trabajadores/contratistas.....	12
2.3.4. Agencias gubernamentales.....	13
2.3.5. Comunidades y ONG participantes.....	13
2.4. Resumen de las Áreas Afectadas por Mina Visitadas.....	14
<b>3. Resumen de los Hallazgos.....</b>	<b>15</b>
3.1. Resultado de la Auditoría.....	15
3.2. Puntajes por Principio y Capítulo del Estándar IRMA .....	15
3.3. Desempeño en Requisitos Críticos.....	17
3.3.1. Extracto de desempeño en los 40 requisitos críticos.....	17
3.3.2. Desempeño en los 40 requisitos críticos .....	18
<b>4. Pasos a Futuro.....</b>	<b>21</b>
4.1. Planes de Acciones Correctivas .....	21
4.2. Divulgación del Informe Resumido de Auditoría.....	21
4.3. Cronograma de Futuras Auditorías.....	21
<b>APÉNDICE A. Resultados por Requisito.....</b>	<b>22</b>
<b>APÉNDICE B. Planes de acciones correctivas .....</b>	<b>128</b>

# Información de la auditoría

<b>Nombre de la mina:</b>	Planta Salar de Atacama de Albemarle
<b>Empresa operadora:</b>	Albemarle Limitada
<b>Dueño de la mina:</b>	Albemarle Limitada
<b>País de la operación:</b>	Chile
<b>Materiales extraídos:</b>	Salmuera de litio concentrada, cloruro de potasio, bischofita, halita y silvinita
<b>Cantidad de empleados / contratistas:</b>	250 empleados y 455 trabajadores por contrato al momento de la auditoría
<b>Tipo de auditoría:</b>	Auditoría inicial de certificación
<b>Fechas de auditoría:</b>	Primera etapa: 22 de octubre a 22 de diciembre de 2021 Segunda etapa: 25 a 29 de abril de 2022 Evaluación de seguimiento: 4 a 6 de octubre de 2022
<b>Equipo de auditoría:</b>	Eduardo Huergo, auditor en jefe Beth Evans, auditora social, evaluador en jefe Anibal Diaz, auditor de Salud y Seguridad Ambiental Christian Cardenas, auditor de Salud y Seguridad Ambiental Luz Martinez, auditora social Chantal Gougain, apoyo social
<b>Declaración de la auditora en jefe:</b>	<p>✓ Los hallazgos de este informe se basan en una evaluación objetiva de las evidencias (revisión de documentos, observaciones de primera mano en el lugar y entrevistas con trabajadores en la mina, empleados y actores sociales), que se presentaron durante las actividades de auditoría de la primera y segunda etapa.</p> <p>✓ Se considera que los miembros del equipo de auditoría no tienen conflictos de interés con la mina.</p> <p>✓ Los miembros del equipo de auditoría fueron profesionales, éticos, objetivos y veraces en la realización de sus actividades.</p> <p>✓ La información en el presente informe es exacta según el leal saber y entender de los auditores que contribuyeron con su preparación.</p>
<b>Alcance de la certificación</b>	Extracción, producción, evaporación, y mantenimiento de salmuera y servicios accesorios en la Planta Salar de Atacama (Chile) de Albemarle.
<b>Versión del Estándar IRMA:</b>	Estándar para la Minería Responsable de IRMA v.1.0 (junio 2018)
<b>Cuerpo certificador (CC):</b>	ERM CVS
<b>Revisor técnico del CC:</b>	Will Huggett
<b>Nivel de logro de IRMA:</b>	IRMA 50
<b>Fecha de la decisión del logro:</b>	20 de Junio de 2023
<b>Validez del logro:</b>	19 Junio de 2026 fecha (depende del resultado de la auditoría de vigilancia y el cumplimiento ininterrumpido de los procesos de auditoría independiente de IRMA).
<b>Número de referencia IRMA:</b>	IRMA-STD-ERM-001-V-03600

# 1. Descripción General de la Mina

## 1.1. Ubicación

La Planta Salar de Albemarle se ubica en el área de la concesión minera de Albemarle en el salar de Atacama, comuna de San Pedro de Atacama en la provincia de El Loa, región de Antofagasta, a 280 km de la ciudad de Antofagasta. Las operaciones se ubican en el extremo este de la región de Antofagasta, cerca del límite con la República de Argentina y el estado plurinacional de Bolivia. La comuna tiene una extensión de 23 439 metros cuadrados y una población estimada de 10,000 personas que se agrupan en especial en las pequeñas áreas pobladas de San Pedro de Atacama, Toconao, Socaire y Peine. La ciudad más cercana, Calama, se encuentra a unos 190 km por carretera hacia el noreste.

El salar de Atacama se encuentra en los Andes Centrales de Chile y delimita con la cordillera de los Andes al este y la cordillera de Domeyko al oeste. El salar se extiende sobre una superficie plana de unos 3500 km<sup>2</sup> y está a unos 2300 m.s.n.m. El terreno llano es el área más baja de la cuenca (depocentro) y la cuenca es endorreica; es decir, toda el agua de las precipitaciones que recibe la cuenca fluye hacia el depocentro. El altiplano andino y el desierto de Atacama son dos recursos fundamentales que ayudan a generar salmueras de litio en los Andes Centrales.

La región tiene un clima desértico marginal de altura, que recibe entre 20 y 60 milímetros de precipitaciones anuales, en especial desde enero hasta marzo (SRK Consulting (U.S.), Inc. SEC Technical Report Summary (Resumen del informe técnico de la SEC), Salar de Atacama, agosto de 2022). La principal característica del clima de la región es su aridez extrema. Las temperaturas más elevadas se registran de diciembre a marzo, que pueden ascender hasta los 35 °C y descender hasta -5 °C en los meses de invierno de junio a agosto. Si bien el salar de Atacama es uno de los lugares más secos de la tierra, recibe algo de agua de precipitaciones y nieve derretida de las altas montañas de los Andes. Se obtiene agua subterránea segura para el consumo humano (tras un tratamiento de agua potable), el pastoreo y la agricultura en los acuíferos de los abanicos aluviales. Sin embargo, por debajo de la corteza de sal del salar de Atacama yace una gran reserva de una solución rica en sal, la salmuera. Debido a su alta concentración de sal, la salmuera no es apta ni para el consumo humano ni para la agricultura.

La Región de Atacama está poco poblada y la mayoría de los pueblos se ubican en la costa del Pacífico. Hay poblaciones indígenas en áreas localizadas al norte y este del salar de Atacama. Hay minas abandonadas en el área debido al auge de la minería de nitrato de sodio en el siglo XIX.

Antofagasta tiene un aeropuerto internacional y el aeropuerto comercial que está más cerca del salar se encuentra en Calama. La Planta Salar de Atacama de Albemarle tiene una pista de aterrizaje de acceso directo ubicada en el sur de la Planta, que se usa para aviones pequeños y propulsados por hélice.

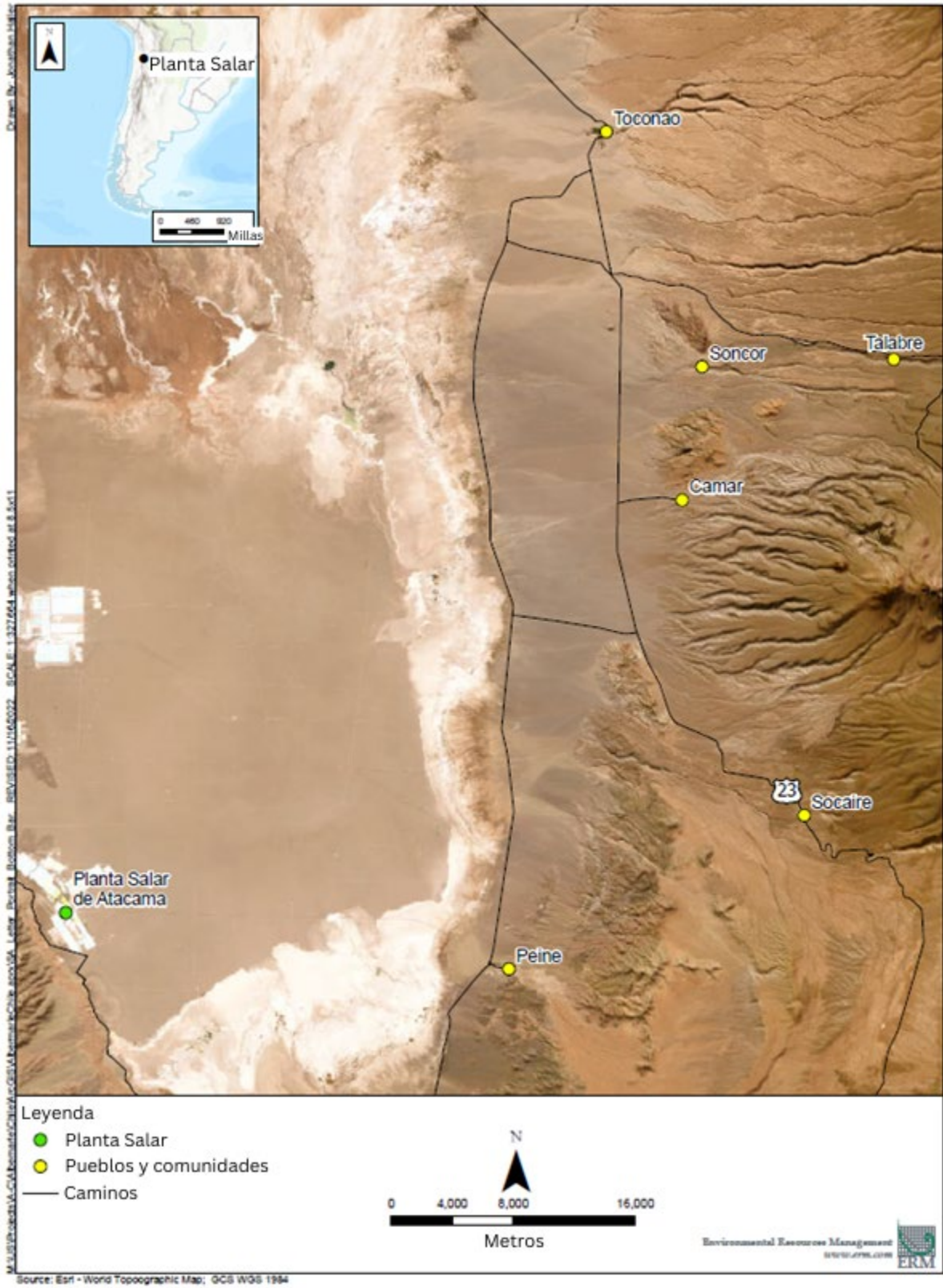


Figura 1 Ubicación de la Planta Salar de Atacama y comunidades aledañas

## 1.2. Descripción General de la Operación Minera

Las operaciones de Albemarle en Chile se llevan a cabo en dos áreas, el salar de Atacama y La Negra. En el salar de Atacama, se extrae cloruro de sodio rico en litio de los pozos de producción, que luego se bombea a estanques de evaporación en los que se concentra el cloruro de litio gracias a la evaporación del agua por la radiación solar. Después de la concentración, la salmuera se transporta a la planta de procesamiento de minerales en el parque industrial La Negra, a una distancia aproximada de 260 km, para procesar y convertir el cloruro de litio a carbonato de litio. La Planta La Negra se ubica a unos 15 km al este de la ciudad de Antofagasta y no se incluye en el alcance de la evaluación IRMA.

La planta en el salar incluye las operaciones de extracción en los pozos de salmuera, salmueroductos de transporte de salmuera a las pozas de evaporación, instalaciones de procesamiento primario para crear salmuera concentrada, una planta de potasa para la creación de cloruro de potasio y viviendas para trabajadores. Otras instalaciones asociadas son áreas de almacenamiento de subproductos, almacenamiento de combustible, sistema de alimentación de combustible, pista de aterrizaje, caseta de vigilancia, depósitos, salas de cambio, comedor, edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento, edificio de operaciones y laboratorio. En la actualidad, el emplazamiento en el salar tiene 75 pozas de evaporación y 6 concentradores.

### 1.2.1. Alcance de las actividades y instalaciones incluidas en la auditoría

El alcance de esta evaluación de IRMA es la operación de salmuera de litio en la Planta Salar de Atacama de Albemarle, incluida la extracción de salmuera rica en litio, estanques de evaporación e instalaciones de procesamiento primario, planta de potasa, vivienda para trabajadores, áreas de almacenamiento de sal, almacenamiento de combustible y sistema de alimentación de combustible, pista de aterrizaje, caseta de seguridad, depósitos, salas de cambio, comedor, edificio administrativo, instalaciones de mantenimiento, edificio de obras y laboratorio. La Planta La Negra no se incluye en el alcance de esta evaluación.







## 2. Proceso de Evaluación de Operación Minera

### 2.1. Descripción del proceso IRMA

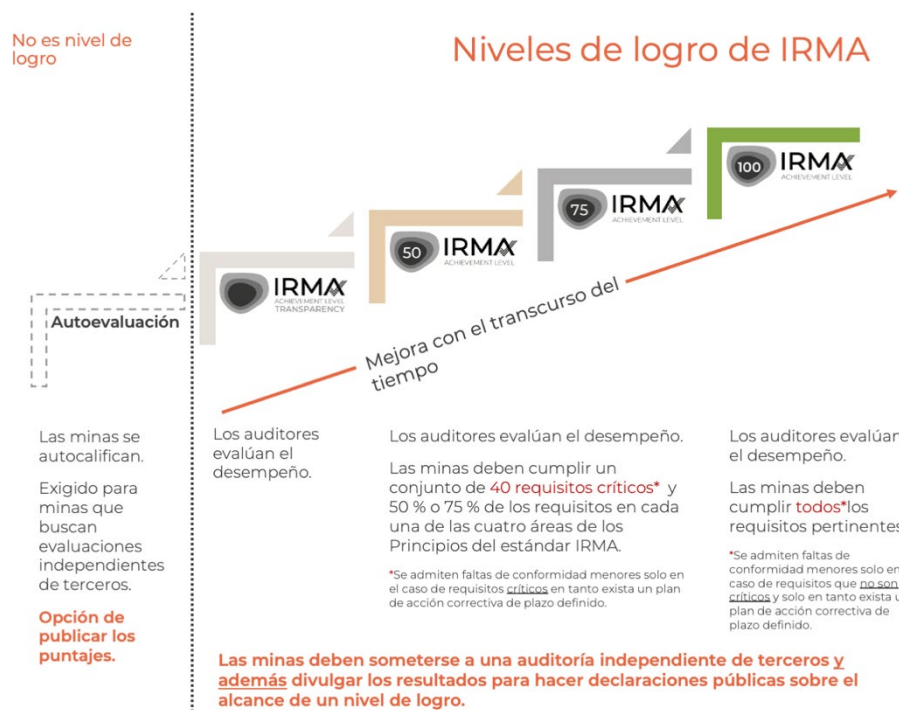
El proceso de evaluación de la operación minera comienza cuando una mina completa una autoevaluación y carga documentos de prueba en una herramienta en línea (Mine Measure). Una vez completada la autoevaluación, se puede iniciar la evaluación independiente y externa.

La Etapa 1 de la evaluación independiente y externa es una revisión de gabinete llevada a cabo por un Cuerpo Certificador aprobado por IRMA, que reúne a un equipo de auditores para comprobar las calificaciones de la autoevaluación y de las evidencias presentadas por la mina. Durante esta etapa puede que los auditores soliciten información adicional. Las operaciones mineras también pueden optar por tomarse un tiempo para realizar mejoras en sus prácticas antes del inicio de la etapa 2.

La Etapa 2 es la visita al sitio, que incluye observaciones en las instalaciones y en la operación, una revisión adicional de los materiales y entrevistas con el personal de mina, trabajadores, actores sociales y reuniones con las comunidades afectadas.

Sobre la base de las observaciones, las entrevistas y la información evaluada durante las etapas 1 y 2, los auditores determinan si la mina cumple totalmente, sustancialmente, parcialmente o no cumple todos los requisitos del estándar IRMA pertinentes para esa operación minera. La decisión respecto del nivel de logro de cada mina está a cargo del Cuerpo Certificador.

IRMA reconoce cuatro niveles de logro. Para una descripción completa del proceso de evaluación y de los niveles de logro, consulte los requisitos del Cuerpo Certificador IRMA, disponible en el sitio web de IRMA.



\* Admite algunas no conformidades menores, en tanto exista un plan de acción correctiva y un plazo para su ejecución para alcanzar el cumplimiento completo

### 2.1.1. Alcance y limitaciones de las auditorías

Dentro del sistema IRMA, la evaluación independiente y externa es un proceso mediante el cual auditores externos evalúan las minas respecto del estándar IRMA para la Minería Responsable. Las auditorías están a cargo de auditores que han sido capacitados por IRMA, que satisfacen los requisitos de competencias de IRMA y se ha considerado que no presentan conflictos de interés con la operación minera objeto de evaluación.

Las auditorías se llevan a cabo de conformidad general con las prácticas establecidas para auditorías independientes (p. ej. ISO 19011). Además de la revisión documental, las auditorías incluyen visitas en persona a las instalaciones pertinentes, revisión de registros y entrevistas con el personal de la operación y con partes interesadas relevantes.

Las evaluaciones de los auditores se basan en la aplicación de principios científicos y de su criterio profesional ante ciertos hechos, con la consecuente interpretación subjetiva. El criterio profesional expresado en los comentarios de un auditor se basa en los hechos a su disposición al momento de la auditoría, dentro de los límites impuestos por los datos existentes, el alcance del trabajo, el presupuesto y el cronograma.

Las evidencias de la auditoría se basan en muestras de la información disponible. En consecuencia, existe un elemento de incertidumbre en la auditoría, y las acciones adoptadas a partir de sus conclusiones deben tomar en consideración esta incertidumbre.

### 2.1.2. Proceso de presentación de reclamos

Si algún actor social desea presentar una queja en relación con el proceso de evaluación de la operación minera, puede hacerlo visitando el sitio web de IRMA 50. Podrá encontrar detalles sobre el proceso presentación de reclamos en el Procedimiento IRMA para Resolución de Inconvenientes.

## 2.2. Proceso de Auditoría y Línea de Tiempo

- Albemarle completó la autoevaluación inicial del salar entre julio y septiembre de 2021.
- ERM CVS llevó a cabo una auditoría documental de primera etapa entre octubre y noviembre de 2021.
- ERM CVS realizó una auditoría de segunda etapa en las instalaciones entre el 25 y el 29 de abril de 2022.
- Albemarle decidió usar un período inicial de acción correctiva permitido por IRMA para atender ciertas carencias detectadas durante la auditoría, que luego requirieron la verificación de ERM CVS.
- ERM CVS llevó a cabo una evaluación de seguimiento desde el 4 hasta el 6 de octubre de 2022 para verificar las acciones correctivas en la Planta Salar.

La auditoría en la planta constó de una serie de entrevistas a gerentes, personal, representantes comunitarios, miembros de la comunidad, organizaciones no gubernamentales (ONG) locales y organismos gubernamentales, revisión documental (mencionada con más detalle en la sección 2.3) y visitas a las áreas operativas (véase la sección 2.4).

## 2.3. Participación de los actores sociales

IRMA exige que los actores sociales participen como parte del proceso de evaluación de la operación minera. IRMA y los organismos de certificación anuncian públicamente las auditorías y, antes del inicio de la etapa en el sitio, los organismos de certificación llevan a cabo más actividades de divulgación.

Treinta días antes de la evaluación en la planta, se anunció la evaluación de segunda etapa en los sitios web de ERM CVS e IRMA y mediante el boletín de distribución gratuita por correo electrónico de IRMA. El anuncio incluyó una invitación a los actores sociales para que participen en la evaluación. Además, ERM CVS preparó un anuncio similar en español que se distribuyó por correo electrónico a los representantes de las comunidades aledañas y la publicó en el sitio web de ERM CVS. La información de los representantes comunitarios se obtuvo de la base de datos de actores sociales de Albemarle. Albemarle publicó el anuncio de ERM CVS en su sitio web y lo envió a los medios locales para que informen a los actores sociales acerca de la participación en la auditoría.

### 2.3.1. Comentarios/consultas por escrito

ERM CVS no recibió comentarios ni consultas por escrito ni antes ni durante la evaluación. Sin embargo, IRMA recibió una comunicación por escrito que se compartió con ERM CVS tras la auditoría de segunda etapa en las instalaciones. La carta y la posterior entrevista con los actores sociales presentaron motivos de preocupación respecto de los posibles efectos de la minería de litio en las poblaciones de flamencos en ambientes áridos de altitud. También se destacó la necesidad de que las empresas mineras tomen más recaudos y se muestren más propensas a proteger y facilitar la investigación científica respecto de las poblaciones de flamencos en las áreas afectadas por la mina. Se ha tenido en cuenta la información de la carta y la entrevista con los actores sociales para llevar a cabo nuestra evaluación. La carta también se compartió con Albemarle.

### 2.3.2. Personal de mina

Se entrevistó a las siguientes personas por su especialidad en uno o más temas de importancia para el estándar IRMA. Los cargos son aquellos vigentes al momento de llevar a cabo la auditoría.

Nombre	Cargo/función
Cristina Lozano	Jefa de administración
Paulette San Martin	Jefa de seguimiento ambiental
Felipe Rodríguez	Jefe de ambiente de la Planta Salar
Juan Bravo	Jefe de cosecha de sales
José Colondres	Director regional de cumplimiento
Diego Espinoza	Gerente Sénior de cambio y transformación organizacional
Franco Sturione	Superintendente de Prevención de Riesgos, equipo de Salud y Seguridad

Manuel Zamora	Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa
Carla Araya	Abogada regional
Carolina Campos	Líder de Innovación Ambiental
Carlos Calderón	Gerente de Administración y Finanzas
Medardo Valladares	Asesor en Prevención de Riesgos, equipo de Salud y Seguridad

### 2.3.2. Trabajadores/contratistas

ERM CVS organizó 27 actividades de relacionamiento programadas con los trabajadores, incluidas 15 entrevistas individuales con empleados y contratistas y 4 entrevistas grupales. Las entrevistas programadas con los trabajadores se complementaron con otras entrevistas espontáneas a personas o grupos en diferentes sitios de trabajo de la mina durante la etapa de la auditoría dedicada a la salud y seguridad ambiental. ERM CVS programó entrevistas grupales de entre dos a cinco personas. Una vez seleccionadas las personas por entrevistar, Albemarle facilitó la logística para garantizar que el personal estuviera disponible en los horarios solicitados y en los lugares que permitieran el transporte hacia el lugar de la entrevista. Se entrevistó a empleados y contratistas de diferentes departamentos dedicados a las operaciones de Salar a fin de representar diferentes grupos etarios, géneros, antigüedad, grupos de trabajo y funciones operativas, administrativas, sanitarias o sindicales. Se conversó acerca de las condiciones de trabajo, en especial las de las mujeres y los grupos vulnerables, la libertad de asociación y la salud y seguridad, entre otros temas. Las entrevistas se hicieron en diferentes salas de conferencia y oficinas de la mina. Las entrevistas a los trabajadores se hicieron sin la presencia de personal de Albemarle. Se entrevistó al personal de supervisión por separado, pero no participó de las reuniones grupales para no sesgar o influenciar las respuestas del resto de los trabajadores.

Fecha	Tipo de reunión	Cantidad de asistentes	Hombre/mujer	Tipo de grupo y comentarios
26 de abril de 2022	Reunión grupal	3	3 mujeres	Contratistas
26 de abril de 2022	Reunión grupal	3	3 hombres	Combinación de empleados
27 de abril de 2022	Reunión grupal	4	2 mujeres 2 hombres	Combinación de empleados
26 de abril de 2022	Reunión grupal	2	1 hombre 1 mujer	Empleado joven Empleada adulta
26 a 28 de abril de 2022	Individual	15	9 hombres 6 mujeres	Combinación de empleados jóvenes, empleadas y contratistas

### 2.3.4. Agencias gubernamentales

Se entrevistó a representantes de la municipalidad de San Pedro de Atacama para conversar acerca de los planes de gestión en caso de emergencia.

### 2.3.5. Comunidades y ONG participantes

Especialistas sociales de ERM CVS usaron un proceso de reconocimiento de actores sociales para identificar los actores sociales pertinentes para el proceso de auditoría y las personas que pueden sufrir consecuencias directas e indirectas de las operaciones de Albemarle. Se seleccionaron los actores sociales a partir de los resultados de la evaluación de la primera etapa, una revisión de la base de datos de actores sociales de Albemarle y una revisión documental de los medios de difusión locales dedicados en especial a los conflictos sociales. Además, antes del inicio de la auditoría, entre el 22 y el 25 de marzo de 2022, ERM CVS hizo un viaje de reconocimiento social de dos días para conocer más a fondo la zona de influencia de la mina y las comunidades aledañas. A partir de los resultados de esos procesos, ERM CVS identificó los actores sociales que entrevistaría durante la segunda etapa de la evaluación.

Antes de comenzar la segunda etapa, ERM CVS envió invitaciones para solicitar y programar reuniones con los representantes comunitarios identificados en el proceso ya mencionado.

Durante la segunda etapa de la evaluación, ERM CVS organizó reuniones con representantes de diferentes comunidades ubicadas cerca o en la zona de influencia de la mina. Las comunidades fueron Peine (25 km al este), Toconao (63 km al noreste), Talabre (60 km al noreste) y Camar (45 km al noreste); véase la figura 1. ERM CVS comunicó y organizó estas reuniones, que se hicieron sin presencia del personal de Albemarle.

El equipo de auditoría entrevistó a miembros del Consejo de Pueblos Atacameños en su carácter de representantes de las 18 comunidades miembros de este Consejo. Además se realizaron entrevistas con las comunidades que fueron identificadas por ERM CVS como las más cercanas al sitio auditado y con mayor probabilidad de impacto directo.

Nombre de la comunidad, ONG	Lugar	Cantidad total de asistentes
Consejo de Pueblos Atacameños	Sede CPA	2 (1 mujer y 1 hombre)
Directivos de la comunidad de Toconao	Sede Toconao	7 (6 mujeres y 1 hombre)
Directivos de la comunidad de Peine	Teléfono	1 (1 mujer)
Directivos de la comunidad de Talabre	Casa de la Cultura	3 (1 mujer y 2 hombres)
Directivos de la comunidad de Camar	Sede Camar	2 (2 hombres)

Durante la evaluación de seguimiento en octubre de 2022, se hicieron más entrevistas comunitarias, como se muestra en la tabla a continuación.

Nombre de la comunidad, ONG	Lugar	Cantidad total de asistentes
Consejo de Pueblos Atacameños	Oficina de CPA	1 (1 hombre)

Comunidad de Toconao	Almacén	1 (1 hombre)
Comunidad de Peine	Oficina de la dirección/comunidad de Peine	2 (2 hombres)
Municipalidad de San Pedro de Atacama	San Pedro de Atacama	1 (1 hombre)

## 2.4. Resumen de las Áreas Afectadas por Mina Visitadas

Se recorrieron y observaron las siguientes áreas durante la visita en el lugar:

Áreas de operación	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Estaciones de bombeo y pozos de extracción de salmuera natural</li> <li>● Planta de cloruro de potasio</li> <li>● Suministro de agua dulce</li> <li>● Nuevo sitio de campamento</li> <li>● Pozas de evaporación/concentradores</li> <li>● Límites con la Sociedad Química y Minera de Chile (SQM)</li> </ul>
Otras zonas visitadas (por ejemplo, cursos de agua corriente abajo e instalaciones fuera de la mina)	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Pozos de monitoreo de aguas subterráneas fuera de la mina</li> <li>● Acopios de sal</li> <li>● Nuevas actividades del proyecto</li> </ul>
Comunidades aledañas	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Campamentos de trabajadores en Chépica y Peine</li> <li>● San Pedro de Atacama</li> <li>● Peine</li> <li>● Talabre</li> <li>● Camar</li> <li>● Toconao</li> </ul>

## 3. Resumen de los Hallazgos

En el Apéndice 1 se encuentran los hallazgos de la auditoría detallados requisito por requisito.

### 3.1. Resultado de la Auditoría

Sobre la base del desempeño registrado como resultado de las actividades de la primera y segunda etapa de auditoría se reconoce que la operación ha alcanzado el nivel de logro IRMA 50.

### 3.2. Puntajes por Principio y Capítulo del Estándar IRMA

La siguiente tabla muestra los resultados específicos de cada capítulo y el puntaje promedio total por principio. Estos puntajes se ponderan según la cantidad de requisitos pertinentes en cada capítulo.

	Capítulo pertinent e*	Puntaje real	Puntaje posible	Puntaje porcentual
<b>Principio 1: Integridad de la empresa</b>		<b>78</b>	<b>108</b>	<b>72,2 %</b>
Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes	Sí	11	14	79 %
Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales	Sí	23	30	77 %
Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos	Sí	13,5	22	61 %
Capítulo 1.4—Mecanismo de quejas y reclamos, y el acceso a reparaciones	Sí	11	22	50 %
Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos	Sí	19,5	20	98 %
<b>Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos</b>		<b>125,5</b>	<b>154</b>	<b>81,5 %</b>
Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social	Sí	45,5	58	78 %
Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado	Sí	25,5	28	91 %
Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios	Sí	9,5	16	59 %
Capítulo 2.4—Reasentamiento:	No	-	-	-
Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias	Sí	10	12	83 %
Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre	Sí	35	40	88 %



<b>Principio 3: Responsabilidad social</b>		<b>135,5</b>	<b>182</b>	<b>74,5 %</b>
Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas	Sí	50	62	81 %
Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo	Sí	38,5	46	84 %
Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad	Sí	8	18	44 %
Capítulo 3.4— La minería y las áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo	No	-	-	-
Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad	Sí	21,5	30	72 %
Capítulo 3.6—Minería artesanal y a pequeña escala	No	-	-	-
Capítulo 3.7—Patrimonio cultural	Sí	17,5	26	67 %
<b>Principio 4: Responsabilidad ambiental</b>		<b>115,5</b>	<b>136</b>	<b>84,9 %</b>
Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales	Sí	38,5	40	96 %
Capítulo 4.2—Gestión del agua	Sí	32	36	89 %
Capítulo 4.3—Calidad del aire	Sí	11	14	79 %
Capítulo 4.4— Ruido y vibración	Sí	4,5	6	75 %
Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero	Sí	13	14	93 %
Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas	Sí	16,5	26	63 %
Capítulo 4.7— Manejo del cianuro	No	-	-	-
Capítulo 4.8— Manejo del mercurio	No	-	-	-

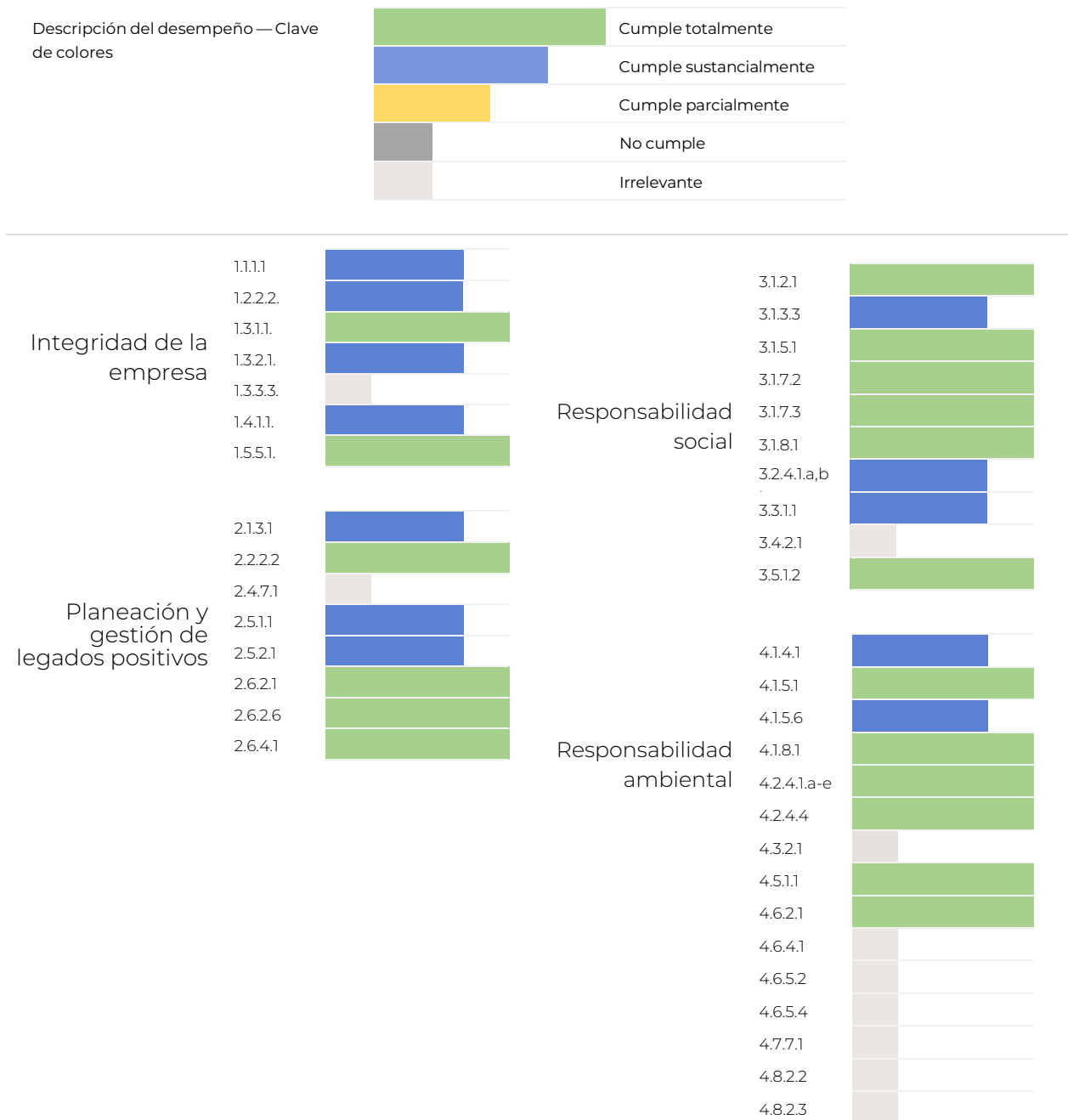
\* Los capítulos se marcan como irrelevantes si los auditores han verificado que las cuestiones que aborda ese capítulo no son aplicables a la operación minera. Por ejemplo, si la mina puede demostrar que no se realiza minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en las cercanías de sus operaciones, y que tampoco se abastece de materiales provenientes de operaciones MAPE, entonces el Capítulo 3.6 quedaría marcado como irrelevante.

Los capítulos que se consideran irrelevantes no se computan para los puntajes correspondientes al Principio.

### 3.3. Desempeño en Requisitos Críticos

Los requisitos críticos están conformados por un conjunto de 40 exigencias que el directorio de IRMA ha identificado como centrales y que necesariamente debe satisfacer toda mina que sostenga que sigue buenas prácticas de minería. Las minas que pretenden alcanzar la certificación plena (IRMA 100) deben cumplir totalmente los requisitos críticos, mientras que las minas que alcancen la certificación IRMA 50 o IRMA 75 deben cumplirlos sustancialmente, demostrar un avance a lo largo del tiempo, y cumplir todos los requisitos críticos dentro de tiempos determinados.

#### 3.3.1. Extracto de desempeño en los 40 requisitos críticos



### 3.3.2. Desempeño en los 40 requisitos críticos

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
Descripción del desempeño

	Cumple totalmente
	Cumple sustancialmente
	Cumple parcialmente
	No cumple
	Irrelevante

A continuación se incluyen fragmentos de los criterios y requisitos.

#### Principio 1: Integridad de la empresa

1.1.1.1	La operadora cumplirá con toda la legislación aplicable en el país receptor en lo que se refiere al proyecto minero.	
1.2.2.2.	La mina promueve el diálogo de doble vía y una participación significativa con los actores sociales.	
1.3.1.1.	La operadora cuenta con una política vigente que reconoce su responsabilidad de respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente,	
1.3.2.1.	y un proceso continuo para identificar y evaluar impactos potenciales y reales de las actividades del proyecto minero y de las relaciones comerciales en los derechos humanos.	
1.3.3.3.	La empresa operadora está adoptando pasos para remediar cualquier impacto en los derechos humanos provocado por la mina.	
1.4.1.1.	Las partes interesadas tienen acceso a mecanismos a nivel de la operación que les permiten plantear y resolver reclamos, en relación con la operación minera.	
1.5.5.1.	La operadora ha desarrollado, documentado e implementado políticas y procedimientos que prohíben sobornos y otras formas de corrupción de empleados y contratistas.	

#### Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos

2.1.3.1	La operadora ha llevado a cabo un proceso para identificar los potenciales impactos (sociales y ambientales) del proyecto minero.	
2.2.2.2.	Las operaciones mineras nuevas han obtenido el CLPI de los pueblos indígenas, y las minas ya existentes han obtenido el CLPI, o bien pueden demostrar que están operando en un modo que respaldan las relaciones positivas con los pueblos indígenas afectados y que proveen soluciones a impactos del pasado que afectan los derechos e intereses de los pueblos indígenas.	
2.4.7.1.	Si se ha producido un reasentamiento, la mina monitorea y evalúa su implementación, y adopta acciones correctivas hasta tanto se hayan satisfecho las disposiciones del plan de acción de reasentamiento y/o los planes de restablecimiento de medios de subsistencia.	
2.5.1.1.	Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero contarán con un plan de respuesta ante emergencias,	
2.5.2.1.	y existe una participación de la comunidad en los ejercicios de planificación de respuesta ante emergencias.	
2.6.2.1.	Los planes de rehabilitación y cierre son compatibles con la protección de la salud humana y el medio ambiente,	
2.6.2.6.	y están a disposición de los actores sociales.	

2.6.4.1.	Se han constituido instrumentos de garantía financiera para el cierre y post cierre de la mina (incluye la recuperación, tratamiento de aguas y monitoreo).	✓
----------	---	---

### Principio 3: Responsabilidad social

3.1.2.1	Se respeta la libre asociación de los trabajadores.	✓
3.1.3.3.	Existen medidas para impedir y responder ante acoso, intimidación y/o explotación, especialmente en relación con las trabajadoras.	●
3.1.5.1.	El personal tiene acceso a mecanismos a nivel de la operación que les permitan plantear y resolver reclamos, en relación con cuestiones del ambiente de trabajo.	✓
3.1.7.2.	No se emplea a ningún niño (es decir personas menores de 18 años) para la realización de tareas peligrosas,	✓
3.1.7.3.	y no se emplea a ningún niño menor de 15 años para la realización de tareas no peligrosas.	✓
3.1.8.1.	No existe trabajo forzado en la mina, ni tampoco lo utiliza la compañía minera.	✓
3.2.4.1.a, b	El personal está informado de los riesgos asociados con su trabajo, los riesgos de salud que implica y las medidas pertinentes de protección y prevención.	●
3.3.1.1.	Se evalúan y mitigan los riesgos a la salud y a la seguridad de la comunidad planteados por la operación minera.	●
3.4.2.1.	Si opera en un área afectada por conflictos o de alto riesgo, la mina asume el compromiso de no apoyar a ninguna de las partes que contribuyen al conflicto o a la violación de los derechos humanos.	—
3.5.1.2.	La mina implementa una política y procedimientos que responden a las mejores prácticas para limitar la utilización de la fuerza o armas de fuego por parte del personal de seguridad.	✓

### Principio 4: Responsabilidad ambiental

4.1.4.1.	Se ha realizado una evaluación de riesgos para identificar riesgos químicos y físicos asociados con las instalaciones para desechos actuales de la mina (incluidos los relaves).	●
4.1.5.1.	El diseño de la instalación de desechos de mina y la mitigación de los riesgos identificados serán coherentes con las mejores tecnologías disponibles y con las mejores prácticas aplicables/disponibles.	✓
4.1.5.6.	La operadora evalúa de manera regular el desempeño de la instalación de desechos de mina con el fin de determinar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos para instalaciones con consecuencias altas.	●
4.1.8.1.	La mina no utiliza métodos de disposición ribereña, submarina ni lacustre para los desechos de mina.	✓
4.2.4.1.a-e	En la operación minera se monitorean la calidad y cantidad del agua,	✓
4.2.4.4	y se mitigan los impactos adversos resultantes de su operación.	✓
4.3.2.1.	Cuando se identifican impactos potenciales significativos en la calidad del aire, la mina desarrolla medidas para evitar y minimizar los impactos adversos, y los documenta en un plan de gestión de la calidad del aire.	—
4.5.1.1.	Se implementa una política que incluye metas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	✓
4.6.2.1.	La mina ha llevado a cabo una evaluación inicial para determinar sus potenciales impactos en la biodiversidad, en los servicios del ecosistema y en las áreas protegidas,	✓

4.6.4.1.	y estos impactos están siendo mitigados y minimizados.	—
4.6.5.2.	Las minas nuevas no están ubicadas, ni tampoco afectan negativamente, Sitios del Patrimonio Mundial, áreas incluidas en la lista tentativa de un Estado Parte para la inscripción de un sitio como patrimonio de la humanidad, ni áreas dentro de las categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de UICN, ni en áreas clave de las reservas de la biosfera de la UNESCO,	—
4.6.5.4.	y las minas existentes ubicadas en esas áreas aseguran que las actividades, durante el resto de la vida útil de la mina, no dañarán de manera permanente ni sustancial la integridad de los valores especiales para los cuales el área fue denominada o reconocida como tal.	—
4.7.1.1.	Las minas de oro y plata que utilicen cianuro cuentan con certificación de cumplimiento del Código de Manejo del Cianuro.	—
4.8.2.2.	Los desechos de mercurio no se almacenan de manera permanente en el lugar sin contar con las medidas de seguridad adecuada,	—
4.8.2.3.	y no se venden ni entregan a mineros artesanales o de pequeña escala, y solo se comercializan para los usos finales contemplados en la Convención de Minamata o se eliminan en repositórios regulados.	—

## 4. Pasos a Futuro

### 4.1. Planes de Acciones Correctivas

Dentro del sistema IRMA, se permite a las minas un período de 12 meses para acciones correctivas, si están interesadas en solucionar no conformidades, respecto de los requerimientos críticos y otros, con el fin de alcanzar un nivel de logros más alto u obtener un reconocimiento por un desempeño mejorado. Este período les permite implementar cambios y someterlos a verificación por parte de auditores sin tener que aguardar hasta la auditoría de vigilancia o de recertificación.

La operación de la planta Salar de Atacama de Albemarle implementó una serie de acciones correctivas para remediar sus incumplimientos durante ese período de 12 meses.

Después de la segunda etapa de evaluación, para mejorar el nivel de logro de IRMA, Albemarle confeccionó un plan de acción correctiva (incluido en el apéndice B) con el propósito de abordar las no conformidades mayores en los requisitos críticos y otras exigencias. En octubre de 2022, ERM CVS hizo una evaluación de seguimiento para verificar la implementación de acciones correctivas de una no conformidad mayor en los requisitos críticos.

Albemarle está ampliando su plan de acción correctiva para atender no conformidades menores a fin de mejorar su desempeño durante el ciclo de la auditoría.

### 4.2. Divulgación del Informe Resumido de Auditoría

A fin de mantener el cumplimiento satisfactorio en el sistema de IRMA, IRMA exige que todas las minas que se someten a una auditoría externa independiente divulguen un informe resumido de auditoría en un plazo de 12 meses a partir de que el organismo de certificación haya recibido los comentarios acerca de la mina detallados en el informe de auditoría preliminar.

El informe público de la auditoría de las operaciones de la Planta Salar de Atacama de Albemarle se publicará en el sitio web de IRMA.

Albemarle trabajará con IRMA para coordinar la publicación de los comunicados de prensa sobre los resultados de la auditoría de segunda etapa.

### 4.3. Cronograma de Futuras Auditorías

La auditoría de vigilancia de la mina se hará a más tardar a los 18 meses de la publicación del presente informe de evaluación preliminar de IRMA. Aunque no limitadas a estos temas, las auditorías futuras, tales como la auditoría de vigilancia, deben volver a examinar el monitoreo del ruido para evaluar los impactos de las nuevas operaciones que se encontraban en construcción al momento de esta auditoría. Además, ERM CVS evaluará la mejora continua respecto de los programas de seguridad y salud de los trabajadores.

# APÉNDICE A. Resultados por Requisito

## Principio 1: Integridad de la empresa

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN Descripción del desempeño		
		Cumple totalmente
		Cumple sustancialmente
		Cumple parcialmente
		No cumple
		No es pertinente

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes	Bases para la calificación
<p>1.1.1.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá cumplir con todas la legislación del país receptor aplicable en relación con el proyecto minero.</p>	<p></p> <p>IRMA modificó su interpretación de este requisito hace poco, incluidas las orientaciones para que los auditores confirmen que existe un sistema que cumple los siguientes propósitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificar todas las leyes aplicables de los países receptores.</li> <li>b) Controlar el cumplimiento de esas obligaciones.</li> </ul> <p>Se encuentran vigentes permisos esenciales para acceder a la tierra y los recursos de litio. También se suministraron permisos organizativos relacionados con licencias ambientales y recursos hídricos. Se organizó una reunión con la abogada de la planta, en la que se conversó acerca de la situación legal de la empresa, incluidos dos juicios impositivos en curso, y las pruebas sobre cómo maneja el tema Albemarle.</p>
<p>1.1.2.1. La empresa operadora deberá cumplir con aquel requisito que proporcione mayor protección social y/o ambiental, ya sea conforme a la legislación del país receptor o a los requisitos de IRMA. Si el pleno cumplimiento de un requisito IRMA conlleva violar la legislación del país receptor, la empresa operadora deberá realizar esfuerzos para cumplir con el propósito del requisito IRMA en la medida de lo posible sin quebrantar la ley.</p>	<p></p> <p>No es pertinente; los requisitos de IRMA no se contraponen con la legislación del país receptor.</p>
<p>1.1.3.1. En caso de incumplimiento de la legislación del país receptor, la empresa operadora deberá ser</p>	<p></p> <p>Se resolvieron todas las cuestiones u observaciones planteadas por las autoridades de</p>



	capaz de demostrar que se llevaron a cabo las acciones oportunas y efectivas para remediar dicho incumplimiento y para evitar que se produzcan otras faltas de cumplimiento.		forma oportuna y se implementaron acciones correctivas. Albemarle apeló unos expedientes de sanción pendiente sobre consumo de agua y activación de un plan de alerta temprana porque considera que responde a una diferencia de interpretación entre la autoridad y la empresa.
1.1.4.1	La empresa operadora deberá demostrar que se llevan a cabo las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del estándar IRMA por parte de los contratistas involucrados en actividades pertinentes al proyecto minero.	⊕	Las pruebas justificativas indican que contratistas clave saben que la organización tiene la intención de cumplir los principios de IRMA. Sin embargo, los contratistas primero deben entender el sistema implementado por la organización para poder documentar y registrar su cumplimiento de los estándares de IRMA. La organización todavía está implementando un sistema para que sus contratistas registren el cumplimiento de los principios de IRMA. Debe implementarse sin excepciones para cumplir este criterio de IRMA.
1.1.5.1.	La empresa operadora deberá conservar los registros y documentación suficientes para autenticar y demostrar el cumplimiento y/o incumplimiento de la legislación del país receptor y del estándar IRMA.	⊕	La documentación refleja un cumplimiento total de la legislación del país receptor, pero no hay indicios de que lleven registros que reflejen el cumplimiento o incumplimiento del estándar IRMA.
1.1.5.2.	Los registros relacionados al cumplimiento y/o incumplimiento de la legislación del país receptor deberán ponerse a disposición de los auditores IRMA, y deberán incluir la descripción de los eventos de incumplimiento, las reparaciones finales y las que se encuentren en curso.	☑	La organización le brindó al equipo de auditoría los registros de las cuestiones pendientes ante las autoridades locales, inclusive la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) de Chile y un proceso legal iniciado por la Fiscalía de Chile contra un grupo de empresas, incluida la organización.
1.1.5.3.	A petición de los actores sociales, las empresas operadoras deberán proporcionarles un resumen de las cuestiones de incumplimiento de normas por parte del proyecto minero que estuvieran a disposición del público.	⊖	En marzo de 2022, la organización informó al Consejo de Pueblos Atacameños (mesa redonda anual o MTPE) sobre dos incumplimientos pendientes ante las autoridades chilenas.
1.1.5.4.	Cuando la empresa operadora declare que los registros o documentos contienen información comercial confidencial, deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proporcionar a los auditores una descripción general del material que sea confidencial, así como una explicación de las razones para clasificar la información como tal; y</li> <li>b. En caso de que una parte del documento sea confidencial, sólo esa sección deberá ser suprimida, permitiendo la divulgación de la información que no lo sea.</li> </ul>	☑	Se considera que los acuerdos de mesa redonda contienen información comercial confidencial. Sin embargo, Albemarle brindó información al equipo de auditoría sobre los acuerdos de la Mesa de Trabajo Permanente (MTP) celebrados entre marzo y julio de 2021. La información que compartió con las comunidades incluye una amplia variedad de temas, como posibles avances futuros del proyecto, el historial de ventas y el estado de incumplimiento, que se consideró información confidencial de la operación.




## Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

### Bases para la calificación

<p>1.2.1.1. La empresa operadora deberá realizar una identificación y análisis de la diversidad de grupos e individuos que incluya a miembros de la comunidad, titulares de derechos y otros (a quienes en conjunto se les denominará “actores sociales”) que podrían verse afectados o pudieran estar interesados en las actividades de la empresa relacionadas con la minería.</p>		<p>La organización ha identificado comunidades y líderes clave y autoridades gubernamentales y ONG locales. En abril de 2022, la organización actualizó su análisis de los intereses y las prioridades de los actores sociales. Los grupos vulnerables no se consideran de manera explícita en los mapas de actores sociales suministrados.</p>
<p>1.2.1.2. Se deberá desarrollar, implementar y actualizar, según sea necesario, un plan de participación de los actores sociales adaptado a los riesgos e impactos y a la etapa de desarrollo en que se encuentre el proyecto.</p>		<p>Si bien las pruebas presentadas (acuerdos sobre ciertos temas y actas de las reuniones, entre otras) demuestran que la organización participa con los actores sociales y algunos de los acuerdos con diferentes comunidades definen las bases de la participación de los actores sociales, la organización todavía no tiene un plan integral al respecto.</p>
<p>1.2.1.3. La empresa operadora deberá consultar a los actores sociales para diseñar procesos de participación que sean accesibles, inclusivos y culturalmente apropiados, y también deberá demostrar que realiza esfuerzos constantes para comprender y eliminar las barreras que limitan la participación de los actores afectados (en especial mujeres, grupos vulnerables y marginados).</p>		<p>La planta se relaciona con actores sociales principalmente mediante la MTP y el Consejo de Pueblos Atacameños (CPA) conforme lo acordado con las comunidades. Los acuerdos o convenios entre el CPA y la planta nacieron de un proceso participativo que garantizó que los métodos de participación respondieran a su cultura. Sin embargo, la planta no tiene un plan formal de participación de los actores sociales más allá de las disposiciones de los convenios ni deja asentado en ningún lugar de qué manera ha garantizado que las poblaciones vulnerables instituyan o influyeran el CPA o la MTP. Algunos miembros de la comunidad mencionaron que se necesitan otras formas de participación además de la MTP y el CPA dado que muchos líderes comunitarios afirmaron que esos organismos no representan sus intereses (a pesar de haber sido electos). La organización no tiene iniciativas explícitas para involucrar a otras comunidades más que las 18 con las que ha firmado convenios; sin embargo, la planta considera que esas comunidades no se ven afectadas de forma directa por el proyecto.</p>
<p>1.2.1.4. La empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para comprender la dinámica de la comunidad con el fin de prevenir o mitigar conflictos comunitarios que podrían</p>		<p>La organización no ha hecho una evaluación formal específica de las dinámicas comunitarias dado que se relaciona con los riesgos de conflicto relacionados con la participación o que surgen de ella. Como parte de la evaluación del impacto social, la organización indica que se están analizando los posibles conflictos relativos a la firma de convenios con dos comunidades que se acaban de establecer con las que no hay convenios vigentes, pero todavía no hay pruebas al respecto.</p>
<p>1.2.2.1. La participación de los actores sociales deberá comenzar antes o durante la planeación de la mina, y ser continua a lo largo de su vida útil (Nota: las minas existentes no necesitan</p>		<p>La organización ofreció pruebas de que se firmaron convenios con las principales comunidades (y el CPA). Las pruebas aportadas de las reuniones periódicas incluyeron reuniones</p>

## Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

### Bases para la calificación

<p>demostrar que su involucramiento con la comunidad comenzó antes de la planificación de la mina).</p>		<p>virtuales que se organizaron durante la pandemia de COVID-19 para la MTP.</p>
<p>1.2.2.2. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá fomentar el diálogo bidireccional y la participación significativa con los actores sociales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proporcionando a los actores sociales información pertinente y a su debido tiempo;</li> <li>Incluyendo la participación de la gerencia de mina y de expertos en la materia cuando se aborden cuestiones de importancia para los actores sociales;</li> <li>Participando de una manera respetuosa y libre de manipulación, interferencia, coacción o intimidación;</li> <li>Solicitando retroalimentación por parte de los actores sociales en asuntos que les conciernen; y</li> <li>Brindando a los actores sociales retroalimentación sobre cómo la empresa ha tomado en cuenta sus aportaciones.</li> </ol>		<p>La organización aportó pruebas de que en los últimos años ha firmado convenios con 18 comunidades locales. Estos acuerdos sientan las bases de la participación de los actores sociales de conformidad con los subcriterios a) a e). La organización también brindó los registros y las actas de las reuniones de los últimos años. Sin embargo, las comunidades mencionan que se puede mejorar la participación directa (en vez de que sea por medio del Consejo o la MTP local, que muchas personas consideran que no es representativa) y que la MTP y el Consejo filtran la información y no les llega de forma directa. Las comunidades también indican que pueden hacer comentarios a la organización y recibir sus devoluciones, pero siempre por medio de la MTP, que muchas comunidades consideran que no las representa o que es insuficiente.</p>
<p>1.2.2.3. La empresa operadora deberá colaborar con los actores sociales, incluidos los representantes de las comunidades afectadas, para diseñar y formar mecanismo(s) de participación (p. ej., un comité asesor permanente o comités dedicados a cuestiones específicas), que les permitan vigilar el desempeño ambiental y social del proyecto minero, y/o aportar comentarios a la empresa sobre asuntos de su interés.</p>		<p>La organización aportó los convenios que firmó con diferentes comunidades que establecen el modo de abordar la participación con las comunidades (mediante las MTP). Se hicieron consultas sobre la manera en la que se canalizaría esa participación durante varios años antes de firmar los convenios con representantes comunitarios.</p>
<p>1.2.2.4. Los procesos de participación deberán ser accesibles y culturalmente apropiados, y la empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para incluir la participación de mujeres, hombres, así como de grupos vulnerables y marginados o de sus representantes.</p>		<p>Los documentos revisados muestran que se celebraron convenios con diferentes grupos que establecen los enfoques acordados para la participación (mediante las MTP). Los procesos responden a la cultura y se acordaron con las comunidades indígenas en conformidad con los convenios. La organización contrató servicios de consultoría para evaluar los convenios desde una perspectiva de derechos humanos. Los hallazgos indican que el CPA es una organización representativa que busca los mejores intereses de la “comunidad de comunidades” de los pueblos indígenas en la zona del proyecto según las estructuras tradicionales y las disposiciones de la legislación indígena nacional. La evaluación también concluyó que, al menos en cuanto a la distribución de beneficios desde Albemarle a las comunidades por medio del CPA, el acceso de los pueblos vulnerables a esos beneficios es inherente a los convenios. La organización no brinda pruebas de que se hayan dispuesto otras</p>

## Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

### Bases para la calificación

		medidas para garantizar que los grupos vulnerables participen con eficacia a través del CPA, sino que prefieren someterse a estructuras de representación tradicionales en conformidad con los convenios.
1.2.2.5.	<p>Cuando los procesos de participación de los actores sociales dependan sustancialmente de los representantes de la comunidad, la empresa operadora deberá demostrar que se han realizado esfuerzos para confirmar si es que tales personas representan o no los puntos de vista e intereses de los miembros de la comunidad afectada y si se puede confiar en ellos para comunicar fielmente la información pertinente. Si así no fuera el caso, la empresa operadora deberá realizar procesos adicionales de participación que permitan una intervención más significativa mediante el intercambio de información con la comunidad en general.</p>	<p>Albemarle se somete a la organización interna de las organizaciones de representación (de pueblos indígenas y otros grupos), puesto que ha confirmado que los representantes comunitarios se eligen de forma justa (con supervisión del estado). Sin embargo, algunas comunidades e individuos no se sienten representados por la MTP o el Consejo y, por lo tanto, no pueden participar con eficacia.</p>
1.2.2.6.	<p>La empresa operadora deberá documentar los procesos de participación, incluyendo, como mínimo, los nombres de los colaboradores, las contribuciones realizadas por los actores sociales y la retroalimentación que les brinde la empresa.</p>	<p>La organización guarda registros de las reuniones, incluso los nombres de quienes participan, los comentarios recibidos y las respuestas. Las pruebas ofrecidas incluyen listas de asistencia y actas de reuniones.</p>
1.2.2.7.	<p>La empresa operadora deberá informar a las comunidades y actores afectados acerca de problemas que surjan durante los procesos de participación.</p>	<p>Todos los comentarios a las comunidades se canalizan mediante la MTP. Los documentos suministrados exhiben conversaciones permanentes sobre los temas planteados. La planta confía en sus representantes y participantes para transmitir esa información a las comunidades en general.</p>
1.2.3.1.	<p>La empresa operadora deberá ofrecerse a colaborar con los actores sociales de las comunidades afectadas para evaluar su capacidad para participar efectivamente en consultas, estudios, evaluaciones y en el desarrollo de estrategias de mitigación, monitoreo y desarrollo comunitario. Cuando se identifiquen deficiencias en las capacidades, la empresa operadora deberá ofrecer el apoyo adecuado para facilitar la participación efectiva de los actores sociales.</p>	<p>La organización ha implementado acciones de fomento de las capacidades para asegurar que las comunidades participen en los controles ambientales participativos y otros programas (por ejemplo, inversión comunitaria). La organización también financia a los representantes para facilitar su participación conforme a los convenios. Sin embargo, la organización no ha hecho una evaluación directa exhaustiva de la capacidad de las poblaciones vulnerables de participar ni ha ofrecido asistencia a tal fin.</p>
1.2.4.1.	<p>Cualquier información en relación con el desempeño de la mina respecto del estándar IRMA deberá ponerse a disposición de los actores sociales pertinentes, a petición de ellos mismos, a menos que la empresa operadora considere dicha petición como fuera de lo razonable o que los datos que se solicitan se consideran información comercial confidencial legítima. Si una parte del documento es confidencial, sólo</p>	<p>Albemarle no ha compartido ni ha recibido ninguna solicitud de información respecto de su desempeño respecto del desempeño de la mina en virtud del estándar IRMA debido a que todavía no cuenta con información formal de sus resultados. La organización indica que compartirán los resultados de IRMA cuando estén disponibles y otros documentos solicitados por los actores sociales en tanto la información solicitada no sea confidencial. La mina dispone</p>

## Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales

### Bases para la calificación



	deberá omitirse esa sección, permitiendo que el resto de la información no confidencial sea revelada.		de sistemas para compartir información, como los CPA.
1.2.4.2.	Si las solicitudes de información son consideradas fuera de lo razonable, la empresa operadora deberá realizar esfuerzos para brindar a los actores sociales alguna sinopsis o resumen de la información solicitada.	—	Ninguna solicitud de información se considera fuera de lo razonable.
1.2.4.3.	Las comunicaciones y la información deberán prepararse y brindarse a los actores sociales de manera oportuna, en formatos y lenguajes culturalmente apropiados y accesibles para las comunidades y actores afectados.	✓	Toda la información solicitada por el Consejo o los representantes comunitarios se canaliza mediante la MTP, creada por las propias comunidades, por lo que se considera adecuada a nivel cultural. Los documentos proporcionados muestran que se suministró la información solicitada en las reuniones siguientes o que se ofrecieron las explicaciones pertinentes en casos de retrasos en el suministro de información. La planta confía en sus representantes y participantes para transmitir esa información a las comunidades en general. Si bien algunos miembros de la comunidad mencionaron que no toda la información llegó a las comunidades, la cuestión yacía más bien en la MTP o el Consejo que en la planta.
1.2.4.4.	Si las solicitudes de información no se resolvieran en su totalidad o a su debido tiempo, la empresa operadora deberá proporcionar por escrito a los actores sociales una justificación de por qué se ha retenido la información.	✓	Las pruebas aportadas muestran que la organización brinda información cuando se la solicitan y que comunica y registra en las actas de las reuniones de la MTP la información en casos de retrasos en el suministro de información. Las comunidades no mencionaron que Albemarle se haya mostrado reacia a brindar la información solicitada. Se registra una única solicitud en su historia y la planta acordó un método alternativo de transmisión de la información aceptable para la comunidad.

## Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos

### Bases para la calificación

1.3.1.1.	<b>Crítico</b> La empresa operadora deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos.	✓	La organización adopta una política de derechos humanos que hace referencia a su compromiso con el respeto de los derechos humanos de todas las partes. La organización aportó su marco de gobernanza de derechos humanos denominado "Human Rights Governance Framework: Standards & Commitments". Consta de un código de conducta, una política de derechos humanos, una política de derechos laborales y una política de relaciones comunitarias y pueblos indígenas.
1.3.1.2.	El compromiso político deberá: a. Ser aprobado por el nivel directivo más	●	La política cuenta con la aprobación del personal directivo superior de Albemarle. El Directorio, el Comité de Auditoría y Finanzas y el Comité de


<p>alto de la empresa;</p> <p>b. Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes;</p> <p>c. Estipular las expectativas relativas a derechos humanos del personal de la empresa operadora, socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con el proyecto minero;</p> <p>Estar a disposición del público y darse a conocer de manera interna y externa a todo el personal, socios comerciales, otras partes pertinente y actores sociales; y</p> <p>e. Reflejarse en las políticas y procedimientos operacionales del proyecto minero.</p>	<p>Salud, Seguridad y Ambiente reciben actualizaciones periódicas sobre temas de sostenibilidad, incluidos derechos humanos. La organización está haciendo avances en la formulación y aplicación de procedimientos operativos para concretar la política de derechos humanos y los resultados de la evaluación.</p> <p>La organización ha recurrido al asesoramiento de personas especializadas en derechos humanos. Cuenta con fuentes de información interna (personas empleadas), pero además está debatiendo y recabando información externa pertinente (comunidades). Los informes de consultoría aportan información como parte de la misión de la organización: respetar los derechos humanos de los actores sociales; promover la protección de los valores que mitigan los riesgos legales, reglamentarios, financieros y de reputación, entre otros, y fomentar la creación de valor. La política está disponible en línea; sin embargo, no hay pruebas de que se haya compartido activamente con las comunidades que tienen un acceso a internet limitado.</p>
<p>1.3.2.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les denominará "riesgos" a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de minería y las relaciones comerciales. La evaluación de los impactos y los riesgos en materia de derechos humanos deberá ser actualizada periódicamente, incluso, como mínimo, cuando existan cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional.</p>	<p>● La organización está avanzando en la primera identificación y evaluación de riesgos relacionados con los derechos humanos. Los principales riesgos humanos detectados fueron efectos ambientales adversos y posible discriminación de trabajadores indígenas, entre otros.</p> <p>Para llevar a cabo los anteriores cambios en las operaciones, como Campamento Chepica y "Modificaciones y mejoramiento del sistema de pozas de evaporación solar en el salar de Atacama" no se hizo una evaluación con los titulares de derechos potencialmente afectados.</p>
<p>1.3.2.2. Las evaluaciones, que podrán ser escaladas al tamaño de la empresa y a la gravedad de los riesgos e impactos en materia de derechos humanos, deberán:</p> <p>a. Seguir un proceso/metodología creíble;</p> <p>b. Ser llevadas a cabo por profesionales competentes; y</p> <p>c. Basarse en los conocimientos y experiencia de los expertos en derechos humanos, ya sea internos y/o externos, y en consultas llevadas a cabo con los titulares de derechos potencialmente afectados, que incluya a hombres, mujeres, niños (o sus representantes), así como otros a grupos vulnerables y actores sociales pertinentes.</p>	<p>● La organización llevó a cabo la primera evaluación de impacto y riesgos relacionados con los derechos humanos que cumple algunos —aunque no todos— los subrequisitos.</p> <p>Profesionales especializados en derechos humanos diseñaron la metodología y están en proceso de implementarla. No hay pruebas de que se haya hecho un proceso de consulta con titulares de derechos acerca de los riesgos y las repercusiones. Si bien la organización presentó las actas de algunas reuniones, que no incluyen todas las comunidades, en particular cuando tienen diferentes posiciones respecto de la organización, su operación y el Salar.</p> <p>No hay pruebas de que se implemente un enfoque diferenciado para hombres, mujeres, niños (o sus representantes), otros grupos vulnerables y otros actores sociales pertinentes.</p>

		<p>Algunas de las comunidades mencionaron que existen problemas de gran importancia que la organización no ha tratado en el diálogo con ellas. Mencionaron que no se enteran de las decisiones de la organización de forma directa, sino a través de otros medios. Algunas de las actas de las reuniones dan cuenta de esta situación.</p>
<p>1.3.2.3 Como parte de esta evaluación, la empresa operadora deberá documentar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La metodología de la evaluación;</li> <li>b. El contexto actual en materia de derechos humanos que prevalece en el país y en el área del proyecto minero;</li> <li>c. Las leyes y normas en materia de derechos humanos;</li> <li>d. Una lista exhaustiva de los riesgos relativos a derechos humanos correspondientes a las actividades del proyecto minero y a las relaciones comerciales, así como una evaluación de la gravedad potencial de los impactos para cada uno de los riesgos identificados;</li> <li>e. La identificación de los titulares de derechos, un análisis de los riesgos e impactos diferenciados por grupos de titulares de derechos (p. ej., mujeres, hombres, niños, adultos mayores, indígenas, grupos étnicos o religiosos minoritarios, discapacitados, y otros grupos vulnerables o en desventaja), y un desglose de resultados por cada grupo; y</li> <li>f. Las recomendaciones para prevenir, mitigar y remediar los riesgos e impactos identificados, dando prioridad a las cuestiones más destacadas en materia de derechos humanos.</li> </ul>		<p>La organización está llevando a cabo la primera evaluación de derechos humanos, que contempla los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La metodología de evaluación con las limitaciones mencionadas en el numeral anterior.</li> <li>b. El contexto actual en materia de derechos humanos que prevalece en el país y en el área del proyecto minero.</li> <li>c. Las leyes y normas en materia de derechos humanos.</li> <li>d. Una lista de los riesgos relacionados con derechos humanos correspondientes a las actividades del proyecto minero y una evaluación de la posible gravedad de los efectos para cada uno de los riesgos identificados; no es posible determinar si la lista es exhaustiva dado que no se dispone de devoluciones de los actores sociales.</li> <li>e. La organización ha identificado los titulares de derechos. Algunos de esos titulares son las 18 comunidades y sus organizaciones, entre otros actores sociales (por ejemplo, trabajadores). No hay pruebas de que se hayan identificado y analizado los posibles riesgos y efectos diferenciales en los grupos de titulares de derechos (mujeres, hombres, niños, personas adultas, personas con discapacidades, pueblos indígenas y grupos vulnerables). No se desglosan los resultados por grupos de titulares de derechos.</li> </ul> <p>El informe “Miller &amp; Chevalier- Albemarle Human Rights Risk Assessment – Chile Process, Factual Findings, and Action Plans” (Procesos, hallazgos fácticos y planes de acción en Chile a partir de la evaluación de riesgos relativos a los derechos humanos de Albemarle confeccionado por Miller y Chevalier) identifica algunos mecanismos de mitigación y gestión breves para atender los efectos cuando no se pueden adoptar medidas de prevención.</p>
<p>1.3.2.4 Como mínimo, los actores sociales y los titulares de derechos que hayan participado en el proceso de evaluación deberán tener la oportunidad de revisar borradores de asuntos clave y hallazgos que les sean pertinentes, y se les deberá consultar para que proporcionen retroalimentación sobre dichas conclusiones.</p>		<p>La organización compartió el informe de evaluación elaborado por Miller y Chevalier (título del documento: “Miller &amp; Chevalier- Albemarle Human Rights Risk Assessment – Chile Process, Factual Findings, and Action Plans”) con representantes de la comunidad de Peine en mayo de 2022 y con el CPA en julio de 2022 dado que son los principales actores sociales externos de las operaciones del Salar. Sin embargo, no se consultó a todos los actores sociales y titulares de derechos que participaron en el proceso de evaluación para que hagan comentarios sobre estos hallazgos dado que los trabajadores no pudieron revisar los resultados.</p>



		<p>De acuerdo con las actas de las MTP celebradas el 12 de mayo y el 18 de julio, los actores sociales pudieron hacer comentarios oralmente. Miller y Chevalier incorporaron los comentarios en el informe preliminar de la evaluación de riesgo de julio de 2022.</p>
<p>1.3.2.5 La empresa operadora deberá demostrar que se han adoptado medidas para integrar efectivamente a nivel operacional de la mina los hallazgos de la evaluación.</p>		<p>La organización acaba de hacer su primera evaluación de riesgos en materia de derechos humanos. Se mencionan efectos ambientales, posible discriminación, problemas de seguridad, trabajo forzado y patrimonio cultural. Cada tema se sustenta mediante una lista muy general de acciones de mitigación y gestión.</p> <p>La organización ha implementado algunas medidas concretas sobre estas acciones de mitigación y gestión, como ofrecer capacitaciones internas sobre derechos humanos. Estas acciones constan de presentaciones de PowerPoint y un curso en la plataforma de la universidad de Albemarle; sin embargo, no hay listas de asistencia ni otros registros que demuestren que de hecho se llevaron a cabo estas sesiones de capacitación. Ningún empleado mencionó estas capacitaciones. La organización también ha aportado un acuerdo y política de seguridad actualizado que busca mitigar las posibles cuestiones de derechos humanos relativas a la seguridad. A su vez, brindó correspondencia que intercambiaron la empresa y la SMA que da cuenta de las iniciativas conjuntas para controlar los problemas relacionados con los derechos humanos vinculados al acceso al agua.</p>
<p>1.3.3.1. Los actores sociales del proyecto minero deberán tener acceso a un mecanismo compatible de presentación de reclamos y estar informados al respecto, así como a otros mecanismos a través de los cuales puedan plantear inquietudes y buscar recursos relacionados a agravios en cuestión de derechos humanos.</p>		<p>La organización tiene mecanismos de reclamo y procedimientos de reclamos internos, y su personal los conoce. La organización lleva a cabo procedimientos de investigación. Los empleados reconocen que pueden usar los mecanismos para plantear cualquier tipo de problema.</p> <p>La organización adopta mecanismos para que las comunidades presenten sus reclamos, que, por lo general, son mediados por el CPA. Algunas comunidades mencionan que convendría que la organización también tuviera un canal de comunicación directa con las comunidades. La organización está definiendo la estrategia para llevar un registro de todos los reclamos relacionados con derechos humanos que se presentaron, investigaron y resolvieron. Las comunidades mencionaron que convendría que la organización incorpore mecanismos no digitales para presentar reclamos dadas las limitaciones de acceso y conectividad. La organización presentó su estrategia de cumplimiento en una intervención breve ante la MTP.</p>
<p>1.3.3.2. Responder a los riesgos en materia de derechos humanos relacionados con el</p>		<p>La organización está haciendo avances en la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos, puesto que está diseñando</p>

<p>proyecto minero:</p> <p>a. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de causar impactos adversos en materia de derechos humanos a través de sus actividades relacionadas con la minería, deberá dar prioridad a impedir que ocurran y, si no fuera posible, diseñar estrategias para mitigarlos. Los planes de mitigación deberán ser desarrollados en consulta con los titulares de derechos potencialmente afectados.</p> <p>b. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de contribuir a que se produzcan impactos adversos en los derechos humanos a través de sus actividades relacionadas con la minería, deberá intervenir para evitar o mitigar su contribución, y usar su capacidad de influencia sobre otras partes participantes para prevenir o mitigar su contribución a los riesgos hacia los derechos humanos.</p> <p>c. Si la empresa operadora determina que existe el riesgo de estar vinculada, a través de sus relaciones comerciales, con impactos adversos en materia de derechos humanos, deberá usar su capacidad de influencia sobre las partes responsables para que eviten o mitiguen los riesgos sobre los derechos humanos derivados de sus actividades.</p>	<p>estrategias para mitigarlos. Sin embargo, todavía no ha consultado a los titulares de derechos potencialmente afectados sobre los planes de mitigación.</p> <p>El informe “Miller &amp; Chevalier- Albemarle Human Rights Risk Assessment – Chile Process, Factual Findings, and Action Plans” identifica algunas consecuencias (reales, percibidas y posibles) en materia de derechos humanos y esboza algunos mecanismos de mitigación y gestión breves para atender los efectos cuando no se pueden adoptar medidas de prevención (subcriterio a)). Las actas aportadas por la organización muestran que compartió los contenidos de esta evaluación con la comunidad de Peine y el CPA, incluida una descripción general sobre algunos mecanismos de mitigación y gestión propuestos. La comunidad y el CPA pudieron formular preguntas o hacer devoluciones acerca de estos temas (subcriterio a)).</p> <p>La organización ha dado los primeros pasos para involucrar sus relaciones comerciales en el abordaje de los posibles impactos de derechos humanos de índole ambiental (principalmente agua) mediante la participación en un programa de monitoreo ambiental (conforme a la “Carta SMA_Propuesta de Monitoreo”). También ha actualizado el contrato con su proveedor de seguridad para incluir una declaración de que no puede usar fuerza, de modo que atiende otro posible efecto identificado en los derechos humanos. La organización no ha mostrado ninguna otra iniciativa para aprovechar su influencia con la cadena de suministro o las relaciones comerciales para evaluar y resolver otros riesgos relacionados con derechos humanos identificados en el informe.</p>
<p>1.3.3.3. <b>Crítico</b> Responder a impactos reales en materia de derechos humanos relacionados con el proyecto minero:</p> <p>a. Si la empresa operadora determina que ha causado un impacto real en materia de derechos humanos, deberá:</p> <p>i. Suspender o cambiar la actividad responsable del impacto; y</p> <p>ii. A su debido tiempo, desarrollar estrategias de mitigación y reparaciones en colaboración con los titulares de derechos afectados. De no poderse encontrar reparaciones mutuamente aceptables a través del diálogo, la empresa operadora deberá intentar alcanzar acuerdos a través de un mediador independiente, de un tercero o de otros medios mutuamente aceptables para los titulares de derechos afectados;</p>	<p>— Al momento de esta auditoría, la empresa no identificó ningún efecto real en los derechos humanos. Junto con especialistas, la organización está evaluando los riesgos relacionados con los derechos humanos.</p>

<p>b. Si la empresa operadora determina que ha contribuido a un impacto real en materia de derechos humanos, deberá suspender o cambiar cualquier actividad que esté contribuyendo a ello, mitigar y remediar los impactos en la medida de su responsabilidad, usar su capacidad de influencia para convencer a las otras partes involucradas para que suspendan o cambien sus actividades, y mitiguen y remedien el impacto residual;</p> <p>c. Si la empresa operadora determina que está vinculada con algún impacto real en cuestión de derechos humanos a través de una relación comercial, deberá usar su capacidad de influencia para mitigarlo o evitar que continúe o se vuelva recurrente; y</p> <p>d. La empresa operadora deberá cooperar con otros procesos legítimos, tales como investigaciones o procedimientos judiciales o del Estado, relacionados a los impactos en materia de derechos humanos que haya causado, o en los que haya contribuido o haya estado directamente vinculada por sus relaciones comerciales.</p>		
<p>1.3.4.1. La empresa operadora deberá monitorear si los riesgos e impactos en cuestión destacadas de derechos humanos están siendo abordados de manera efectiva. El monitoreo deberá incluir indicadores cualitativos y cuantitativos, también deberá basarse en la retroalimentación recibida desde fuentes internas y externas, incluidos los titulares de derechos afectados.</p>		<p>La organización acaba de evaluar los riesgos de derechos humanos y de esbozar algunas medidas para mitigar los riesgos detectados. La organización también ha identificado algunos indicadores de control en un memorando dirigido al equipo de auditoría del 4 de octubre de 2022 (referencia: capítulo 1.3.4.1). Sin embargo, excepto por los indicadores de control asociados con el monitoreo ambiental, no hay pruebas de que estos indicadores se hayan implementado, controlado y evaluado de forma activa. Además, no hay pruebas de que se hayan incluido estos indicadores en documentos o planes formales más allá del memorando destinado al equipo de auditoría. La organización no ha podido mostrar ningún plan concreto para recabar comentarios acerca de los indicadores de control de los titulares de derechos potencialmente afectados, excepto el monitoreo ambiental participativo.</p>
<p>1.3.4.2. Se deberá realizar un monitoreo externo de la debida diligencia de los derechos humanos de una empresa operadora cuando sus esfuerzos en pos de la debida diligencia no evitan, mitigan ni remedian los impactos reales sobre los derechos humanos; o si sus actividades de debida diligencia no lograran evitar que la empresa inconsciente o involuntariamente causara, contribuyera o estuviera vinculada con cualquier abuso grave en contra de los derechos humanos. Adicionalmente:</p> <p>a. La empresa deberá financiar el monitoreo externo; y</p> <p>b. La forma de llevar a cabo dicho monitoreo, así como la selección de los observadores externos, se deberá</p>	<p>—</p>	<p>No es aplicable en esta instancia del progreso en la evaluación, prevención y remediación de los riesgos y efectos sobre los derechos humanos dado que no se ha implementado el plan de prevención y mitigación o remediación.</p>

	determinar en colaboración con los titulares de derechos afectados.		
1.3.5.1.	La empresa operadora o su propietario corporativo deberá reportar de manera periódica y pública acerca de la eficacia de sus acciones de la debida diligencia en derechos humanos. Como mínimo, los informes deberán incluir los métodos utilizados para determinar los problemas en cuestiones destacadas de derechos humanos, una lista de los principales riesgos e impactos identificados y de las medidas tomadas por parte de la empresa operadora para prevenir, mitigar y/o remediar los riesgos e impactos en los derechos humanos.	●	<p>La organización está haciendo avances en la gestión de los riesgos relacionados con los derechos humanos, puesto que está diseñando estrategias para mitigarlos.</p> <p>Las actas aportadas por la organización muestran que compartió los contenidos de esta evaluación con la comunidad de Peine y el CPA, incluida una descripción general sobre algunos mecanismos de mitigación y gestión propuestos. La comunidad y el CPA pudieron formular preguntas o hacer devoluciones acerca de estos temas (subcriterio a)).</p> <p>La organización ha dado los primeros pasos para involucrar sus relaciones comerciales en el abordaje de los posibles impactos de derechos humanos de índole ambiental (principalmente agua) mediante la participación en un programa de monitoreo ambiental (conforme a la “Carta SMA_Propuesta de Monitoreo”).</p>
1.3.5.2.	Si procede, la empresa operadora deberá publicar un informe sobre los hallazgos y recomendaciones del monitoreo externo para mejorar su debida diligencia de derechos humanos y reportar a los actores sociales y titulares de derechos correspondientes sus planes para mejorar sus actividades de la debida diligencia como resultado de las recomendaciones del monitoreo externo.	—	No se evaluó porque no se exige control externo.
1.3.5.3.	Los informes públicos a los que hacen mención los requisitos 1.3.5.1 y 1.3.5.2 pueden excluir información que sea políticamente sensible, confidencial de negocios o que podría comprometer la seguridad o colocar a algún individuo en riesgo o situación de victimización posterior.	—	No es aplicable porque no se ha hecho ninguna presentación pública, de modo que no se incluye información en los informes públicos.

## Capítulo 1.4— Mecanismo de Quejas y Reclamos y Acceso a Reparación

### Bases para la calificación



1.4.1.1.	<b>Crítico</b> La empresa operadora deberá asegurar que los actores sociales, incluidos los miembros de las comunidades afectadas y los titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se les denominará en conjunto “actores sociales”), tengan acceso a un mecanismo a nivel operacional que les permita plantear y buscar solución o reparaciones a la gama de quejas y reclamos que puedan surgir respecto a la empresa y a sus actividades relacionadas con la minería.	●	<p>La organización tiene una línea telefónica de asistencia directa de integridad disponible en todo momento y otros procesos internos para que el personal pueda presentar reclamos. Se observaron pruebas sobre cómo se difunde este mecanismo en la planta y los trabajadores confirmaron que lo conocen. Todavía no hay un mecanismo para que las comunidades presenten reclamos por fuera de las MTP y muchos miembros de la comunidad consideran que este mecanismo sólo es eficaz para transmitir los reclamos comunitarios (no los reclamos individuales) a la organización. La organización aportó pruebas de que está</p>
----------	--	---	---

	<p>creando un mecanismo para que las comunidades puedan presentar sus reclamos y de que ha compartido la información preliminar del mecanismo con 14 de las 18 comunidades con las que tiene convenios.</p> <p>Una cuestión importante acerca del cumplimiento de estos criterios por parte de la organización es hasta qué medida se exige que la planta se someta a las estructuras tradicionales de representación conforme a los convenios firmados con las 18 comunidades indígenas de la zona del proyecto. Las notas orientativas de los criterios similares de IRMA (es decir, la nota orientativa del punto 2.2.3.2) mencionan que las plantas pueden promover, no así imponer, estructuras de participación más igualitarias o individualizadas en los grupos indígenas con los que se relacionan. Los reclamos comunitarios planteados a través de la MTP (y sus respuestas) serían un método adecuado de presentar y atender reclamos. Entonces, la organización puede fomentar otros canales de participación en las comunidades (como lo hace mediante la implementación de un mecanismo alternativo), pero no puede imponerlos. Por otro lado, si todos los trabajadores tienen acceso y la mayoría de los miembros de la comunidad han recurrido al menos mediante el CPA o la MTP y la planta ha empezado a divulgar el mecanismo más “individualizado”, queda claro que, si bien es imperfecto, la mayoría de los actores sociales pueden acceder a algún tipo de proceso de reclamo.</p> <p>El documento denominado “Reporte 2022 Reclamos y Quejas Comunidad” demuestra que la mina recibe reclamos y que las personas usan los sistemas disponibles para plantear sus inquietudes.</p>
<p>1.4.2.1. La empresa operadora deberá consultar con los actores sociales sobre el diseño de procedimientos culturalmente apropiados para la presentación de reclamos y quejas que aborden, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El criterio de efectividad descrito en el Principio 31 de los Principios rectores sobre empresas y derechos humanos de las Naciones Unidas, el cual incluye la necesidad de que el mecanismo sea; (a) legítimo, (b) accesible, (c) predecible, (d) equitativo, (e) transparente, (f) compatible con los derechos, (g) fuente de aprendizaje continuo, y (h) basado en la participación y el diálogo;</li> <li>b. Cómo serán presentados, reconocidos, investigados y resueltos los reclamos y las quejas, incluso los plazos generales para cada etapa;</li> <li>c. Cómo será respetada la confidencialidad de la identidad del</li> </ul>	<p> Todavía no existe un mecanismo de reclamo para las comunidades que no participen en las MTP. La organización aportó pruebas de que está creando uno y de que ha compartido la información preliminar del mecanismo con muchas comunidades con las que tiene convenios (si bien la revisión de las actas reveló que hay incongruencias en la cantidad y calidad de la información compartida). En estas reuniones, la organización presentó el mecanismo de reclamos y recabó comentarios sobre su estructura. Todavía no se puede evaluar si el mecanismo para que la comunidad presente sus reclamos cumplirá los subcriterios a) a g).</p> <p>No se brindaron pruebas de que se haya consultado a los trabajadores acerca del procedimiento del mecanismo de reclamo. La información que se compartió con el personal acerca del mecanismo de presentación de reclamos vigente no cumple los subcriterios e) o g).</p>

<p>denunciante, si así fuera requerido;</p> <p>d. La posibilidad de presentar denuncias anónimas, en caso de considerarse necesario por parte de los actores sociales;</p> <p>e. La disponibilidad de asistencia para quienes puedan tener dificultades para utilizar el mecanismo de reclamos a nivel operacional, incluso para mujeres, niños y grupos marginados o vulnerables;</p> <p>f. Opciones de acceso a recursos si el proceso inicial no resulta en una solución satisfactoria o si el mecanismo es inadecuado o inapropiado para el manejo de agravios graves en cuestión de derechos humanos; y</p> <p>g. Cómo se dará seguimiento y se registrarán las quejas y los reclamos, así como sus soluciones.</p>	<p>La organización tiene un plan destinado a los actores sociales comunitarios, pero aún no lo ha implementado. Existen dos instancias programadas en las que las comunidades podrán hacer comentarios (diseño en octubre e implementación en noviembre). La propuesta respondió a todos los puntos desde la A hasta la H (legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible con los derechos y fuente de aprendizaje continuo). La organización cuenta con una plataforma interna, Converge Point, donde están todas las políticas disponibles para el personal. No hay indicios de que la organización consulte a los trabajadores acerca del diseño de un mecanismo de quejas que sea adecuado a la cultura.</p>
<p>1.4.2.2. La empresa operadora deberá asegurar que todos los procesos de presentación de quejas y reclamos queden documentados y se hagan públicos.</p>	<p>⊕ La organización ofreció pruebas de que ha divulgado el mecanismo para que el personal presente sus reclamos al interior de la empresa (mediante materiales de inducción y otras presentaciones) y ha publicado carteles con información pertinente por toda la planta. En el sitio web de la empresa se incluye información acerca de cómo presentar un reclamo; si bien la información está en inglés, está disponible la opción de traducción a otros idiomas. No obstante, la información disponible al público se limita a cómo presentar un reclamo y cláusulas sobre confidencialidad y protección contra represalias.</p> <p>El mecanismo para que la comunidad pueda presentar reclamos todavía no tiene un procedimiento; la organización ha transmitido información básica a las comunidades, pero no existe un procedimiento para hacerlo público al momento de la auditoría. Por lo tanto, no se puede evaluar este requisito respecto de si hay un mecanismo para que las comunidades presenten reclamos dado que no existe un mecanismo general. Cuando esté en funcionamiento, se evaluará este requisito referido al mecanismo de presentación de reclamos de la comunidad. Sin embargo, de acuerdo con los convenios firmados con el CPA y las comunidades indígenas, los reclamos se pueden canalizar mediante estructuras de representación tradicionales y comunicar a la organización mediante la MTP. Los actores sociales de las comunidades indígenas conocen este proceso.</p>
<p>1.4.3.1. Ninguna reparación proporcionada a través de un mecanismo de reclamos a nivel operacional deberá solicitar que las partes afectadas renuncien a su derecho de exigir a la empresa reparaciones a través de otros recursos disponibles, incluidos los recursos administrativos, extrajudiciales o judiciales.</p>	<p>⊕ Las pruebas aportadas demuestran que el hecho de que el personal use un mecanismo de presentación de reclamos no impide que las partes agraviadas recurran a recursos legales ni deban renunciar a ningún derecho. Las entrevistas con los trabajadores también confirmaron esta información.</p>

		<p>Este requisito no se pudo evaluar por completo en el caso de los reclamos de las comunidades porque todavía no existe un mecanismo general. Cuando esté en funcionamiento, se evaluará este requisito referido al mecanismo de presentación de reclamos de la comunidad. Si bien la intención es incorporarlo en el mismo sistema que el mecanismo de presentación de reclamos de los trabajadores (es decir, que los miembros de la comunidad también puedan recurrir a recursos legales), no hay pruebas de que sea el caso al momento de la auditoría. La información que se compartió con las comunidades acerca del proceso disponible para hacer reclamos (es decir, mediante convenios o el CPA) no menciona ni descarta los recursos legales disponibles.</p>
<p>1.4.4.1. Las quejas, los reclamos, sus resultados y las reparaciones deberán quedar documentados.</p>		<p>La organización aportó actas de reuniones (a partir de 2021) en las que se registran reclamos comunitarios (dado que no hay un mecanismo comunitario formal). La organización presentó capturas de pantalla de Convercent, el sistema que se usa para tratar los reclamos.</p>
<p>1.4.4.2. La empresa operadora deberá monitorear y evaluar el desempeño del mecanismo de reclamos y quejas a nivel operacional a lo largo del tiempo para determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si es necesario realizar cambios para mejorar su efectividad según el requisito 1.4.2.1.a;</li> <li>b. Si se pueden implementar cambios en las actividades de la empresa para prevenir o mitigar reclamos similares en el futuro; y</li> <li>c. Si los resultados y las reparaciones otorgadas a través del mecanismo fueron conforme a los derechos humanos reconocidos internacionalmente.</li> </ul>		<p>La organización aportó indicadores de las violaciones al código de conducta, pero sólo en casos de investigaciones internas, no comunitarias. No se aportaron pruebas de que existiera un control y evaluación explícitos de las tendencias de los reclamos con fines de mejora. No se brindaron pruebas de que se hayan analizado indicadores que condujeran a cambios operativos.</p> <p>La organización controla y evalúa la línea telefónica de asistencia directa y hay pruebas que sugieren que se modificaron secciones específicas a raíz de los problemas y los tipos que se plantearon por teléfono.</p> <p>Se presentaron datos de los reclamos en la presentación acerca de las cantidades y los tipos de reclamos, pero no queda claro cómo se aplicó esa investigación para mejorar las operaciones.</p> <p>No se aportaron pruebas de que existiera un control y evaluación explícitos de las tendencias de los reclamos con fines de mejora. No se brindaron pruebas de que se hayan analizado indicadores que condujeran a cambios operativos.</p>
<p>1.4.4.3. Se deberá comunicar claramente a los actores sociales las oportunidades para que brinden su retroalimentación sobre el desempeño del mecanismo de reclamos y quejas.</p>		<p>No hay pruebas de que se hayan comunicado con claridad a los trabajadores las oportunidades para que hagan sus devoluciones sobre el desempeño del mecanismo de presentación de reclamos. La organización permite que las comunidades hagan comentarios acerca de la información básica compartida por la organización respecto del diseño del mecanismo de reclamo en proceso, pero no sobre su desempeño (dado que no se implementó aún). La organización afirma que a la fecha no se implementaron más iniciativas explícitas para recabar los comentarios de los trabajadores ni las</p>



		comunidades acerca del funcionamiento del mecanismo. Los planes están en proceso.
1.4.5.1.	La empresa operadora deberá llevar a cabo medidas razonables para informar a todos los actores sociales de la existencia del mecanismo de reclamos y quejas a nivel operacional, su campo de aplicación y sus procedimientos.	 La organización ha implementado medidas razonables para informar a algunos actores sociales (no todos) acerca del mecanismo de reclamos. La participación de las comunidades es una iniciativa en curso.
1.4.5.2.	La empresa operadora no deberá afirmar ni insinuar que la participación en un mecanismo de reclamos a nivel operacional impide que el actor social busque compensaciones a través de recursos administrativos, judiciales o extrajudiciales.	 La organización no ha mencionado que la participación del personal en el proceso de integridad o cumplimiento impida que accedan a recursos legales. La información que se ha compartido con las comunidades a la fecha respecto del mecanismo de reclamos comunitario es básica, pero tampoco se afirma en ningún lado que el uso del mecanismo de reclamo impida acceder a recursos legales.  Si bien no hay un mecanismo de reclamo formal (individualista) a nivel comunitario, los convenios firmados entre la organización y las comunidades afectadas afirman de forma explícita que los desacuerdos o los problemas referidos a la implementación de las condiciones del convenio pueden resolverse primero mediante la MTP y, en caso de no llegar a una solución, mediante los tribunales de apelación de Antofagasta.
1.4.5.3.	La empresa operadora deberá informar a los empleados que interactúan con los actores sociales acerca de los procedimientos apropiados para tratar las quejas y los reclamos y asegurar que el personal que tiene injerencia directa en el funcionamiento del mecanismo reciba capacitación sobre el manejo respetuoso de todas las quejas y reclamos, incluidas las que parecen insignificantes.	 La organización no brindó pruebas de que haya capacitado al personal (incluidos los contratistas) en cuanto a los métodos adecuados para tratar los reclamos. Sin embargo, el personal de la organización que se encarga del funcionamiento del mecanismo de reclamo sabe cómo cumplir la tarea con eficacia.
1.4.6.1.	La empresa operadora deberá informar a los actores sociales con regularidad acerca de los reclamos recibidos y las respuestas brindadas. Estos informes deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de quienes presenten reclamos.	 La organización no aportó pruebas de que haya presentado informes externos a los actores sociales respecto de los reclamos recibidos. Los procedimientos de reclamo no prevén la presentación de tal información. Sin embargo, como parte de la propuesta del mecanismo para presentar reclamos comunitarios (Propuesta MQR Albemarle_VI), la organización tiene planes en curso para avanzar con la presentación de información a los actores sociales respecto de los reclamos recibidos y las respuestas brindadas.  Como parte de estos planes, la organización prevé ofrecer nuevas sesiones de capacitación y publicar más comunicaciones a fin de brindar información acerca de la disponibilidad de mecanismos de presentación de reclamos e información y el proceso que implementa la empresa para responder a esos reclamos.

## Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

## Bases para la calificación

1.5.1.1.	La empresa operadora deberá cumplir con los requisitos 1.5.1.2 y 1.5.1.3, y/o demostrar de qué manera cumple con los requerimientos de emisión de informes y de divulgación correspondientes de la Directiva Contable de la Unión Europea (2013/34/UE) y de la Directiva de Transparencia de la Unión Europea (2013/50/UE), o con algún régimen de transparencia obligatorio equivalente.	—	No es pertinente debido al proceso usado.
1.5.1.2.	Anualmente, la empresa operadora deberá publicar un informe que haga públicos todos los pagos materiales que la empresa y su propietario corporativo hayan realizado al gobierno del país en el que está localizado el proyecto minero. El informe deberá hacerse público dentro de los 12 meses posteriores al final de cada año financiero.	☑	La organización reveló más información durante el período inicial de acción correctiva e introdujo cambios pertinentes en sus políticas al respecto.
1.5.1.3.	Los tipos de pagos publicados deberán incluir, como mínimo, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Derechos de producción pagados al gobierno receptor;</li> <li>b. Derechos de producción pagados a empresas estatales;</li> <li>c. Impuestos a las ganancias;</li> <li>d. Regalías;</li> <li>e. Dividendos;</li> <li>f. Bonos, tales como bonos específicos, cánones o permisos de exploración, bonos por descubrimiento y por productividad;</li> <li>g. Tasas por licencias, tasas de alquiler, tasas de entrada y otras consideraciones sobre licencias y/o concesiones;</li> <li>h. Pagos realizados para mejoras de infraestructura; y</li> <li>i. Cualquier otro pago significativo y beneficios materiales otorgados al gobierno, incluso pagos en especie.</li> </ul>	☑	La organización reveló más información durante el período inicial de acción correctiva e introdujo cambios pertinentes en sus políticas al respecto.
1.5.1.4.	Como mínimo, esta información deberá ser desglosada por entidad del gobierno receptor (según corresponda), por proyecto (según corresponda) y por tipo de pago.	☑	La organización reveló más información durante el período inicial de acción correctiva e introdujo cambios pertinentes en sus políticas al respecto.
1.5.2.1.	La empresa operadora deberá demostrar su cumplimiento de los requisitos de emisión de informes especificados en el capítulo 10 de la Directiva de la Unión Europea 2013/34/UE o con los requisitos de algún régimen de transparencia obligatorio equivalente, y/o deberá cumplir con lo estipulados en el	—	No es pertinente.

## Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

## Bases para la calificación

requisitos 1.5.3.2 que se presenta más adelante.		
1.5.2.2.	<p>La empresa operadora deberá garantizar que la siguiente información al nivel del proyecto minero se reporte anualmente y sea de fácil acceso para el público:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Producción de la mina, desglosada por tipo de producto y por volumen;</li> <li>Ingresos por ventas, desglosados por tipo de producto;</li> <li>Pagos materiales y otros beneficios materiales entregados al gobierno, tal y como se menciona en el requisito 1.5.1.3, desglosados por entidad de gobierno receptor (p. ej. entidad nacional, regional, local; nombre del departamento, secretaría o agencia del gobierno);</li> <li>Gastos sociales, incluyendo los nombres y funciones de los beneficiarios;</li> <li>Impuestos, aranceles u otros pagos relacionados con el transporte de minerales;</li> <li>Pagos realizados a campañas de políticos, partidos políticos u organizaciones relacionadas; y</li> <li>Multas u otras sanciones similares que hayan sido impuestas en relación con el proyecto.</li> </ol>	<p>Albemarle informa al público acerca de la producción, los ingresos y otra información de pagos financieros, como contratos con las comunidades locales, y los elementos enumerados en los subrequisitos d) a g).</p>
1.5.2.3.	<p>La empresa operadora deberá publicar sus cuentas anuales siguiendo las normas internacionales de contabilidad.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta de la organización, la planta sigue los estándares USGAAP y las Normas Internacionales de Información Financiera para asuntos locales; sin embargo, las publicaciones no se presentan a nivel local.</p>
1.5.3.1.	<p>Si el proyecto minero está localizado en un país que no cuenta con un régimen obligatorio de transparencia, la empresa operadora deberá mostrar su apoyo a la EITI publicando en su página web externa una declaración pública respaldando claramente los principios de la EITI.</p>	<p>— No es pertinente. Chile cuenta con requisitos de transparencia.</p>
1.5.3.2.	<p>Si el proyecto minero se ubica en un país que carece de un régimen obligatorio de transparencia y la EITI se encuentra activa en ese país, la empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Comprometerse a colaborar constructivamente con la EITI y apoyar su implementación en congruencia con el proceso de múltiples actores sociales adoptado en el país de operación; y</li> <li>Proporcionar enlaces en sus páginas de internet externas hacia los formularios de la empresa,</li> </ol>	<p>— No es pertinente. Chile cuenta con requisitos de transparencia.</p>

## Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos

## Bases para la calificación

	debidamente completados y actualizados para su operación, si el país que está implementado la EITI ha completado por lo menos una validación.		
1.5.4.1.	<p>Los términos fundamentales para la exploración, desarrollo y producción mineral acordados entre la empresa operadora y las entidades de gobierno deberán ser de acceso gratuito y público, con excepción de la información comercial confidencial, y estar en el idioma(s) nacional del país en donde esté localizado el proyecto minero.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cuando dichos términos hayan sido negociados, en lugar de regirse por la ley, la empresa deberá dar a conocer los acuerdos, licencias o contratos correspondientes de forma gratuita y pública.</li> <li>b. Cuando dichos términos sean regidos por la ley, el acceso gratuito y público a la documentación reglamentaria correspondiente se considera suficiente para cumplir con los requisitos IRMA.</li> </ul>	✓	Los contratos entre las organizaciones mineras y el gobierno de Chile están a disposición del público, en particular si se tienen en cuenta las leyes de transparencia. Sin embargo, no se sabe de qué forma el público accedería a esta información. El público debe buscar por su cuenta la información que cita las leyes y derechos aplicables.
1.5.4.2.	La información sobre el beneficiario final de la empresa operadora deberá ser de acceso público.	✓	La información sobre el beneficiario final no se detalló en las pruebas que se aportaron. Sin embargo, se proporcionó información suficiente para concluir que, en respuesta a las solicitudes de información, las autoridades y el público en general pueden acceder a ella.
1.5.5.1.	<b>Crítico</b> La empresa operadora deberá desarrollar, documentar e implementar políticas y procedimientos que prohíban el soborno y otras formas de corrupción por parte de empleados y contratistas.	✓	La organización cuenta con procesos y procedimientos bien delineados para comunicar los comportamientos y prácticas esperados en lo que respecta a prácticas financieras inadecuadas, entre las que se incluye la influencia sobre socios comerciales y funcionarios gubernamentales.
1.5.5.2.	Los procedimientos deberán incluir: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Un requisito de reportar y registrar internamente cualquier ganancia indebida u otros beneficios otorgados a, o recibidos de funcionarios públicos o de empleados de socios comerciales, directamente o a través de terceros; y</li> <li>b. Acciones disciplinarias que se aplicarán en caso de que se descubran acciones de soborno o corrupción.</li> </ul>	✓	A partir de los documentos observados y las entrevistas en el terreno con el personal de la sede y los contratistas, la organización cuenta con procesos y procedimientos bien delineados para comunicar los comportamientos y prácticas esperados en lo que respecta a prácticas financieras inadecuadas, entre las que se incluye la influencia sobre socios comerciales y funcionarios gubernamentales.
1.5.5.3.	Se deberá capacitar a los empleados y contratistas pertinentes en cuanto a la aplicación de las políticas y procedimientos de la empresa operadora	✓	La organización cuenta con procesos y procedimientos que incluyen la capacitación y la inclusión de requisitos en los contratos de los contratistas. Además, si se exige a los contratistas la emisión de permisos de acuerdo con la normativa, se estableció y se aplicó un proceso

---

**Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos**

**Bases para la calificación**

---

de control para garantizar el cumplimiento de los requisitos y las expectativas.

---

## Principio 2: Planeación y gestión de legados positivos

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN Descripción del desempeño		
		Cumple totalmente
		Cumple sustancialmente
		Cumple parcialmente
		No cumple
		No es pertinente

### Nota sobre el capítulo 2.1:





En octubre de 2020, el directorio de IRMA aprobó cambios en la forma en que debía auditarse el capítulo 2.1 para las minas existentes. <sup>1</sup>El cuadro siguiente muestra las diferencias entre las expectativas para las minas nuevas y las existentes. Las minas existentes solo deben cumplir un conjunto básico de requisitos relacionados con la evaluación de riesgos ambientales y sociales (denominados requisitos CLAVE), aunque las minas existentes tienen la opción de someterse a una auditoría para comprobar si cumplen los nuevos requisitos. Si eligen esta opción, el resultado se reflejará en la columna Bases para la clasificación. Las minas existentes todavía deben disponer de un sistema de gestión medioambiental y social.

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social		Bases para la calificación	
2.1.1.1	Se deberá completar una evaluación del impacto ambiental y social (EIAS), conforme a la naturaleza y escala del proyecto minero propuesto y acorde al nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales, antes del inicio de cualquier operación asociada con el proyecto que altere el lugar.		La EIAS se elaboró según la verdadera naturaleza y envergadura del proyecto y cumple con los requisitos de la legislación local chilena. Sin embargo, la EIAS original se elaboró en 2009, luego de que la organización se pusiera en marcha y antes de la implementación de la legislación medioambiental chilena.
2.1.1.2.	Para permitir una estimación razonable de impactos potenciales relacionados al proyecto minero, el proceso de la EIAS deberá comenzar sólo después de que el diseño del proyecto haya alcanzado un desarrollo suficiente. Si la propuesta sufriera una revisión considerable, deberá realizarse un nuevo proceso de evaluación.		La naturaleza y la envergadura del proyecto eran bien conocidas cuando se elaboró la EIAS y cuando se hicieron las modificaciones posteriores, ya que el proyecto estaba en funcionamiento antes de la aprobación de la EIAS.
2.1.1.3.	La EIAS deberá ser llevada a cabo de conformidad con los procedimientos documentados de acceso público.		El procedimiento de la EIAS sigue la normativa chilena pertinente y los procedimientos de evaluación y aprobación, que son de carácter público.
2.1.2.1.	Previo a la implementación del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá garantizar que se ha		El proceso de EIAS sigue los procedimientos obligatorios de la EIAS en términos de divulgación pública, pero no hay pruebas de

<sup>1</sup>Si desea obtener más información, lea la nota orientativa de IRMA sobre el capítulo 2.1: <https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2022/05/Chapter-2.1-ESIA-Guidance-for-2021-Spanish.pdf>

## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

## Bases para la calificación

		<p>hecho un anuncio público y amplio de la propuesta del proyecto, del correspondiente proceso de EIAS y que se han llevado a cabo esfuerzos razonables y culturalmente apropiados para informar sobre el proyecto propuesto a los actores sociales de las comunidades potencialmente afectadas.</p>	<p>que se hayan hecho otros esfuerzos para comunicar los cambios organizativos y las repercusiones a las comunidades aledañas a San Pedro de Atacama antes de la presentación de la EIAS.</p>
<p>2.1.2.2. Antes de la implementación del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá preparar un informe y publicarlo en su página externa de internet, en el idioma oficial del país donde se propone el proyecto minero. El reporte deberá proporcionar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una descripción general del proyecto propuesto, que incluya detalles de la ubicación, así como la naturaleza y duración del proyecto y de las actividades relacionadas;</li> <li>La identificación preliminar de los impactos sociales y ambientales potencialmente significativos, y las acciones propuestas para mitigar cualquier impacto negativo;</li> <li>Una descripción de los principales pasos del proceso EIAS que se llevarán a cabo, el cronograma estimado y la gama de oportunidades para la participación de los actores sociales en el proceso; e</li> <li>Información de contacto de la persona o equipo responsable de la gestión de la EIAS.</li> </ol>		<p>El informe preliminar de la EIAS no se publicó en el sitio web de Albemarle antes del lanzamiento oficial, pero se publicará el proceso de EIAS que está en curso.</p>	
<p>2.1.3.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá emprender un proceso de estudio de evaluación inicial para identificar todos los impactos sociales y ambientales potencialmente significativos del proyecto minero que serán evaluados en la EIAS.</p>		<p>Si bien la legislación chilena no exige que los proyectos adopten formalmente un proceso de evaluación inicial junto con el proceso de EIAS, las fases de evaluación inicial se llevan a cabo en la práctica, ya que el procedimiento de aprobación exige una identificación temprana de las repercusiones ambientales y sociales previstas para calificar el proyecto. Además, hace poco la organización implementó un procedimiento interno de evaluación inicial para detectar de forma anticipada los riesgos ambientales y sociales. Por lo tanto, la efectividad de la implementación deberá evaluarse en el futuro.</p>	
<p>2.1.3.2. Durante este estudio inicial, la empresa operadora deberá identificar a los actores sociales y titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se le denominará en conjunto “actores sociales”) que puedan estar interesados y/o ser afectados por el proyecto propuesto.</p>		<p>A pesar de que la normativa chilena de EIAS no exige un procedimiento formal de evaluación inicial, en la práctica, la identificación de los actores sociales forma parte de los requisitos iniciales de todos los procesos de EIAS de Chile. Por lo tanto, la organización llevó a cabo un ejercicio de identificación de los actores sociales.</p>	
<p>2.1.3.3. El estudio de evaluación inicial deberá considerar: Impactos sociales (incluso los impactos potenciales en comunidades o trabajadores) e impactos ambientales (incluso los impactos potenciales en la vida silvestre, el aire, el agua, la vegetación y los</p>		<p>Aunque la organización identificó repercusiones ambientales y sociales en una fase temprana, los efectos que sufrieron los trabajadores no se trataron en su totalidad en la fase de evaluación inicial.</p>	

## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social




## Bases para la calificación

	suelos) durante todas las etapas del ciclo de vida del proyecto, desde antes de la construcción y después del cierre; Impactos directos, indirectos y acumulativos; e Impactos potenciales en situaciones extremas.		
2.1.3.4	El estudio de evaluación inicial deberá dar como resultado la identificación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Impactos sociales y ambientales potencialmente significativos del proyecto minero;</li> <li>b. Diseños alternativos del proyecto para evitar impactos significativos adversos;</li> <li>c. Otras acciones para mitigar impactos adversos identificados; e</li> <li>d. Información adicional y datos necesarios para entender y evaluar los impactos potenciales.</li> </ul>	⬆	Si bien la legislación chilena no exige que los proyectos adopten formalmente un proceso de evaluación inicial junto con el proceso de EIAS, las fases de evaluación inicial se llevan a cabo en la práctica, ya que el procedimiento de aprobación exige una identificación temprana de las repercusiones y los riesgos ambientales y sociales previstos. Sin embargo, la organización no incorporó consideraciones de diseño alternativas en el proceso de evaluación inicial.
2.1.4.1.	Los datos de línea de base que describen el entorno ambiental, social, económico y político imperante se deberán recolectar con un nivel de detalle apropiado que permita la evaluación de los impactos potenciales del proyecto minero propuesto.	✓	La información compartida cumple los requisitos de la SMA de Chile para la EIAS. Los datos de línea de base son sólidos y describen de manera efectiva las repercusiones previstas del proyecto.
2.1.4.2.	Deberán llevarse a cabo estudios adicionales, según sea necesario, para satisfacer las necesidades de información de la EIAS.	✓	La información compartida cumple los requisitos de la SMA de Chile sobre las necesidades de información adicional de la EIAS.
2.1.5.1	La empresa operadora deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Predecir con gran detalle las características de los impactos ambientales y sociales potencialmente significativos identificados durante el estudio de evaluación inicial;</li> <li>b. Determinar la importancia de los impactos pronosticados;</li> <li>c. Evaluar opciones para mitigar los impactos adversos más significativos, que hayan sido pronosticados, en consonancia con la jerarquía de mitigación, dando prioridad a la prevención de impactos mediante la evaluación de diseños alternativos de proyectos; y</li> <li>d. Determinar la importancia correspondiente a los impactos residuales (es decir, impactos que no pueden ser mitigados) y si los impactos adversos de este tipo pueden ser abordados a satisfacción de los correspondientes actores afectados.</li> </ul>	⬆	La EIAS del proyecto determinó la naturaleza, el plazo, la magnitud, la duración, la reversibilidad y el alcance de las posibles repercusiones, así como su "importancia". Pero no se debatieron opciones para tratar los efectos residuales aceptables para las personas afectadas o los actores sociales.
2.1.6.1.	La empresa operadora deberá preparar un reporte de EIAS que incluya, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una descripción del proyecto minero</li> </ul>	●	El informe de la EIAS contiene descripciones del proyecto, efectos acumulativos (solo hidrogeología), consulta pública y nombres y








## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

## Bases para la calificación

<p>propuesto;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. Una descripción detallada de los impactos directos, indirectos y acumulativos que podrían resultar del proyecto, y la identificación de los impactos adversos más significativos;</li> <li>c. Una descripción de las alternativas consideradas para evitar y mitigar impactos adversos significativos en concordancia con la jerarquía de mitigación y con las medidas recomendadas para evitar o mitigar esos impactos;</li> <li>d. Una revisión del proceso de consulta público, los puntos de vista y preocupaciones expresados por los actores sociales, y cómo fueron tomados en cuenta; y</li> <li>e. Nombres y afiliaciones de los autores de la EIAS y de otros involucrados en los estudios técnicos.</li> </ul>		<p>afiliaciones de los autores de la EIAS. Sin embargo, no se evaluó una descripción clara de la jerarquía de mitigación ni de las alternativas de diseño para evitar y mitigar los efectos adversos significativos.</p>
<p>2.1.7.1. La empresa operadora deberá desarrollar y mantener un sistema para la gestión de los riesgos ambientales y sociales, y de los impactos a lo largo de la vida de la mina.</p>		<p>Las pruebas compartidas con el equipo de auditoría indican que se incluyeron planes de gestión en la EIAS. Albemarle cumple con los planes de gestión ambiental y social derivados de la EIAS local aprobada. Sin embargo, Albemarle no dispone de un sistema totalmente funcional para gestionar los riesgos y repercusiones ambientales y sociales según lo exige el estándar IRMA, que espera que incluya indicadores de rendimiento, un sistema de control, responsabilidades e información presupuestaria. Las pruebas aportadas por la planta no se ajustan a este requisito del estándar.</p>
<p>2.1.7.2. Se deberá desarrollar un plan de gestión ambiental y social (o su equivalente) que, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Describa las acciones de mitigación específicas que serán llevadas a cabo para abordar los impactos ambientales y sociales significativos identificados durante y después de la EIAS;</li> <li>b. Asignar al personal responsable de la implementación de los diversos elementos del plan; e</li> <li>c. Incluir la estimación de los recursos que serán necesarios para implementarlo</li> </ul>		<p>Las pruebas aportadas sugieren que los planes de gestión ambiental y social se aplicaron durante la fase de la EIAS y fueron de carácter voluntario. Las pruebas también incluyen el presupuesto anual y el organigrama.</p>
<p>2.1.7.3. El plan de gestión ambiental y social deberá ser implementado y revisado o actualizado, según sea necesario, sobre la base de los resultados de monitoreo u otros datos.</p>		<p>Las pruebas sugieren que la organización está aplicando los planes aprobados de gestión ambiental y social de la EIAS, pero no se proporcionó ninguna prueba de una actualización o justificación para demostrar</p>

## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

## Bases para la calificación

		que es necesario actualizar dichos planes en función de los resultados del control.
2.1.8.1.	<p>Como parte del SGAS, la empresa operadora deberá establecer un programa para monitorear:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los impactos ambientales y sociales significativos identificados durante o después del proceso de EIAS; y</li> <li>La efectividad de las medidas de mitigación implementadas para abordar los impactos ambientales y sociales.</li> </ol>	 Las pruebas aportadas sugieren que la organización está aplicando los planes aprobados de gestión ambiental y social de la EIAS. Sin embargo, la organización no está aplicando un sistema de gestión ambiental y social (SGAS).
2.1.8.2.	El programa de monitoreo deberá ser diseñado y llevado a cabo por profesionales competentes.	 Los programas de control fueron diseñados por profesionales competentes y dirigidos por un consultor ambiental chileno matriculado. La formación demostrada del equipo de la organización es adecuada para la naturaleza de los programas de control. El personal de consultoría y laboratorio son profesionales competentes.
2.1.8.3.	Cuando lo soliciten los actores sociales pertinentes, la empresa operadora deberá facilitar el monitoreo independiente de los indicadores clave de impactos, siempre que no interfiera con la operación segura del proyecto.	 La organización manifestó que está dispuesta a facilitar los medios para que la comunidad de Peine sea una entidad de control independiente certificada ante el gobierno chileno.
2.1.9.1.	<p>Como parte del proceso de EIAS, la empresa operadora deberá generar, de una manera oportuna y efectiva, consultas, revisiones y comentarios por parte de los actores sociales y titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se les denominará en conjunto actores sociales) en relación con el:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los problemas e impactos que se tomarán en consideración dentro del alcance propuesto de la EIAS (ver el criterio 2.1.3.);</li> <li>Metodologías para la recolección de datos de línea de base ambiental y social (ver criterio 2.1.4.);</li> <li>Los hallazgos de estudios ambientales y sociales relevantes para las conclusiones y recomendaciones de la EIAS (ver incisos “a” y “b” del requisito 2.1.5.1.);</li> <li>Opciones y propuestas para mitigar los impactos potenciales del proyecto. (ver el inciso “c” del requisito 2.1.5.1.);</li> <li>Conclusiones provisionales y recomendaciones de la EIAS, previo a su finalización (ver requisitos 2.1.6.1.); y</li> <li>las conclusiones y recomendaciones finales de la EIAS (ver requisitos 2.1.6.1.).</li> </ol>	 Al revisar el proceso de la EIAS, las comunidades locales dispusieron de tiempo suficiente para hacer preguntas y compartir observaciones. La empresa se contactó con cada una de las comunidades. La SMA de Chile consideró que algunas de las comunidades no eran pertinentes para esta etapa.
2.1.9.2.	La empresa operadora deberá fomentar y facilitar la participación de los actores sociales, cuando sea posible, para la recolección de datos para la EIAS,	 El acuerdo entre la organización y el Consejo de Pueblos Atacameños incluye la participación de los miembros de la


## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

## Bases para la calificación

	así como para el desarrollo de opciones para mitigar los impactos potenciales del proyecto, durante y después del proceso EIAS.		comunidad durante el control estipulado en la aprobación de la EIAS. Sin embargo, todavía no se alentó a la comunidad a que aporte opciones para mitigar las posibles repercusiones del proyecto.
2.1.9.3.	La empresa operadora deberá generar, de manera oportuna y efectiva, consultas, revisiones y comentarios por parte de los actores sociales respecto al alcance y diseño del programa de monitoreo ambiental y social.	⊕	Las pruebas aportadas demuestran que la organización y los actores sociales locales se reúnen todos los meses para debatir una amplia variedad de temas, entre los que se incluye la participación en el monitoreo ambiental. Sin embargo, la participación de la comunidad en el diseño del alcance del programa de monitoreo ambiental y social todavía está en las etapas iniciales.
2.1.9.4.	La empresa operadora deberá fomentar y facilitar la participación de los actores sociales, cuando sea posible, en la implementación del programa de monitoreo ambiental y social.	✓	Las pruebas ofrecidas demuestran que la organización y los actores sociales se reúnen todos los meses para tratar diversos temas, entre los que se incluye la participación en el monitoreo ambiental, que se considera una prueba de la participación de la comunidad durante el trabajo de campo de control.
2.1.9.5.	La empresa operadora deberá registrar todos los comentarios recibidos por parte de los actores sociales en relación con el estudio de evaluación inicial, la implementación, y hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la EIAS, así como en lo referente al programa de monitoreo ambiental y social. La empresa deberá registrar la forma en que se respondió ante los comentarios de los actores sociales.	✓	La SMA de Chile mantiene registros de los resultados de la EIAS y de los comentarios y sugerencias brindados por los actores sociales en la fase de evaluación inicial, que están a disposición de Albemarle.
2.1.10.1.	El informe de la EIAS y cualquier dato y análisis de respaldo, se deberán dar a conocer públicamente. Las evaluaciones detalladas de algunos problemas e impactos se podrán informar como documentos autónomos, pero el reporte EIAS deberá revisar y presentar los resultados del análisis completo de una manera integral.	✓	El expediente de la EIAS y todos los documentos asociados están a disposición del público en el sitio web de la SMA.
2.1.10.2.	La empresa operadora deberá poner a disposición pública una versión anónima del registro de los comentarios de los actores sociales y sobre las respuestas brindadas al respecto, que incluya qué consideración se le dio a cada comentario.	⊕	Un expediente público de la EIAS contiene una versión que no es anónima de la EIAS con comentarios y respuestas.
2.1.10.3.	El plan de gestión ambiental y social deberá quedar a disposición de los actores sociales, previa solicitud.	✓	Los planes de gestión de la EIAS están a disposición del público en el sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente. Sin embargo, no hay pruebas de que los actores sociales le hayan solicitado los planes a la organización. La información está a disposición del público en Internet.
2.1.10.4.	Los informes resumidos de hallazgos del programa de monitoreo ambiental y social deberán estar a disposición del público por lo menos una vez al año, y todos los datos y metodologías relacionados al programa de monitoreo también deberán ser dados a conocer públicamente.	⊖	Los informes de control están a disposición del público en la institución pública chilena, pero no se encuentran en el sitio web de la empresa. Además, la información no contiene los informes anuales resumidos. La organización pone a disposición del público los informes de control. Todavía está pendiente el informe de control de 2021.


## Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social

### Bases para la calificación

<p>2.1.10.5. La existencia de la EIAS y del SGAS deberá publicarse mediante los medios adecuados, así como la forma de acceder a ellos.</p>		<p>La EIAS y los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) están a disposición del público en el sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente. Sin embargo, durante su visita a la Comunidad de Peine, el equipo de auditoría confirmó la falta de acceso a Internet. Por lo tanto, es probable que el acceso a la información en línea sea limitado.</p>
---	---	--

## Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

### Bases para la calificación

<p>2.2.1.1. La empresa operadora deberá tener una política a disposición del público que incluya una declaración respecto a los derechos de los pueblos indígenas, tal y como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.</p>		<p>La organización aportó pruebas de la existencia de una política pública sobre pueblos indígenas que hace referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI) y a otras normas internacionales pertinentes. Esta política se compartió con las comunidades indígenas.</p>
<p>2.2.1.2. La empresa operadora deberá garantizar que los pueblos indígenas potencialmente afectados por sus actividades relacionadas con la minería conozcan la política.</p>		<p>La organización proporciona las actas de las reuniones de la MTP del CPA y de las reuniones con comunidades individuales en las que se presenta la política de la empresa en materia de pueblos indígenas y el código de conducta.</p>
<p>2.2.2.1. La empresa operadora deberá conducir la debida diligencia para determinar si el gobierno receptor llevó a cabo un proceso de consulta destinado a obtener el consentimiento informado de los pueblos indígenas previo a autorizar el acceso a los recursos minerales. Los hallazgos clave de las evaluaciones de la debida diligencia deberán quedar a disposición del público e incluir la justificación de la empresa para proceder con un proyecto, en caso de que el Estado haya incumplido sus obligaciones de consulta y/o de consentimiento.</p>		<p>La organización llevó a cabo la debida diligencia y determinó que el gobierno no implementó el CLPI antes de obtener los derechos mineros. (Chile no había ratificado el Convenio 169 de la OIT en 2009, cuando se realizó la evaluación de impacto ambiental [EIA] original). En 2009, se llevó a cabo un proceso de consulta a los pueblos indígenas dirigido por el Estado como parte de la participación ciudadana, pero la legislación chilena no contemplaba la opción de un proceso de consulta directa entre el proyecto y la comunidad. Sin embargo, la organización interactuó con las comunidades indígenas pertinentes para crear un proceso compatible con el CLPI durante un período de dos años (que finalizó en 2016) a fin de garantizar el consentimiento por parte de las comunidades indígenas con respecto a las operaciones actuales. La organización no hizo ninguna declaración pública para explicar la decisión original de seguir adelante a pesar de que el gobierno no había llevado a cabo el CLPI antes de otorgar la concesión.</p>
<p>2.2.2.2. <b>Crítico</b> IRMA no certificará minas nuevas, a menos que hayan obtenido el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas potencialmente afectados. Las circunstancias para obtener el CLPI incluyen situaciones en las que las</p>		<p>La consulta de la organización con las comunidades indígenas está codificada en una serie de convenios y refleja las preferencias y prioridades indígenas en lo que respecta a la participación. Estos convenios se negociaron con las</p>

## Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

## Bases para la calificación

<p>actividades relacionadas a la minería pudieran afectar los derechos de los pueblos indígenas o sus intereses, incluso aquellos que puedan impactar en tierras, territorios y recursos, que puedan requerir la reubicación física de las personas; que puedan causar alteración a sus medios tradicionales de subsistencia; que puedan impactar en el patrimonio cultural crítico o que puedan implicar el uso del patrimonio cultural para fines comerciales.</p>		<p>comunidades durante un período de dos años y se proporcionó la documentación correspondiente. Los convenios, junto con las entrevistas que se les hicieron a las comunidades pertinentes, demuestran que las operaciones actuales cuentan con el consentimiento de los pueblos indígenas de la zona del proyecto. Además, los convenios establecen condiciones para la participación y consulta continuas con las comunidades indígenas, más que nada a través de la Mesa de Trabajo Permanente (MTP), que se reúne periódicamente. (Las pruebas de las reuniones periódicas se obtuvieron mediante entrevistas con líderes comunitarios y la revisión de las actas de las reuniones). Las comunidades miembro de la MTP fijan el orden del día de estas reuniones de acuerdo con las condiciones de los convenios firmados.</p>
<p>2.2.2.3. Para minas nuevas y existentes, la empresa operadora deberá obtener el CLPI de parte de los pueblos indígenas en relación con cambios propuestos en las actividades relacionadas con la minería que pudieran resultar en impactos nuevos o mayores sobre los derechos o intereses de los pueblos indígenas.</p>	<p>●</p>	<p>La organización aportó pruebas de que, mediante las Mesas de Trabajo Permanente, consultó a las comunidades indígenas de la zona del proyecto en relación con su proyecto de “flexibilidad operativa” y de que respondió a los pedidos de información adicional. Sin embargo, la organización afirma que ninguna de estas actividades puede generar nuevas repercusiones en las poblaciones indígenas. La organización aportó pruebas de que compartió información sobre el nuevo campamento de Chépica (originalmente propuesto por la propia comunidad de Peine) al mismo tiempo que se estaba desarrollando. La organización también aportó pruebas de que canceló un plan de red de control del agua en respuesta a la oposición de la comunidad (basada en el consentimiento previo). Sin embargo, algunas comunidades indicaron que la información sobre los posibles cambios en el proyecto no siempre se facilitó antes del inicio de las actividades o no fue suficiente.</p>
<p>2.2.2.4 Si los representantes de los pueblos indígenas claramente comunican, en cualquier momento durante su participación con la empresa operadora, que no desean proceder con las discusiones relacionadas con el CLPI, la empresa deberá reconocer que no cuenta con el consentimiento, y deberá dejar de impulsar cualquiera de las actividades propuestas que afecten los derechos o intereses de los pueblos indígenas. La empresa puede acercarse a los pueblos indígenas para reanudar el diálogo sólo si sus representantes así lo acordaran.</p>	<p>—</p>	<p>La organización indicó que las comunidades nunca solicitaron la suspensión de los procesos de CPLI. Las actas continuas y las pruebas de compromiso demuestran la voluntad permanente de los grupos de participar y comprometerse. Las entrevistas con las comunidades no muestran ninguna solicitud de este tipo.</p>
<p>2.2.3.1. La empresa operadora deberá:</p>	<p>●</p>	<p>La organización identificó a las 18 comunidades indígenas situadas en la zona</p>

**Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)**

**Bases para la calificación**

<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consultar con los pueblos indígenas y otros, y revisar otros datos pertinentes para identificar a los pueblos indígenas que sean propietarios, ocupen o hagan otros usos del suelo, territorios o recursos que pudieran ser afectados por el proyecto minero;</li> <li>b. Dar a conocer a los pueblos indígenas, de una manera culturalmente apropiada, los conceptos preliminares del proyecto y/o actividades propuestas, y el derecho de los pueblos indígenas al CLPI.</li> </ul>	<p>del proyecto, se comprometió con ellas y firmó convenios sobre sus derechos y responsabilidades en relación con el proyecto. La organización aportó pruebas de que se compartió información sobre el proyecto con estas comunidades, así como actas de reuniones que demostraban un compromiso bidireccional continuo (mediante la Mesa de Trabajo Permanente) en las que se solicitaba y compartía información sobre el proyecto con las comunidades indígenas. Sin embargo, los convenios no mencionan explícitamente el CLPI ni establecen que las comunidades tengan derecho a rechazar los cambios que se implementen en el proyecto y que puedan causar nuevas repercusiones en sus tierras y recursos. Aun así, un informe elaborado por un tercero que evaluó los convenios en relación con las normas internacionales sobre derechos humanos, incluido el Convenio 169 de la OIT, afirma que los convenios son coherentes con estas leyes. (Informe confeccionado por Sebastián Donoso).</p>
<p>2.2.3.2. La empresa operadora deberá colaborar con los representantes de los pueblos indígenas y con otros miembros pertinentes de las comunidades afectadas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Identificar los medios apropiados de participación para cada grupo de pueblos indígenas (p.ej., tribu, nación, población);</li> <li>b. Identificar los derechos e intereses de los pueblos indígenas que pudieran ser afectados por las actividades propuestas;</li> <li>c. Identificar los estudios adicionales o evaluaciones que sean necesarios para determinar el rango y grado de los impactos potenciales sobre los derechos e intereses de los pueblos indígenas;</li> <li>d. Identificar si hay problemas de capacidades que puedan impedir la participación plena e informada de los pueblos indígenas. Si se identifican estas dificultades, la empresa operadora deberá proporcionar financiamiento o facilitar otros medios para permitir que los pueblos indígenas tengan la habilidad de abordar los problemas de capacidad en la manera que ellos prefieran; y</li> <li>e. Asegurarse de que la comunidad como un todo/colectivo cuente con oportunidades significativas de involucrarse en este proceso.</li> </ul>	<p>● La organización identificó la existencia y los intereses de todas las comunidades indígenas en la zona del proyecto y contrató a una organización externa para que la ayude con esta evaluación inicial. La organización participa con las comunidades indígenas de acuerdo con los procedimientos y las preferencias detallados en los distintos convenios que firmó con ellas. La organización garantiza que todas las comunidades puedan participar a través de la organización representativa: el CPA y la MTP. Sin embargo, la organización no evaluó ni trató directamente los problemas de capacidad que cada comunidad tenía para hacerse escuchar (ya sea por el organismo representativo o por el proyecto), y algunas comunidades manifestaron que el CPA o la MTP no las representaban de manera adecuada.</p>
<p>2.2.3.3. La empresa operadora deberá colaborar con los</p>	<p>● La organización contrató a otra organización para que redactara un artículo de</p>

## Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

## Bases para la calificación

<p>representantes de los pueblos indígenas para diseñar e implementar planes que aborden las brechas de información y las necesidades identificadas a través del estudio de evaluación inicial.</p>		<p>investigación sobre los pueblos indígenas de la zona y se ha comprometido a fondo con los grupos indígenas locales mediante la MTP y el CPA. En las actas de las reuniones de la MTP se observaban indicios de que los pueblos indígenas habían solicitado más información sobre determinados componentes del proyecto, así como la entrega de esa información (por lo general, en reuniones posteriores). Según lo acordado con la organización, el CPA llamó a un consultor para que hiciera una evaluación ambiental independiente de determinados componentes del proyecto, pero las autoridades locales consideraron que el consultor seleccionado no era adecuado. Las disposiciones al respecto (aprobación conjunta de un tercero para hacer revisiones semestrales de la aplicación de los convenios) se establecen en los mismos convenios (cláusula 12.6 del convenio del CPA). Desde entonces, este proceso se ha estancado y no se ha reanudado al momento de la auditoría. Varias comunidades indicaron que necesitaban ayuda adicional para entender los componentes técnicos del proyecto.</p>
<p>2.2.4.1. Si existiera más de un grupo independiente de pueblos indígenas (p.ej., tribu, nación, población) que pudiera ser afectado por las actividades relacionadas con la minería de la empresa operadora, a los fines del CLPI, estos grupos pueden ser incluidos en un proceso coordinado o en uno independiente, según lo deseen los pueblos indígenas.</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente. En la zona hay 18 comunidades, pero todas se identifican como parte del mismo pueblo indígena: el Pueblo de Atacameños, con una ascendencia común (véase el informe de Sebastián Donoso, p. 2). Por lo tanto, las comunidades decidieron que el CPA las representara como un organismo general debido a su ascendencia común. Las 18 comunidades afectadas aceptaron las condiciones de participación estipuladas en sus propios convenios con la organización.</p>
<p>2.2.4.2 Si los pueblos indígenas potencialmente afectados tienen un protocolo de CLPI en funcionamiento o en etapa de desarrollo, la empresa operadora deberá acatarlo, a menos que los cambios sean aceptados por el o los grupos de pueblos indígenas. En caso contrario, la empresa operadora deberá desarrollar y documentar el proceso o los procesos de CLPI a seguir, en forma conjunta y con la modalidad que se acordara con los representantes de los pueblos indígenas.</p>	<p>✓</p>	<p>Las 18 comunidades indígenas afectadas aceptaron las condiciones de participación estipuladas en sus propios convenios con la organización. Antes de estos convenios, no existía ningún acuerdo de CLPI.</p>
<p>2.2.4.3 La empresa operadora deberá dar a conocer públicamente la información sobre los procesos de CLPI mutuamente acordados, a menos que los representantes de los pueblos indígenas expresamente hayan solicitado lo contrario.</p>	<p>✓</p>	<p>Las comunidades indígenas solicitaron que la mina no divulgue los convenios (proceso de CLPI) y la organización respetó el pedido.</p>
<p>2.2.5.1. La empresa operadora deberá documentar, de una manera acordada con los pueblos indígenas, el proceso de CLPI que se haya llevado a cabo.</p>	<p>✓</p>	<p>Los convenios que rigen las relaciones entre la organización y las comunidades indígenas de la zona del proyecto se negociaron durante un período de dos años en el que las</p>



## Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI)

### Bases para la calificación

		propias comunidades indígenas determinaron los resultados. La mina aportó pruebas de que las comunidades continúan impulsando el proceso en cuanto a establecer la orden del día y las normas de participación.
2.2.5.2.	La empresa operadora deberá informar públicamente, de una manera acordada con los pueblos indígenas, sobre el proceso de CLPI que se aplicó y sus resultados.	— Los pueblos indígenas solicitaron que la organización no divulgue los convenios firmados con la planta (el “resultado” del proceso de CLPI) y la organización respetó el pedido.
2.2.5.3.	Si el proceso resulta en el otorgamiento del consentimiento por parte de los pueblos indígenas para ciertas actividades relacionadas a la minería, la empresa operadora y el(los) representante(s) de los pueblos indígenas deberán firmar, o validar de alguna otra manera, un acuerdo que describa los términos y condiciones. El acuerdo deberá ser vinculante y deberá quedar a disposición del público, a menos que los representantes de los pueblos indígenas explícitamente soliciten lo contrario	✔ Los convenios que rigen las relaciones entre la mina y las comunidades indígenas se negociaron durante un período de dos años en el que las propias comunidades indígenas determinaron los resultados. Estos convenios suponen el consentimiento de las comunidades para que se lleve a cabo el proyecto. Las comunidades indígenas solicitaron que la mina no divulgue los convenios (proceso de CLPI) y la organización respetó el pedido.
2.2.6.1	Para minas nuevas, la certificación de IRMA no es posible si un proyecto minero no obtiene el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas.	— No es pertinente, ya que esta no es una mina nueva.
2.2.7.1.	La empresa operadora deberá colaborar con los pueblos indígenas para monitorear la implementación del acuerdo de CLPI y para documentar el estado de los compromisos establecidos en el acuerdo.	✔ La MTP funciona como un comité de control y como un foro para la participación. Los aspectos de las actas de las reuniones que se proporcionaron demuestran la evaluación continua de los compromisos, entre los que se incluyen las transferencias financieras y el suministro de la información solicitada.
2.2.7.2.	La participación con los pueblos indígenas deberá continuar durante todas las etapas del proyecto minero.	✔ La organización aportó pruebas de reuniones periódicas con la MTP registradas en actas que incluían las fechas y los nombres de quienes participaron. Las comunidades confirmaron la celebración de estas reuniones.

## Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

### Bases para la calificación

2.3.1.1.	La empresa operadora se deberá comprometer públicamente a: <ol style="list-style-type: none"> <li>Mantener o mejorar la salud y el bienestar social y económico de las comunidades afectadas; y</li> <li>Desarrollar un proyecto minero solo si consigue y mantiene un amplio respaldo por parte de la comunidad.</li> </ol>	⊕ La organización hace referencia a los convenios firmados con comunidades individuales y grupos indígenas, pero estos grupos solicitaron que no se divulgaran. Estos convenios implican que se obtuvo un amplio apoyo público, pero no lo establecen como requisito explícito para las operaciones. El documento “Chile Host Engagement Procedures” (Procedimientos del compromiso del anfitrión en Chile) aborda un
----------	--	---



## Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

### Bases para la calificación

			compromiso público de contribuir al desarrollo local, pero no se aportaron pruebas que demuestren que este documento esté a disposición del público. Este documento tampoco establece el requisito de un amplio apoyo público. La mina hace referencia a las políticas a nivel corporativo pero no las proporciona (es decir, la política anticorrupción y el procedimiento de donaciones benéficas y proyectos comunitarios).
2.3.2.1.	Para las minas nuevas, la empresa operadora deberá demostrar que obtuvo un amplio respaldo por parte de las comunidades afectadas por el proyecto minero y que aún mantiene ese apoyo.	—	No es pertinente, ya que esta no es una mina nueva.
2.3.2.2.	Para las minas nuevas, el amplio respaldo comunitario deberá determinarse a través de procesos democráticos locales o mecanismos de gobernabilidad, o bien, mediante algún otro proceso o método aceptado entre la empresa y la comunidad afectada (p. ej. Mediante referéndum). La evidencia del amplio respaldo comunitario se considerará creíble si el proceso o método utilizado para demostrarlo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ocurrió después de que la empresa operadora llevara a cabo consultas con los actores sociales pertinentes con respecto a los impactos y beneficios potenciales del proyecto minero propuesto;</li> <li>b. Fue transparente;</li> <li>c. Fue libre de coerción o manipulación; e</li> <li>d. Incluyó la oportunidad de aportaciones significativas por parte de todos los miembros potencialmente afectados de la comunidad, incluso mujeres, grupos vulnerables y miembros marginados, previo a cualquier decisión o resolución.</li> </ul>	—	No es pertinente, ya que esta no es una mina nueva.
2.3.2.3.	Para minas existentes, la empresa operadora deberá demostrar que la mina ha obtenido y mantiene el amplio respaldo de la comunidad	⊕	La organización facilitó convenios con las comunidades de la zona que manifestaron su apoyo al proyecto. No existe ningún mecanismo de reclamos formal para las comunidades relacionadas con el proyecto. Sin embargo, las entrevistas con las comunidades demostraron que, aunque se percibía que hay un margen de mejora en las relaciones entre el proyecto y las comunidades, y algunas personas consideraban que podrían transferirse más beneficios a las comunidades, no había una oposición generalizada con respecto a su presencia.
2.3.3.1.	La empresa operadora, en colaboración con las comunidades afectadas y con otros grupos de actores pertinentes (incluidos los trabajadores y el	✓	La organización toma decisiones de desarrollo mediante el organismo de gobierno establecido (la MTP y el CPA). La promoción del desarrollo se manifiesta por

## Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

## Bases para la calificación

		<p>gobierno local), deberá desarrollar un proceso de planeación participativa para encaminar las contribuciones de una empresa en favor de iniciativas y beneficios de desarrollo de las comunidades afectadas.</p>	<p>medio de una transferencia periódica de un porcentaje de las ganancias a cada comunidad con la que la organización tiene un acuerdo. Según el acuerdo con las comunidades, la organización no influye en cómo se gasta este dinero dentro de las comunidades.</p>
<p>2.3.3.2. El proceso de planeación deberá ser diseñado de manera que asegure la participación local, la inclusión social (incluso de mujeres y hombres, grupos vulnerables y miembros de la comunidad tradicionalmente marginados, p. ej., niños, jóvenes, adultos mayores, o sus representantes), la correcta gestión pública y la transparencia.</p>		<p>El borrador del documento “Chile Host Engagement Procedure” (Procedimientos del compromiso del anfitrión en Chile) hace referencia a la inclusión de las poblaciones vulnerables en la toma de decisiones y las consultas, pero no se aportan pruebas de ello. La organización participa casi siempre por medio de la MTP o el CPA. Sus representantes supuestamente representan a todos los miembros de la comunidad, incluidos los más vulnerables. Sin embargo, no se aportaron pruebas de que la organización haya tomado medidas para garantizar que así sea. Asimismo, la organización delega en la MTP o el CPA las decisiones sobre la distribución de fondos y no hace ningún esfuerzo para garantizar que los fondos se distribuyan de forma que beneficien a las poblaciones vulnerables.</p>	
<p>2.3.3.3. En caso de que la comunidad lo solicite y las autoridades públicas correspondientes no lo proporcionen, la empresa operadora deberá brindar el financiamiento para la contratación de los expertos, mutuamente acordados, que ayudarán en los procesos participativos.</p>		<p>Los convenios se celebraron con la ayuda de asesores legales externos para garantizar el cumplimiento de la legislación local. No se aportaron pruebas concretas sobre si los asesores externos fueron financiados por la organización o por las comunidades. La organización cuenta con un historial de apoyo a la creación de capacidades para las comunidades que lo solicitan.</p>	
<p>2.3.3.4. Se deberán hacer esfuerzos para desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Oportunidades de compra local;</li> <li>b. Iniciativas que beneficien a una amplia gama de personas de la comunidad (p. ej., mujeres, hombres, niños, jóvenes, grupos vulnerables y tradicionalmente marginados); y</li> <li>c. Mecanismos que puedan ser autosostenibles después del cierre de la mina (incluido el desarrollo de capacidades en la comunidad para supervisar y sustentar cualquier proyecto o iniciativa acordado a través de las negociaciones).</li> </ul>		<p>Los convenios demuestran que se otorgaron contribuciones (becas, etc.) a diversas comunidades según lo determinado por la MTP. Sin embargo, no está claro si entre las personas beneficiarias de estos programas se encuentran personas vulnerables o marginadas, y si estos programas son sostenibles luego de su cierre. La organización no interviene en las decisiones sobre el uso de los fondos transferidos en las comunidades.</p>	
<p>2.3.3.5. Tanto el proceso de planificación, como cualquiera de los resultados o decisiones deberán ser documentados y puestos a disposición del público.</p>		<p>Los convenios y las actas de las reuniones demuestran que existe documentación. Sin embargo, esta documentación no está a disposición del público por motivos de confidencialidad y porque las propias comunidades solicitaron que los convenios no se divulgaran. La organización manifestó que está creando un plan de comunicaciones</p>	

## Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios

### Bases para la calificación

		para compartir información sin violar la confidencialidad.
2.3.3.6. La empresa operadora deberá monitorear periódicamente, en colaboración con la comunidad, la efectividad de cualquier mecanismo o acuerdo desarrollado para entregar beneficios comunitarios, basándose en los indicadores acordados, y evaluar la necesidad de realizar cambios a tales mecanismos o acuerdos.	⊕	La organización aportó pruebas de evaluaciones o debidas diligencias tanto internas como de terceros sobre la entrega de fondos y los proyectos de desarrollo. La organización proporcionó un borrador de “política de compromiso con el país receptor” y un formulario destinado a monitorear y regular la transferencia y el uso de los fondos para el desarrollo, pero no se aportaron pruebas de que se hayan aplicado. La organización no supervisa la efectividad del uso de los fondos (más allá de garantizar que los fondos se transfieran a las comunidades), ya que delegan en las comunidades o el CPA la determinación de los usos de las ayudas a los beneficios comunitarios.

## Capítulo 2.4—Reasentamiento

### Bases para la calificación

Capítulo irrelevante	—	No es pertinente porque no se ha producido un reasentamiento relacionado con esta mina.
----------------------	---	---

## Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

### Bases para la calificación

2.5.1.1. <b>Crítico</b> Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán tener un plan de respuesta ante emergencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) para la minería.	⊖	El plan de emergencia que se aportó en respuesta a este requisito de IRMA cumple con el requisito. Durante la segunda etapa, se observó que la consulta a las comunidades con respecto a posibles emergencias que pudieran afectarlas se encontraba en las últimas fases de desarrollo, pero no había concluido. La consulta estaba en curso, pero no se había recibido ningún comentario. Además, faltan componentes del plan, como la Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL) y los requisitos de participación de los actores sociales.
2.5.1.2. La empresa operadora deberá: <ol style="list-style-type: none"> <li>Realizar un ejercicio para comprobar el plan, con participantes clave que describan cómo responderían a una variedad de diversos escenarios de emergencia, por lo menos cada 12 a 24 meses; y</li> <li>Actualizar por lo menos una vez al año los datos de contactos del plan de respuesta ante emergencias.</li> </ol>	⊕	Se hicieron simulacros de emergencia para las viviendas de los trabajadores (campamento) y se tiene en cuenta la eficacia del control para el programa de simulacros. Existe la oportunidad de aprender de los simulacros mediante la creación de causas raíz a partir de las lagunas detectadas. Antes de la evaluación de seguimiento, la planta generó un simulacro de escenario crítico para complementar todo el programa de simulacros.

## Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias

### Bases para la calificación

<p>2.5.2.1. <b>Crítico</b> El plan de respuesta ante emergencias se deberá desarrollar en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y la empresa operadora deberá incorporar sus aportaciones al plan de respuesta ante emergencias e incluirlas en los ejercicios de planeación de respuesta ante emergencias.</p>	<p>● La organización aportó pruebas de que a principios de mayo de 2022 se preparó un plan de emergencia específico para el campamento de trabajadores de Peine y se presentó a los líderes de la comunidad para que aportaran sus comentarios (los comentarios se recibieron en junio de 2022). Si bien se reconoce una larga historia de cooperación con la comunidad de Peine en materia de emergencias, la creación de este plan y su difusión entre la comunidad no se produjo antes de la auditoría de segunda etapa en la planta.</p> <p>Durante la evaluación de seguimiento se observaron nuevas pruebas de la mejora de la comunicación con la comunidad. El simulacro identificó lagunas. Sin embargo, todavía existe la oportunidad de mejorar la comunicación con los líderes comunitarios, formular un plan de comunicación que no se base en las personas, sino en los cargos, y garantizar que cuando cambien los líderes comunitarios esto se refleje y se comunique de forma adecuada.</p> <p>Durante la evaluación posterior, la planta generó un simulacro de escenario crítico para complementar el programa completo de simulacros.</p>
<p>2.5.3.1. Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán estar cubiertas por una póliza de seguros de accidentes de responsabilidad civil que proporcione un seguro financiero para eventos de accidentes no previstos.</p>	<p>✔ Las pruebas aportadas, incluida la documentación del seguro de responsabilidad civil y los requisitos de seguro de los contratistas, demuestran el cumplimiento de este requisito.</p>
<p>2.5.3.2. El seguro de accidentes de responsabilidad civil deberá cubrir los eventos de accidentes no previstos, tales como daños por inundaciones, deslizamiento de tierras, subsidencias, fallas en las instalaciones para desechos de mina, derrames mayores de sustancias procesadas, fugas en tanques y otros accidentes potenciales.</p>	<p>● Algunos de los requisitos de IRMA no se cumplen con la política actual. Sin embargo, varios de ellos no son aplicables a esta operación, como “daños por inundaciones, deslizamiento de tierras, subsidencias, fallas en las instalaciones para desechos de mina”. Por lo tanto, la cobertura está asegurada por las pólizas GL. La póliza de responsabilidad civil no cubre los efectos del polvo de la mina y los derrames importantes pueden cubrirse mediante los contratos de transporte de materiales peligrosos.</p>
<p>2.5.3.3. La cobertura del seguro de accidentes deberá estar vigente mientras la empresa operadora, o cualquier sucesor, tenga la responsabilidad legal sobre la propiedad.</p>	<p>● Existe una póliza de seguro que es transferible al nuevo propietario de las operaciones.</p>


## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

2.6.1.1.	La empresa operadora deberá garantizar que cumplirá con el costo de implementar la rehabilitación por actividades de exploración relacionadas con el desarrollo minero.	✔	Las pruebas aportadas sugieren que la organización se ha comprometido a garantizar la recuperación de las operaciones mineras. Además, la exploración se integró en las operaciones al momento de diseñar las medidas de cierre.
2.6.1.2.	La empresa operadora deberá implementar la rehabilitación relacionada con la exploración de manera oportuna.	✔	La exploración se integró en las operaciones y juntas se incorporaron al diseño de medidas de cierre.
2.6.1.3.	Cualquier queja de algún actor social sobre alguna rehabilitación por exploración que esté incompleta o sea inadecuada, si no fuera resuelta por otros medios, deberá ser discutida y resuelta a través del mecanismo de reclamos a nivel operacional (ver el capítulo 1.4 de IRMA).	●	Los medios para resolver los reclamos en Albemarle incluyen un mecanismo de reclamos operativo que se implementó para los trabajadores, como se indica en el capítulo 1.4. Sin embargo, no se implementó un mecanismo de reclamos operativo para las comunidades. Según se informa, todo tipo de reclamo por parte de las comunidades se recibe y se comunica al personal responsable para que lo evalúe con el fin de buscar una resolución. Según se informa, no se ha presentado ninguna denuncia por exploración incompleta o incorrecta.
2.6.2.1	<b>Crítico</b> Antes del comienzo de las actividades de construcción de la mina, la empresa operadora deberá preparar un plan de rehabilitación y cierre que sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, y que muestre cómo las áreas afectadas recuperarán su estado de paisaje estable con el uso final postminería previamente acordado.	✔	Se ha puesto en marcha un plan de cierre que aborda el regreso a un paisaje estable al tiempo que protege la salud humana y el ambiente.
2.6.2.2	El plan de rehabilitación y cierre debe contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una declaración general de propósitos;</li> <li>b. Información de valores de fondo y ubicación del lugar;</li> <li>c. Una descripción de toda la instalación, incluidas las características individuales del lugar;</li> <li>d. El papel de las comunidades afectadas en la revisión del plan de rehabilitación y cierre;</li> <li>e. Uso acordado de la tierra y de las instalaciones posterior a la actividad minera;</li> <li>f. Caracterización de fuentes y recorrido, incluso geoquímica e hidrológica, para identificar el vertido potencial de contaminantes durante el cierre;</li> <li>g. Programa de mitigación de fuentes para prevenir la degradación de los recursos hídricos;</li> <li>h. Operaciones y mantenimiento provisionales, incluidos la gestión del agua de proceso, el tratamiento de aguas y la</li> </ul>	m	Según la revisión del plan de cierre de la planta, los elementos exigidos por este criterio de IRMA parecen estar incluidos, a excepción del rol de la comunidad en la revisión del plan de recuperación y cierre.



## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

<ul style="list-style-type: none"> <li>estabilización geotécnica de la mina y áreas de desechos;</li> <li>i. Planes para la rehabilitación y revegetación simultánea y progresiva, que deberán emplearse siempre que sea posible;</li> <li>j. Movimientos de tierra:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estabilización y topografía final de las tierras de minas rehabilitadas;</li> <li>ii. Gestión de escorrentía de aguas pluviales;</li> <li>iii. Salvamento en la máxima medida de lo posible de la cubierta de suelo orgánico; y</li> <li>iv. Almacenaje de la cubierta de suelo orgánico de tal manera que preserve su capacidad de ayudar a la regeneración vegetal;</li> </ul> </li> <li>k. Revegetación/restauración ecológica:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Selección del material vegetal, dando prioridad a las especies nativas, según corresponda, para el uso acordado de la tierra después de la mina;</li> <li>ii. Estándares cuantitativos de revegetación con las medidas claras que se implementarán si estos estándares no se cumplieran dentro de un tiempo específico;</li> <li>iii. Un período definido, no mayor a 10 años, para completar las tareas planeadas de revegetación;</li> <li>iv. Medidas para el control de malezas nocivas; y</li> <li>v. Actividades planeadas para restaurar los hábitats naturales (así como la biodiversidad, los servicios del ecosistema y otros valores de conservación según el capítulo 4.6);</li> </ul> </li> <li>l. Eliminación de materiales peligrosos;</li> <li>m. Desmantelamiento y eliminación de instalaciones, si no son usadas para otros fines;</li> <li>n. Mantenimiento a largo plazo;</li> <li>o. Plan de monitoreo posterior al cierre;</li> <li>p. El papel de la comunidad en el monitoreo y mantenimiento a largo plazo (si corresponde); y</li> <li>q. El cronograma para todas las actividades indicadas en el plan.</li> </ul>		
<p>2.6.2.3. El plan de rehabilitación y cierre deberá incluir una verificación detallada de costos estimados de rehabilitación y cierre, y de actividades posteriores al cierre, basados en el supuesto de que las acciones serán realizadas por un tercero, que aplique los costos asociados al plan de rehabilitación y cierre tal como lo haya implementado una agencia</p>		<p>El plan de rehabilitación y cierre deberá incluir una verificación detallada de costos estimados de rehabilitación y cierre y de actividades posteriores al cierre, basados en el supuesto de que las acciones serán llevadas a cabo por un tercero que aplique los costos asociados al</p>

## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

<p>reguladora. Estos costos deberán incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Movilización/desmovilización;</li> <li>b. Gestión de rediseño de ingeniería, adquisiciones y construcción;</li> <li>c. Movimiento de suelos;</li> <li>d. Revegetación/restauración ecológica;</li> <li>e. Disposición de materiales peligrosos;</li> <li>f. Desmantelamiento y eliminación de instalaciones;</li> <li>g. Costos de retención en que incurriría una agencia reguladora si la empresa operadora se declarara en quiebra. Deberán calcularse basados en el supuesto de que transcurrirá un período de dos años antes de que comiencen las actividades finales de rehabilitación y deberán incluir los costos relacionados con:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Gestión provisional de aguas de proceso y de la mina; y</li> <li>ii. Tratamiento de aguas a corto plazo;</li> </ul> </li> <li>h. Costos de actividades posteriores al cierre para:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Tratamiento de aguas a largo plazo; y</li> <li>ii. Monitoreo y mantenimiento a largo plazo;</li> </ul> </li> <li>i. Costos indirectos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Movilización/desmovilización;</li> <li>ii. Gestión de rediseño de ingeniería, adquisiciones y construcción;</li> <li>iii. Gastos generales y ganancias del contratista;</li> <li>iv. Administración de la agencia;</li> <li>v. Contingencias; y</li> </ul> </li> <li>j. Ya sea:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Un aumento por inflación a varios años en la garantía financiera; o</li> <li>ii. Una revisión y actualización anual de la garantía financiera.</li> </ul> </li> </ul>		<p>plan de rehabilitación y cierre tal como lo haya implementado una agencia reguladora.</p>
<p>2.6.2.4. La empresa operadora deberá revisar y actualizar el plan de rehabilitación y cierre y/o los instrumentos de garantía financiera cuando se produzca un cambio significativo en el plan de mina. Sin embargo, al menos cada 5 años y cada vez que lo soliciten los actores sociales, deberá proporcionarles un reporte provisional del progreso de la rehabilitación.</p>		<p>La organización revisa y actualiza su plan de recuperación y cierre cuando se produce un cambio significativo en el plan de la mina, o al menos cada cinco años según la normativa local.</p>
<p>2.6.2.5. Si un proceso regulatorio no dispusiera lo contrario, antes del comienzo de la construcción de la mina y antes de completar el plan final de rehabilitación, la empresa operadora deberá otorgar a los actores sociales al menos 60 días para realizar comentarios sobre el plan de rehabilitación. Adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si fuera necesario, la empresa operadora</li> </ul>		<p>La organización cuenta con un plan de comunicación y difusión como parte del plan de cierre. Además, en su sitio web incluyó la siguiente cita: “las comunidades afectadas y los actores sociales interesados disponen de un plazo de 60 días para brindar observaciones sobre el Plan de Cierre y proponer expertos independientes para que</p>

## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

	<p>deberá proporcionar recursos para desarrollo de capacidades y entrenamiento para facilitar la participación significativa de los actores sociales; y</p> <p>b. Antes de completar el plan final de rehabilitación, la empresa operadora deberá otorgar a las comunidades afectadas y a los actores interesados la oportunidad de proponer a expertos independientes para que presenten propuestas a la empresa operadora sobre el diseño e implementación del plan, y sobre la idoneidad de la culminación de las actividades de rehabilitación, antes de liberar parcial o totalmente la garantía financiera.</p>		<p>aporten sus comentarios sobre este plan". Sin embargo, no se incluyó un procedimiento formal para presentar comentarios a la empresa operadora ni recibirlos de ella dentro de esta comunicación. Por lo tanto, no está claro cómo se pueden aportar y recibir comentarios.</p>
2.6.2.6.	<p><b>Crítico</b> La versión más reciente del plan de rehabilitación y cierre, incluidos los resultados de todas sus actualizaciones, deberá estar a disposición pública o disponible para los actores sociales, si así lo solicitan.</p>	✓	<p>Las pruebas aportadas sugieren que el Plan de Recuperación y Cierre de Minas presentado en 2015 y aprobado en 2016 mediante la Resolución 631 está a disposición del público en el sitio web de la autoridad. Las versiones más recientes del Plan de Recuperación y Cierre de Minas, como la que se actualizó y aprobó en 2019, están a disposición del público en el sitio web de la autoridad.</p>
2.6.3.1.	<p>Las minas a cielo abierto deberán ser rellenadas parcial o completamente si:</p> <p>a. Se prevé que el lago del tajo superará los criterios de calidad del agua del capítulo 4.2 de IRMA; y</p> <p>b. La empresa y los actores sociales clave hubieran acordado que el relleno producirá beneficios socioeconómicos y ambientales; y</p> <p>c. Es viable económicamente.</p>	—	<p>Como se confirmó durante la evaluación en la planta, no se observaron lagos de tajo en la mina. Por lo tanto, se considera que este requisito no es pertinente.</p>
2.6.3.2.	<p>Las minas subterráneas deberán ser rellenadas si:</p> <p>a. Se prevén eventos de subsidencia en tierras que no sean propiedad de la empresa minera; y</p> <p>b. Si los métodos de minado así lo permiten.</p>	—	<p>No existen ni tampoco se prevé la construcción de minas subterráneas.</p>
2.6.4.1.	<p><b>Crítico</b> Se deberán implementar instrumentos de garantía financiera para el cierre de la mina y para la etapa posterior al cierre (ver también el criterio 2.6.7).</p>	✓	<p>Existen instrumentos de garantía financiera para el cierre y la etapa posterior al cierre de la mina.</p>
2.6.4.2.	<p>Los instrumentos de garantía financiera deberán:</p> <p>a. Contar con garantía independiente, ser confiables y de disposición inmediata; y</p> <p>b. Ser revisados por analistas externos, aplicando métodos de contabilidad aceptados, al menos cada cinco años o</p>	—	<p>El requisito 2.6.4.2 permanecerá en el estándar, pero no se evaluará ni puntuará hasta que se actualice en la próxima revisión del estándar.</p>







## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

	<p>cuando haya un cambio significativo en el plan de la mina;</p> <p>c. Estar vigentes antes de que comiencen las alteraciones en el terreno; y</p> <p>d. Ser suficientes para cubrir los gastos de rehabilitación y cierre para el período que transcurra hasta que se haya completado la siguiente revisión de garantía financiera.</p>		
2.6.4.3.	No deberán usarse garantías propias (self-bonding) ni garantías corporativas.	—	El requisito 2.6.4.3 permanecerá en el estándar, pero no se evaluará ni puntuará hasta que se actualice en la próxima revisión del estándar.
2.6.4.4.	Los resultados de todas las revisiones a las garantías financieras aprobadas, con excepción de la información comercial confidencial, deberán quedar a disposición de los actores sociales.	✓	Las pruebas aportadas sugieren que el plan de cierre de la mina que incluía la garantía financiera, presentado en 2015 y aprobado en 2016 mediante la Resolución 631, está a disposición del público en el sitio web de la autoridad.
2.6.4.5.	<p>Previo al comienzo de la construcción de la mina, previo a cualquier renovación de la garantía financiera y previo a su liberación final, la empresa operadora deberá otorgar al público por lo menos 60 días para que expresen sus comentarios sobre la idoneidad de la garantía financiera. Adicionalmente:</p> <p>a. Cuando la empresa considere que ciertos datos de la garantía financiera se consideran información comercial confidencial, deberá poner esos datos a disposición del auditor de IRMA quien deberá demostrar que los argumentos de confidencialidad son razonables. Si por razones confidenciales no se incluyera cierta información, el hecho de que se ha retenido información deberá comunicarse junto con la garantía financiera.</p> <p>b. De ser necesario, la empresa operadora deberá proporcionar los recursos para el desarrollo de capacidades y entrenamiento para permitir la participación significativa de los actores sociales; y</p> <p>c. Previo al comienzo de las actividades de rehabilitación y cierre, la empresa operadora deberá brindar a las comunidades afectadas y a los actores interesados la oportunidad de proponer expertos independientes para revisar la garantía financiera.</p>	⊕	La empresa operadora dispone de un plan de comunicación y difusión como parte del plan de cierre en el que se incluye la garantía financiera. Además, en su sitio web se incluyó la siguiente cita: "las comunidades afectadas y los actores sociales interesados disponen de un plazo de 60 días para brindar observaciones sobre la idoneidad de las garantías financieras y proponer expertos independientes para que las revisen". Sin embargo, no se incluyó un procedimiento formal para presentar comentarios a la empresa operadora ni recibirlos de ella dentro de esta comunicación. Por lo tanto, no está claro cómo se pueden aportar y recibir comentarios.
2.6.4.6.	<p>Los términos de la garantía financiera deberán asegurar que no quedará liberada hasta que:</p> <p>a. La revegetación/restauración ecológica, así como la rehabilitación de la mina y de desechos hayan demostrado ser efectivas y estables; y</p>	⊕	La justificación indica que, como parte de la normativa local, al igual que las incluidas en el Decreto 41/2012 aprobado por el Ministerio de Minería, el gobierno sólo liberará la garantía financiera una vez que se compruebe que la zona rehabilitada cumple los criterios

## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

<p>b. Se hayan recabado los comentarios del público antes de la liberación parcial o final de la garantía financiera.</p>		<p>acordados. Sin embargo, este decreto no exige que se recojan comentarios públicos para liberar la garantía y las pruebas aportadas tampoco indican que la organización disponga de un proceso para hacerlo.</p>
<p>2.6.5.1. En la etapa posterior al cierre se exige el monitoreo de las instalaciones de la mina cerrada, en cuanto a su estabilidad geotécnica y al mantenimiento de rutina. El plan de rehabilitación y cierre deberá incluir especificaciones sobre el monitoreo y el mantenimiento posterior al cierre de todas las instalaciones de la mina, incluso, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Inspección de labores en superficie (mina a cielo abierto) y/o subterráneas;</li> <li>b. Inspección y mantenimiento de instalaciones para desechos de mina, incluso la efectividad de cualquier cubierta y/o sistema de captura de filtración; y</li> <li>c. Mecanismos para la planeación e implementación de contingencias y respuesta.</li> </ul>		<p>El plan de recuperación y cierre contiene las disposiciones de control y mantenimiento posteriores al cierre incluidas en este requisito.</p>
<p>2.6.5.2. Los puntos de monitoreo para las aguas superficiales y subterráneas deberán ser apropiados para detectar contaminación por fuera del sitio desde todas las instalaciones de la mina cerrada, así como en los puntos de cumplimiento.</p>		<p>Las pruebas aportadas muestran que el programa de control posterior al cierre incluye suficientes puntos de supervisión de aguas superficiales y subterráneas para detectar los impactos fuera de la Planta Salar de Atacama de Albemarle.</p>
<p>2.6.5.3. Se deberán tomar muestras de la calidad del agua en los puntos de monitoreo hasta que se cumplan los criterios de IRMA de la calidad del agua durante al menos cinco años, con un mínimo de 25 años de datos posteriores al cierre. Se puede omitir el requisito de periodo mínimo de 25 años si el monitoreo continuo de la calidad del agua demuestra, y las modelaciones pronostican, que no existe, o no existirá, contaminación de aguas superficiales o subterráneas.</p>		<p>Las pruebas aportadas muestran que el control de las aguas subterráneas, las aguas superficiales, el volumen y la calidad del agua continuará durante el cierre. En concreto, se controlarán las aguas subterráneas durante cinco años luego del inicio del cierre y, como se estima que el cierre continúe durante dos años, los tres años restantes consistirán en llevar a cabo actividades de control posterior al cierre. Sin embargo, las pruebas no sugieren que se tomarán muestras de los puntos de control hasta que se hayan cumplido los criterios de calidad del agua de IRMA o los criterios de referencia durante al menos cinco años, con un mínimo de 25 años de recopilación de datos posteriores al cierre.</p>
<p>2.6.5.4. Se deberá incluir el monitoreo biológico en el seguimiento posterior al cierre, de ser necesario para garantizar que no exista un daño continuo posterior al cierre en los recursos acuáticos y terrestres.</p>		<p>La revisión de la EIAS y las Mejores Prácticas de Gestión demostró que la fauna y los ecosistemas que sustentan (terrestres y acuáticos) no están relacionados con efectos nocivos.</p> <p>Luego de que se realizara una evaluación de segunda etapa en las instalaciones, la organización recibió una consulta de una universidad en la que se manifestaba preocupación por la actividad minera de Argentina y las posibles repercusiones en la población de flamencos andinos. En la sección</p>

## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

			de comentarios de los actores sociales de este informe figura información adicional sobre esta consulta. Durante la evaluación que se llevó a cabo en las instalaciones de la mina no se presentaron ni identificaron pruebas de incidentes relacionados con la mortalidad de los flamencos y las operaciones mineras.
2.6.5.5.	Si hay un lago en el tajo, se deberá monitorear su calidad del agua y, si es potencialmente dañino para personas, vida silvestre, ganado, aves o para usos agrícolas, se deberán llevar a cabo las medidas adecuadas para proteger a esos organismos.	—	No se observaron lagos de tajo en la mina. Por lo tanto, se considera que este requisito no es pertinente.
2.6.6.1.	<p>No se realizará tratamiento de aguas a largo plazo a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se hubieran realizado todos los esfuerzos factibles de implementación de gestión de mejores prácticas para el agua y los desechos para evitar el tratamiento a largo plazo; y</li> <li>La empresa operadora financie una evaluación de ingeniería y de riesgos que: <ol style="list-style-type: none"> <li>Sea realizada por un tercero independiente;</li> <li>Evalúe las ventajas/desventajas ambientales y financieras y los riesgos del tratamiento de aguas a largo plazo frente a otros métodos de mitigación;</li> <li>Incorpore datos sobre las tasas de falla de las medidas para la mitigación y de los mecanismos de tratamiento del agua propuestos;</li> <li>Determine que el agua contaminada a tratarse a perpetuidad no representa ningún riesgo significativo para la salud humana ni para los medios de subsistencia de las comunidades si se descargara sin tratar; e</li> <li>Incluya consultas con los actores sociales y sus representantes técnicos durante el diseño del estudio, y la discusión de los hallazgos con las comunidades afectadas previo a la construcción o expansión de la mina.</li> </ol> </li> </ol>	—	No se espera ni se requiere ningún tratamiento de aguas a largo plazo, ni se detectó en las evaluaciones y estudios de la mina. Las autoridades locales tampoco lo exigen.
2.6.6.2	Si se toma la decisión de proceder con el tratamiento de aguas a largo plazo, la empresa operadora deberá realizar todos los esfuerzos viables para minimizar el volumen de agua a tratar.	—	No se espera ni se requiere ningún tratamiento de aguas a largo plazo, ni se detectó en las evaluaciones y estudios de la mina. Las autoridades locales tampoco lo exigen.
2.6.7.1.	La empresa operadora deberá proporcionar garantías financieras suficientes para todas las actividades a largo plazo, incluidas las operaciones de monitoreo, mantenimiento y tratamiento de	✓	Las pruebas aportadas demostraron que los instrumentos de garantía financiera vigentes cubren los costos relacionados con el cierre y las actividades posteriores al cierre de la planta y que la garantía financiera vigente

## Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre

## Bases para la calificación

		<p>aguas posteriores al cierre. La garantía financiera deberá asegurar que los fondos estarán disponibles, independientemente de las finanzas de la empresa operadora en el momento del cierre de la mina o de su quiebra.</p>	<p>para las actividades posteriores al cierre se presenta en forma de una garantía financiera en manos de una entidad independiente, y no en forma de una garantía personal o una garantía corporativa, que solo puede liberarse una vez que el gobierno haya emitido un certificado que acredite que la zona recuperada cumple con los criterios acordados.</p>
<p>2.6.7.2. Si se requiere tratamiento de aguas a largo plazo posterior al cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El componente del costo del tratamiento del agua dentro de la garantía financiera posterior al cierre se deberá calcular en forma conservadora, y el cálculo de costos deberá basarse en tecnologías para el tratamiento que demuestren ser efectivas en condiciones climáticas similares y en una escala equivalente a la de la operación propuesta; y</li> <li>b. Cuando la construcción de la mina comience o al momento de asumir el compromiso de tratamiento de aguas a largo plazo, se deberán establecer fondos suficientes por la totalidad del tratamiento de aguas a largo plazo y para realizar el monitoreo y mantenimiento posteriores al cierre durante todo el tiempo que se prevé que los valores serán superiores a los criterios de IRMA de la calidad de agua.</li> </ul>	<p>—</p>	<p>No se espera ni se requiere ningún tratamiento de aguas a largo plazo, ni se ha identificado en las evaluaciones o estudios de la mina. Las autoridades locales tampoco lo exigieron.</p>	
<p>2.6.7.3. Un analista independiente deberá recalcar y revisar la garantía financiera posterior al cierre al mismo tiempo que la garantía financiera de rehabilitación.</p>	<p>✓</p>	<p>Las pruebas aportadas demostraron que un profesional registrado en un organismo gubernamental revisó la garantía financiera. Las credenciales del profesional se incluyeron en el documento revisado. También se demostró que la revisión se hace cada cinco años o cuando se propone un cambio.</p>	
<p>2.6.7.4. Los cálculos de Valor Actual Neto (VAN) a largo plazo utilizados para estimar el valor de cualquier garantía financiera deberán aplicar supuestos conservadores, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Una tasa de interés real del 3% o menos; a menos que la entidad que posea la garantía financiera pueda documentar que se puede alcanzar una tasa de interés real más alta a largo plazo; y</li> <li>b. El cálculo del VAN se llevará a cabo hasta que la diferencia en el VAN de los dos últimos años sea de USD 10 o menos (o su equivalente en otras divisas).</li> </ul>	<p>✓</p>	<p>Las pruebas aportadas demostraron que en mayo de 2021 se presentó el plan de cierre actualizado ante la autoridad chilena Sernageomin en las siguientes condiciones: a) se utiliza una tasa de interés real de 1,78, que se obtuvo del Banco Central de Chile, y b) no es aplicable al caso de la organización dado que la garantía financiera se calcula según la vida útil del proceso de producción y no se calcula hasta que la diferencia en el VAN de los últimos dos años sea igual o menor a USD 10.</p>	

## Principio 3: Responsabilidad Social

### LEYENDA DE CLASIFICACIÓN Descripción del desempeño

	Cumple totalmente
	Cumple sustancialmente
	Cumple parcialmente
	No cumple
	No es pertinente

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas		Bases para la clasificación
3.1.1.1.	La empresa operadora deberá adoptar e implementar políticas y procedimientos de recursos humanos aplicables al proyecto minero que establezcan su enfoque para la administración del personal de una forma que sea congruente con los requisitos de este capítulo y con las leyes nacionales (es decir, del país receptor).	<p> Las políticas incluyen el código de conducta, el código de conducta de Albemarle para los socios comerciales, la política de indemnización global y la política y procedimiento de investigaciones. La política incluye elementos para la gestión del personal y hace referencia al cumplimiento de los requisitos de IRMA y la legislación nacional.</p> <p>Los trabajadores y los sindicatos reconocen la política y los procedimientos. La política figura en el sitio web de la organización.</p>
3.1.2.1.	<b>Crítico</b> La empresa operadora deberá respetar los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a un contrato colectivo.	<p> Las políticas de la organización reconocen el derecho de asociación y se han firmado acuerdos con organizaciones sindicales. Los trabajadores reconocen su derecho de asociación y reciben información al respecto.</p> <p>Entre los sindicatos se encuentran el Sindicato de Supervisores, Administrativos y Técnicos de Albemarle Limitada, el Sindicato de Empresa n.º 4 de Trabajadores Albemarle Ltda y el Sindicato de Trabajadores de Empresa Albemarle Salar.</p>
3.1.2.2.	En los lugares donde la legislación del país receptor restrinja sustancialmente las organizaciones de trabajadores, la empresa operadora no deberá impedir que los trabajadores desarrollen mecanismos alternativos para expresar sus reclamos y proteger sus derechos con respecto a condiciones laborales y a términos del empleo. La empresa operadora no deberá tratar de influenciar o controlar estos mecanismos.	<p> La legislación nacional incluye el derecho de asociación. La organización cumple con la normativa chilena y se remite a la regulación de las relaciones laborales entre los empleados y los trabajadores. (<a href="https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436">https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=207436</a>)</p>
3.1.2.3.	La empresa operadora deberá participar con los representantes y las organizaciones de los trabajadores y proporcionarles de manera oportuna la información necesaria para una negociación significativa.	<p> Las notificaciones de contratos colectivos se observan en los siguientes dos casos: Comunicado de noviembre de 2020: finaliza el contrato colectivo del Sindicato de Empresa n.º 4 de Trabajadores Albemarle Ltda (con vigencia de 36 meses). Comunicado de septiembre de 2021: finaliza el contrato colectivo del Sindicato de</p>





## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

### Bases para la clasificación

		<p>Trabajadores de Empresa Albemarle Salar (135 asociados que estaban en huelga). Este fue el cuarto contrato colectivo (con vigencia de 36 meses).</p> <p>Si bien no hay pruebas que demuestren si la organización proporciona a los representantes de los trabajadores y a las organizaciones de trabajadores la información necesaria para una negociación significativa, tampoco hay pruebas de registros de quejas o reclamos presentados por los representantes de los trabajadores relacionados con la falta de información o el hecho de que no se entregara la información en su debido tiempo, ni de ningún seguimiento por parte de la empresa. En las entrevistas, los trabajadores y los sindicatos no presentaron ningún incumplimiento relacionado con la entrega de la información necesaria por parte de la organización.</p>
<p>3.1.2.4. Los representantes de los trabajadores deberán tener acceso a las instalaciones necesarias en el lugar de trabajo para que puedan llevar a cabo sus funciones. Esto incluye acceso a las áreas designadas para tiempo libre durante actividades de organización, con el propósito de comunicarse con los trabajadores, así como alojamiento para los representantes de los trabajadores en la modalidad de traslado aéreo (fly-in, fly-out) o en otras minas ubicadas en sitios remotos, en su caso.</p>	<p>✓</p>	<p>Aunque los acuerdos entre la organización y los sindicatos no hacen referencia al acceso y uso de las instalaciones necesarias para el desempeño de las funciones de los sindicatos, las personas entrevistadas no identificaron este aspecto como un incumplimiento o restricción al ejercicio de sus funciones. Los acuerdos tampoco estipulan las condiciones relacionadas con el alojamiento de los representantes de los trabajadores en los sitios de entrada y salida de las minas u otros lugares remotos cuando sea necesario. Sin embargo, las entrevistas demostraron que los representantes de los sindicatos no tienen ningún problema con el acceso que les proporcionó la organización.</p>
<p>3.1.2.5. La empresa operadora deberá permanecer neutral ante cualquier esfuerzo legítimo de sindicalización u organización de los trabajadores; no deberá producir ni distribuir material con la intención de desacreditar los sindicatos legítimos; no deberá establecer ni apoyar al sindicato de una empresa con el propósito de socavar la legitimidad de la representación de los trabajadores; y no deberá imponer sanciones a las organizaciones de trabajadores que participen en una huelga legal.</p>	<p>●</p>	<p>La organización cuenta con una política y contratos colectivos. En las entrevistas, los trabajadores y los representantes de los sindicatos manifestaron que, al momento de afiliarse a la organización esta les informó de la existencia de sindicatos y no les restringió el acceso ni la afiliación a ellos.</p> <p>Las pruebas no incluyen registros de quejas o reclamos (ni la ausencia de ellos) que hayan sido presentados por los trabajadores o sus representantes en relación con la interferencia de la empresa en los intentos de organización por parte los trabajadores.</p> <p>Las entrevistas demostraron que la organización demandó a algunos representantes y trabajadores y que los trabajadores y sus representantes también demandaron a la organización. No se obtuvo información concreta sobre demandas, acciones legales y procesos en curso.</p> <p>No es posible determinar si se imponen sanciones a las organizaciones de trabajadores que participan en una huelga. Se estima que los procesos se encuentran en instancias judiciales.</p>
<p>3.1.2.6. Al momento de la contratación, la empresa operadora deberá:</p> <p>a. Informar a los trabajadores sobre sus</p>	<p>✓</p>	<p>En el momento de la contratación, la organización informa a los trabajadores sus derechos, incluido el derecho a la libertad de asociación. Una vez que el empleado elige un sindicato (opcional), el sindicato y la</p>

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

		<p>organización le informan sus derechos según el contrato colectivo aplicable. No hay pruebas de que se proporcione a los trabajadores información de contacto de los dirigentes sindicales. Sin embargo, todos los trabajadores entrevistados expresaron que la organización les otorgaba el poder para decidir y que la información facilitada fue suficiente para tomar una decisión informada con respecto a la afiliación sindical.</p>
<p>3.1.2.7. La empresa operadora no deberá discriminar ni tomar represalias contra los trabajadores que participen o intenten participar en organizaciones legítimas de trabajadores o en una huelga legal.</p>		<p>La organización cuenta con una política de libertad de asociación y contratos colectivos, y un contrato colectivo.</p> <p>La organización cuenta con procedimientos y procesos con referencias explícitas a la protección contra represalias, postura que confirmaron los trabajadores y los representantes de los sindicatos entrevistados. Sin embargo, hay procesos en curso que sugieren que uno de los sindicatos siente preocupación por posibles represalias. Es probable que el resultado de este procedimiento legal y formal tenga consecuencias con respecto a la calificación asignada a este requisito en el futuro.</p>
<p>3.1.2.8. Cuando la empresa operadora participe como una de las partes en un contrato colectivo con una organización de trabajadores, los términos del contrato deberán ser respetados. Cuando tal contrato no exista, o no aborde los requisitos específicos de este capítulo, la empresa operadora deberá cumplir los requisitos pertinentes de IRMA.</p>		<p>Los trabajadores y los representantes de los sindicatos no denunciaron ningún incumplimiento de los contratos o las condiciones contractuales.</p>
<p>3.1.2.9. La empresa operadora no deberá hacer uso de contratos a corto plazo ni de otras medidas para desestimar un contrato colectivo o algún esfuerzo de organización de trabajadores, ni para evitar o reducir las obligaciones a los trabajadores de conformidad con las leyes y regulaciones laborales y de seguridad social aplicables.</p>		<p>Las pruebas aportadas, incluidas las entrevistas a los trabajadores y representantes de los sindicatos, sugieren que la organización no hace uso de contratos a corto plazo para desestimar los contratos colectivos y la acción laboral legal.</p>
<p>3.1.2.10. La empresa operadora no deberá contratar trabajadores de reemplazo con el fin de evitar, desestimar o disolver una huelga legal, apoyar un cierre patronal o evitar negociaciones de buena fe. Sin embargo, la empresa puede contratar a trabajadores de reemplazo para garantizar que se mantengan las medidas esenciales de</p>		<p>No hay resultados asociados. Se tenía conocimiento de un posible caso en curso ante los tribunales. No se obtuvo información detallada de demandas, reclamos o acciones legales porque son confidenciales para la organización.</p> <p>La organización no contrata trabajadores de reemplazo con el fin de evitar, desestimar o disolver una huelga legal o evitar negociaciones de buena fe. A partir de las</p>

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

		<p>entrevistas, se observa que la organización no tiene un método para contratar trabajadores temporarios con el fin de socavar los derechos laborales. Los procesos para los trabajadores temporarios suelen estar relacionados con tareas específicas.</p>
<p>3.1.3.1. La empresa operadora deberá basar sus relaciones laborales en los principios de igualdad de oportunidades y trato equitativo, y no deberá discriminar ni tomar decisiones laborales con base en características personales ajenas a los requisitos inherentes al trabajo.</p>		<p>La organización manifestó que contrata personas bajo los principios de igualdad de oportunidades y tratamiento equitativo. Los trabajadores confirmaron que no se discrimina a las mujeres. Sin embargo, la propia evaluación de riesgos en materia de derechos humanos de la organización identificó la posible discriminación basada en el origen étnico como uno de los riesgos. La organización se comprometió a gestionar este riesgo en el futuro.</p> <p>En las entrevistas, los trabajadores y representantes de los sindicatos expresaron que no había discriminación basada en el género, pero algunas personas expresaron que sí había discriminación basada en el origen étnico. Sin embargo, muchas personas expresaron que el origen étnico estaba correlacionado con niveles más bajos de educación formal y reconocieron que la discriminación percibida podía ser contra quienes no tenían educación formal.</p>
<p>3.1.3.2. Con respecto a la contratación y al reclutamiento se pueden hacer excepciones al requisito 3.1.3.1 en caso de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Metas o porcentajes establecidos por la ley;</li> <li>Metas desarrolladas a través de acuerdos locales para el empleo de residentes locales, pueblos indígenas o individuos históricamente desfavorecidos; o</li> <li>Metas de la empresa operadora para el empleo de residentes locales, pueblos indígenas o personas históricamente desfavorecidas. Dichas metas deben expresarse en políticas de acceso público con propósitos explícitos y justificación para tales propósitos.</li> </ol>		<p>La organización no tiene objetivos de contratación para residentes locales que pertenecen a pueblos indígenas ni acuerdos de porcentajes o cupos con pueblos indígenas. Las comunidades y el CPA manifestaron que no saben cuántas personas de la comunidad han sido contratadas, pero esperan contar con una mayor participación laboral en comparación con los trabajadores no locales. No hay pruebas de que no se haya discriminado a los pueblos indígenas en el proceso de contratación.</p>
<p>3.1.3.3. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá tomar medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y/o la explotación, especialmente con respecto a las trabajadoras.</p>		<p>La organización aportó pruebas de la existencia de una política antidiscriminación, así como de concientización sobre igualdad de oportunidades y trato justo en el empleo para sus empleados (mediante el código de conducta). En las entrevistas, las empleadas expresaron que recibieron un buen trato y no sufrieron discriminación basada en el género. Si bien no se identificaron medidas de prevención específicas, las mujeres reconocieron que recibían un buen trato sin acoso. Un pequeño grupo de trabajadores hombres denunció acoso verbal. Sin embargo, la mina cuenta con una política confirmada y difundida sobre disciplina en el lugar de trabajo que hace cumplir e incluye la prohibición del acoso.</p>










## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

<p>3.1.4.1. Previo a implementar cualquier despido colectivo, la empresa operadora deberá realizar un análisis de alternativas a la reducción de la fuerza laboral. Si el análisis no identifica alternativas viables, se deberá desarrollar un plan de recortes consultando con los trabajadores, sus organizaciones, y, cuando sea apropiado, con el gobierno. El plan deberá basarse en el principio de no discriminación y deberá implementarse con el fin de disminuir los impactos adversos por el recorte de personal.</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que no se produjeron ni se planifican reducciones de la fuerza laboral en el proyecto.</p>
<p>3.1.4.2. La empresa operadora deberá asegurarse de que todos los trabajadores reciban de manera oportuna un aviso de despido y las indemnizaciones obligatorias según las leyes y contratos colectivos. Todos los salarios, prestaciones de seguridad social y contribuciones a pensiones y beneficios pendientes de paga deberán ser pagados en la fecha de terminación de la relación laboral, o antes, o siguiendo un cronograma acordado mediante un contrato colectivo. Los pagos deberán hacerse directamente a los trabajadores o a las instituciones competentes a favor de los trabajadores y se les deberán proporcionar comprobantes de su pago.</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que no se produjeron ni se planifican reducciones de la fuerza laboral en el proyecto.</p>
<p>3.1.5.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá ofrecer un mecanismo de reclamos para trabajadores (y sus organizaciones, cuando existan) para manifestar inquietudes sobre el lugar de trabajo. El mecanismo, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Deberá suponer un nivel apropiado de gestión y abordar las inquietudes con prontitud, sin ninguna represalia, utilizando un proceso claro y transparente que proporcione retroalimentación oportuna a aquellos interesados;</li> <li>Deberá permitir que se aborden y planteen quejas en forma anónima;</li> <li>Deberá permitir la presencia de representantes de los trabajadores, si así lo solicita el trabajador agraviado; y</li> <li>No deberá obstaculizar el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que podrían estar disponibles de conformidad con la ley o mediante procedimientos de arbitraje existentes, o mecanismos de quejas alternativos provistos a través de contratos colectivos.</li> </ol>	<p>✓</p>	<p>La organización lleva a cabo procedimientos de investigación, cuenta con una línea telefónica de integridad, entre otros. Los trabajadores y los representantes de los sindicatos entrevistados expresaron que conocen los mecanismos de reclamos. Los reclamos pueden presentarse de manera anónima. Si bien no se tenía un conocimiento detallado de casos en los que los trabajadores hayan recurrido a recursos judiciales o administrativos, los trabajadores expresaron que los han utilizado.</p>

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

<p>3.1.5.2. La empresa operadora deberá informar a los trabajadores sobre el mecanismo de reclamos al momento del reclutamiento y ponerlo a su disposición de manera sencilla.</p>		<p>Las entrevistas con los trabajadores revelaron que, además del mecanismo formal, los trabajadores acuden a sus supervisores para canalizar sus preocupaciones. Los trabajadores tienen un conocimiento general, aunque no específico, de cómo funcionan los mecanismos. Las comunicaciones de Albemarle, incluida la información sobre la línea telefónica de integridad, también informaron a los trabajadores sobre los mecanismos disponibles. Además, se colocaron carteles en lugares accesibles alrededor del sitio del proyecto.</p>
<p>3.1.5.3. La empresa operadora deberá mantener un registro de los reclamos y las acciones tomadas por la empresa para responder y/o resolver los problemas.</p>		<p>La organización presentó capturas de pantalla de Convercent, el sistema que se usa para tratar los reclamos.</p>
<p>3.1.6.1. La empresa operadora deberá tener procedimientos disciplinarios documentados (o su equivalente) a disposición de todos los trabajadores.</p>		<p>La organización dispone de procedimientos disciplinarios que comunica a sus trabajadores mediante el documento "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad". En las entrevistas se comprobó que este documento se entrega a los trabajadores al momento de ingresar y ellos firman para confirmar que lo recibieron. En las entrevistas, los trabajadores expresaron que tienen este material, pero que en la mayoría de los casos no lo han leído. Algunos procedimientos están redactados en inglés, por lo que es probable que los trabajadores que hablan español tengan acceso limitado a esta información.</p>
<p>3.1.6.2. La empresa operadora no deberá emplear castigo corporal, ni trato severo o degradante, ni acoso sexual o físico, ni abuso mental, físico o verbal, ni coacción, ni intimidación de los trabajadores durante las acciones disciplinarias.</p>		<p>Los documentos aportados muestran que la organización prohíbe el uso de castigo corporal; el trato severo o degradante; el acoso sexual o físico; el abuso mental, físico o verbal, y la coacción o intimidación de los trabajadores. Al indagar sobre este criterio en las entrevistas, no se identificaron pruebas de prácticas asociadas a estos abusos por parte de la organización.</p>
<p>3.1.6.3. La empresa operadora deberá mantener un registro de todas las medidas disciplinarias tomadas.</p>		<p>La organización mantiene un registro de todas las medidas disciplinarias que se aplicaron. Se mostraron registros y presentaciones con metaanálisis de estas tendencias a lo largo del tiempo.</p>
<p>3.1.7.1. La empresa operadora deberá documentar las edades de todos los trabajadores.</p>		<p>Los procedimientos y la documentación revisada confirmaron la verificación de la edad en la contratación. En las entrevistas, los trabajadores expresaron que en el proceso de selección deben presentar documentación que acredite su edad. Solo se admite a trabajadores mayores de 18 años. La organización aportó pruebas de las edades de los trabajadores, pero no presentó copias de los expedientes de los trabajadores (con copias de identificación) por motivos de confidencialidad.</p>
<p>3.1.7.2. <b>Crítico</b> No se deberán contratar menores (es decir, las personas menores de 18 años) para realizar trabajos peligrosos (p. ej., bajo tierra o donde pueda haber exposición a sustancias peligrosas).</p>		<p>De acuerdo con la política de derechos humanos, la organización prohíbe el trabajo infantil y evita el uso de cualquier tipo de trabajo infantil. Además, la política sobre derechos laborales estipula que hay que abstenerse de contratar a trabajadores menores de 18 años para puestos que requieran trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su salud o seguridad. La</p>

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

		<p>revisión de los procedimientos de la empresa y otra documentación confirman que existe un compromiso de verificación de edad para el proceso de contratación, tanto para los contratistas como para los empleados directos del proyecto.</p> <p>En las entrevistas, los trabajadores confirmaron que, para el proceso de selección, deben presentar documentación que acredite su edad.</p>
3.1.7.3.	<p><b>Crítico</b> La edad mínima para trabajos no peligrosos será de 15 años, o la edad mínima establecida en la legislación del país receptor, la que sea mayor.</p>	<p>✓ De acuerdo con la política de derechos humanos, la organización prohíbe el trabajo infantil y evita el uso de cualquier tipo de trabajo infantil. Además, la política sobre derechos laborales estipula que hay que abstenerse de contratar a trabajadores menores de 18 años para puestos que requieran trabajos peligrosos que puedan poner en peligro su salud o seguridad. La revisión de los procedimientos de la empresa y otra documentación confirman que existe un compromiso de verificación de edad para el proceso de contratación, tanto para los contratistas como para los empleados directos del proyecto.</p> <p>En las entrevistas, los trabajadores confirmaron que, para el proceso de selección, deben presentar documentación que acredite su edad.</p>
3.1.7.4.	<p>Cuando un menor esté realizando legalmente un trabajo no peligroso, la empresa deberá evaluar y minimizar los riesgos para su salud física y mental, y garantizar la supervisión periódica de la salud, de las condiciones y horas de trabajo del menor por parte de la autoridad laboral competente o, de no ser posible, por parte de la empresa misma.</p>	<p>— No es pertinente, ya que no hay trabajadores menores de 18 años.</p>
3.1.7.5.	<p>Si la empresa operadora descubre que un menor por debajo de las edades mínimas descritas en los requisitos 3.1.7.2 o 3.1.7.3 está realizando trabajos peligrosos o no peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El menor deberá ser removido inmediatamente de su trabajo; y</li> <li>Se deberán desarrollar e implementar procedimientos de reparaciones que brinden al menor apoyo en su transición al trabajo legal o a su escolarización, y que se tome en consideración el bienestar del menor y la situación financiera de su familia.</li> </ol>	<p>— No es pertinente, ya que no hay trabajadores menores de 18 años.</p>
3.1.7.6.	<p>Cuando exista un alto riesgo de trabajo infantil en la cadena de suministro de la mina, la empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos para monitorear a sus proveedores a fin de determinar si emplean a menores de edad, tanto para los trabajos peligrosos como para los no peligrosos. Si se identifica algún caso, la empresa operadora deberá asegurar que se tomen las medidas apropiadas para remediarlo. Cuando no sea posible</p>	<p>Albemarle afirma que en la actualidad no hay empleados menores de 18 años contratados por Albemarle Ltda o contratistas. El modelo de contrato de servicios que presentó la organización no hace referencia a la no contratación de personas menores de edad. No hay pruebas de debida diligencia en los contratos de servicios para verificar las edades de los trabajadores de los contratistas.</p>

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

## Bases para la clasificación

	remediarlo, la empresa operadora deberá, con el tiempo, cambiar la cadena de suministro del proyecto por proveedores que puedan demostrar que están cumpliendo con este capítulo.		
3.1.8.1.	<b>Crítico</b> La empresa operadora no deberá emplear trabajadores forzados ni participar en la trata de personas	✓	La organización prohíbe el trabajo forzado, la trata de personas, el trabajo penitenciario involuntario o cualquier otra acción que pueda perjudicar los derechos humanos o laborales de los trabajadores. No se adjuntan registros de reclamos de trabajadores que sugieran que existen reclamos relacionados con este punto. No se detectaron indicios de trabajo forzado durante la visita a la mina y las entrevistas con los trabajadores y las comunidades.
3.1.8.2.	Cuando existan altos riesgos de trabajo forzado o de trata de personas en la cadena de suministro de la mina, la empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos para monitorear a sus proveedores a fin de determinar si están empleando a trabajadores forzados o que sean víctimas de la trata de personas. Si se identifica algún caso, la empresa operadora deberá asegurarse de que se tomen las medidas apropiadas para remediarlo. Cuando remediarlo no sea posible, la empresa operadora deberá, con el tiempo, cambiar la cadena de suministro del proyecto por proveedores que puedan demostrar que están cumpliendo con este capítulo.	✗	La organización afirma que prohíbe el trabajo forzado, la trata de personas, el trabajo penitenciario involuntario o cualquier otra acción que pueda perjudicar los derechos humanos o laborales de los trabajadores. Si bien la empresa no detectó un riesgo elevado en materia de derechos humanos, las pruebas documentales no confirman que la empresa haya evaluado el riesgo de trabajo forzado o trata de personas en su cadena de suministro (informes de diligencia debida de la cadena de suministro; procedimientos de control de proveedores; registros de control de proveedores). No existen pruebas de este riesgo en las entrevistas con los trabajadores y las comunidades.
3.1.9.1.	La empresa operadora deberá pagar a los trabajadores salarios que cumplan o excedan el salario mínimo legal aplicable, salarios que hayan sido acordados mediante contratos colectivos o un salario mínimo digno.	⊕	<p>La organización tiene políticas con respecto al pago y al tiempo libre remunerado. La organización manifestó que respeta las disposiciones sobre salario mínimo de la legislación nacional y las disposiciones salariales de los contratos colectivos. Los contratos colectivos incluyen acuerdos sobre salarios, inclusive la indemnización y la frecuencia de pago, entre otros.</p> <p>Durante la visita a la mina, la organización presentó el resumen del análisis de los salarios mínimos más bajos. La organización afirmó que los salarios están por encima del salario mínimo.</p> <p>Aunque en las entrevistas con los trabajadores y los dirigentes sindicales nadie expresó preocupación por los salarios, la organización no proporcionó información específica sobre los salarios de los trabajadores.</p> <p>La organización hizo referencia al concepto de salario digno, pero no se detectó cómo lo aplicaría. No se proporcionaron registros de nóminas, métodos de pago ni deducciones salariales.</p>
3.1.9.2.	Las horas extra se deberán pagar a una tasa que haya sido definida en un contrato colectivo o en las leyes del país receptor, y de no existir ninguno de ellos, a una tasa superior al salario regular por hora.	⊕	La organización garantiza el reconocimiento de las horas extra de conformidad con los contratos colectivos y la legislación nacional. Los contratos colectivos y los reglamentos internos sobre orden, higiene y seguridad incluyen el reconocimiento de horas extra, según se

## Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas

### Bases para la clasificación

		<p>trate de trabajo en días festivos, trabajo nocturno u horas extra diurnas.</p> <p>Aunque en las entrevistas con trabajadores y representantes del sindicato nadie expresó preocupación por el pago de horas extra, la organización no facilitó información concreta que pudiera confirmarse sobre los ingresos que reciben los trabajadores por su trabajo.</p>
3.1.9.3.	<p>A todos los trabajadores se les deberá proporcionar información escrita y clara sobre los salarios (tasas de horas extra, prestaciones, deducciones y bonificaciones) antes de ingresar al empleo y sobre el período de pago, al recibir su sueldo.</p>	<p>⦿</p> <p>Antes de incorporarse a la organización, los candidatos reciben una carta de oferta con los detalles de los pagos que recibirán. Una vez que son contratados, todos los empleados pueden acceder al acuerdo salarial digital mediante el portal de autoconsulta de APD, incluso desde sus propios dispositivos.</p> <p>En las entrevistas con los trabajadores y los dirigentes sindicales se detectó que no reciben información sobre los pagos. Sin embargo, la organización no aportó pruebas concretas sobre este aspecto.</p>
3.1.9.4.	<p>La empresa operadora deberá pagar los salarios de una manera que sea razonable para los trabajadores (p. ej., transferencia bancaria, efectivo o cheque).</p>	<p>✔</p> <p>Las remuneraciones se pagan todos los meses, ya sea en el lugar de trabajo o mediante depósitos en cuentas bancarias, según lo acordado con el trabajador. Los trabajadores tienen acceso a la plataforma Workday, donde pueden introducir sus datos bancarios para recibir su salario. Las entrevistas revelaron que los trabajadores no expresaron preocupaciones sobre el momento y la forma de pago.</p>
3.1.9.5.	<p>La empresa operadora deberá garantizar que no se realicen deducciones salariales con fines disciplinarios a menos que exista una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Las deducciones salariales con fines disciplinarios estén permitidas por las leyes del país receptor, y la ley garantice la equidad procesal de la medida disciplinaria; o</li> <li>Las deducciones salariales con fines disciplinarios estén permitidas en un contrato colectivo, que haya sido gestionado libremente, o en una sentencia arbitral.</li> </ol>	<p>⦿</p> <p>Según la normativa interna, las deducciones de los salarios están permitidas por la legislación nacional. Este aspecto está estipulado en el artículo 57 c) del Código de Trabajo de Chile.</p> <p>En las entrevistas no se mencionaron las deducciones disciplinarias. Sin embargo, la organización no aportó pruebas concretas sobre este aspecto.</p>
3.1.10.1.	<p>La empresa operadora deberá garantizar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La jornada regular de trabajo no exceda las ocho horas por día o las 48 horas a la semana. Cuando los trabajadores realicen sus labores en turnos, se puede exceder la jornada de 8 horas al día y de 48 horas a la semana, siempre que el número promedio de horas regulares trabajadas durante un período de 3 semanas no exceda las 8 horas diarias, ni las 48 semanales;</li> </ol>	<p>⦿</p> <p>Los trabajadores trabajan diversos tipos de turnos según su puesto. Para la mayoría, el horario de trabajo habitual es de 12 horas al día (durante 4 días), que equivale a 48 horas a la semana. Los trabajadores tienen tres días seguidos de descanso. Algunos empleados trabajan 12 días seguidos y luego tienen 12 días de descanso.</p>

### Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas



### Bases para la clasificación

<ul style="list-style-type: none"> <li>b. A los trabajadores se les deberá brindar al menos 24 horas consecutivas de descanso por cada periodo de 7 días; y</li> <li>c. La cantidad de horas extra es consensual y esté limitada a 12 horas a la semana.</li> <li>d. Se permitirán excepciones al requisito 3.1.10.1 incisos b y c en las minas de ubicaciones remotas si:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Rige un contrato colectivo que haya sido gestionado libremente y que permita variaciones en el descanso y/o a las horas extras anteriormente mencionadas; y</li> <li>ii. A través de consultas con los representantes de los trabajadores, se establece un proceso de gestión de riesgos que incluya una evaluación de riesgos para jornadas extendidas, con el fin de minimizar el impacto que las jornadas laborales más extensas pueden causar a la salud, la seguridad y al bienestar de los trabajadores.</li> </ul> </li> </ul>		
<p>3.1.10.2. Cuando ni las leyes del país receptor ni un contrato colectivo contengan disposiciones sobre licencias para el trabajador, la empresa operadora deberá, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Después de que el trabajador cumpla un año de servicio, proporcionar vacaciones anuales pagadas de al menos tres semanas laborables por año; y</li> <li>b. Brindar un periodo de licencia por maternidad de no menos de 14 semanas.</li> </ul>	—	<p>Los plazos de maternidad y vacaciones se rigen por la legislación chilena, específicamente por la Ley 20.545. Las trabajadoras tienen derecho a solicitar una licencia por maternidad 6 semanas antes y 12 semanas después del parto. Los contratos incluyen referencias a periodos de vacaciones pagas, de conformidad con la legislación nacional. También se contempla la licencia por maternidad. El padre tendrá derecho a una licencia paga de cinco días. Se otorga un bono por el nacimiento de un hijo y el trabajador tiene vacaciones durante diez días ininterrumpidos.</p>

### Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

### Bases para la clasificación

<p>3.2.1.1. La empresa operadora deberá implementar un sistema de gestión de la salud y de la seguridad para medir y mejorar el desempeño del proyecto minero en estos ámbitos.</p>	✔	<p>La organización implementó un sistema de gestión de la salud y la seguridad. El sistema de gestión se ajusta a los requisitos locales, incluida la aplicación de controles de evaluación de riesgos, la supervisión de los informes de investigación de incidentes y la aplicación de acciones correctivas.</p> <p>La medición del desempeño se basa en la determinación anual de objetivos y metas, de los cuales tres son indicadores retrospectivos y uno es prospectivo.</p>
<p>3.2.2.1. La empresa operadora deberá implementar un proceso continuo y sistemático de evaluación de riesgos a la salud y a la seguridad que siga una metodología reconocida de evaluación de riesgos</p>	⊕	<p>La organización tiene una metodología para identificar y analizar los riesgos de su operación. Sin embargo, esta metodología presenta oportunidades potenciales de mejora, como el hecho de que la</p>






<p>para operaciones industriales.</p>		<p>evaluación de riesgos considera múltiples peligros y controles como una única variable de riesgo. Si esta variable falla, es difícil hacer una correcta evaluación del riesgo. La metodología tiene en cuenta la jerarquía de control, pero no está documentada para varios de los peligros. Además, no se tuvieron en cuenta todas las situaciones de emergencia.</p>
<p>3.2.2.2. El proceso de evaluación deberá identificar y determinar la importancia /consecuencias de la gama completa de peligros potenciales asociados al proyecto minero, incluidos aquellos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El diseño, construcción y operación del lugar de trabajo, de las actividades y procesos relacionados con la minería, la estabilidad física de las áreas de trabajo, la organización del trabajo, el uso de equipos y maquinaria, y la gestión de residuos y de químicos;</li> <li>b. Todo el personal, los contratistas, socios comerciales, proveedores y visitantes;</li> <li>c. Eventos no deseados;</li> <li>d. Actividades, productos, procedimientos y servicios rutinarios y no rutinarios; y</li> <li>e. Cambios en la duración, el personal, la organización, los procesos, las instalaciones, el equipo, los procedimientos, las leyes, los estándares, los materiales, los productos, los sistemas y los servicios.</li> </ul>		<p>La metodología utilizada por momentos es confusa porque mezcla una tarea con varios peligros y controles, entre los que se incluyen controles no aplicables a peligros específicos. Este aspecto aumenta la subjetividad del análisis y produce irregularidad en la garantía de la eficacia de control.</p> <p>No se reconocen todas las posibles situaciones de emergencia (sucesos no deseados) en la evaluación de riesgos y los cambios se tienen en cuenta en el proceso de gestión del cambio, pero no se analizan con sistematicidad mediante la metodología de evaluación de riesgos.</p>
<p>3.2.2.3. La empresa operadora deberá prestar especial atención a la identificación y la evaluación de los riesgos para aquellos trabajadores que pudieran ser especialmente susceptibles o vulnerables a ciertos peligros en particular.</p>		<p>La organización cuenta con una política específica que tiene en cuenta a las personas con discapacidades.</p>
<p>3.2.2.4. La empresa operadora deberá desarrollar, implementar y actualizar sistemáticamente un plan de gestión de riesgos que priorice las medidas para eliminar los peligros significativos y que defina controles adicionales para minimizar efectivamente las consecuencias negativas y para proteger a los trabajadores y a terceras personas de los peligros restantes.</p>		<p>La organización tiene en cuenta la implementación de la jerarquía de controles en sus procesos, pero este aspecto no está documentado o incorporado de forma coherente en sus planes de mejora.</p>
<p>3.2.2.5. La empresa operadora deberá demostrar que ha desarrollado procedimientos e implementado medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Asegurar que la mina cuenta con equipos eléctricos, mecánicos y de otra índole, incluido un sistema de comunicación, para ofrecer las condiciones para una operación segura y un ambiente de trabajo saludable;</li> </ul>		<p>La organización elaboró procedimientos y aplicó medidas para los puntos mencionados de los subcriterios a) a h), con excepción de los subcriterios d) y e) porque no hace actividades subterráneas. Sin embargo, se observaron los siguientes problemas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Los controles de seguridad críticos parecen eficaces. No obstante, se observaron falencias en la seguridad de las máquinas y en los sistemas de comunicación.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>b. Asegurar que la mina entra en servicio, se explota, se mantiene y se clausura de tal modo que los trabajadores puedan realizar las tareas encomendadas sin poner en peligro su propia seguridad y salud ni las de terceras personas;</li> <li>c. Mantener la estabilidad del terreno en aquellas áreas a las que las personas tengan acceso por razones de trabajo;</li> <li>d. Establecer, de ser pertinente, y siempre que sea realizable, dos vías de salida desde cualquier lugar de trabajo subterráneo, cada una comunicada con una vía de salida independiente hacia la superficie;</li> <li>e. Asegurar, de ser pertinente, un sistema de ventilación adecuado en todas las labores subterráneas con acceso permitido;</li> <li>f. Asegurar un sistema de trabajo seguro y la protección de los trabajadores en las zonas expuestas a riesgos particulares;</li> <li>g. Prevenir, detectar y combatir las acumulaciones de gases y polvos peligrosos, así como el inicio y la propagación de incendios y explosiones; y</li> <li>h. Garantizar la interrupción de las actividades y la evacuación a un lugar seguro cuando exista la posibilidad de alto riesgo para los trabajadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las existencias no se evaluaron técnicamente debido a la percepción del riesgo inherente y los requisitos legales, como la altura máxima.</li> </ul>
<p>3.2.3.1. Los trabajadores deberán ser informados de su derecho a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Notificar accidentes, situaciones peligrosas y riesgos a su empleador y a la autoridad competente;</li> <li>b. Solicitar y obtener inspecciones e investigaciones por parte del empleador y la autoridad competente cuando exista motivo de preocupación en materia de salud y seguridad;</li> <li>c. Conocer y ser informado sobre los peligros en el lugar de trabajo que puedan afectar su seguridad o su salud;</li> <li>d. Obtener la información que esté en poder del empleador o de la autoridad competente y que sea pertinente para su seguridad o su salud;</li> <li>e. Retirarse de cualquier lugar de la mina cuando surjan circunstancias que, con motivos razonablemente fundados, parezcan representar un peligro grave para su seguridad o su salud; y</li> <li>f. Seleccionar de manera colectiva a los representantes de seguridad y salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● La organización dispone de un proceso bien documentado para comunicar a sus trabajadores el derecho a informar los accidentes y a recibir información de los accidentes que se produzcan en su operación. Sin embargo, las entrevistas con los trabajadores revelaron que no se notificó a todos los trabajadores sobre algunos incidentes y accidentes que ocurrieron en el pasado.</li> </ul>






## Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo





## Bases para la clasificación

<p>3.2.3.2. En todos los casos, un trabajador que intente ejercer de buena fe cualquiera de los derechos a los que se refiere el requisito 3.2.3.1 deberá estar protegido contra represalias de cualquier tipo.</p>		<p>El código de conducta incluye varias garantías de que no habrá represalias para los trabajadores que compartan todo tipo de preocupaciones en cualquier nivel de la organización. Sin embargo, durante las entrevistas con los trabajadores se constató que no estaban del todo seguros de que el código de conducta se hubiera aplicado de manera efectiva.</p>
<p>3.2.3.3. La empresa operadora deberá desarrollar sistemas para comunicarse de manera efectiva con la fuerza laboral y para permitir sus aportaciones en asuntos relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo.</p>		<p>La organización tiene procesos y procedimientos de comunicación sólidos. Sin embargo, no definió el concepto de incumplimiento o de control del incumplimiento con claridad.</p>
<p>3.2.3.4. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un proceso formal de participación de los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa para asegurar que la consulta del trabajador y su participación sean efectivas en asuntos relacionados con salud y seguridad en el trabajo, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La identificación y evaluación de riesgos a la salud y la seguridad;</li> <li>El diseño y la implementación de programas de monitoreo del lugar de trabajo y de vigilancia de la salud de los trabajadores;</li> <li>El desarrollo de estrategias para prevenir o mitigar los riesgos a los trabajadores a través de evaluaciones de riesgos a la salud y a la seguridad, o mediante la vigilancia de la salud de los trabajadores y del lugar de trabajo; y</li> <li>El desarrollo de una atención adecuada y de programas para apoyar la salud y la seguridad del trabajador, incluida su salud mental.</li> </ol>		<p>La organización tiene un proceso de consulta a los trabajadores. Este proceso se ajusta a la normativa y los requisitos relacionados con la implementación del sistema de gestión de la salud y la seguridad en el trabajo, incluida la evaluación de riesgos, la aplicación de controles y la evaluación de incidentes y accidentes. Esto incluye problemas de salud mental que se incluyen dentro del programa de bienestar.</p>
<p>3.2.3.5. La empresa operadora deberá brindar a los representantes de salud y seguridad de los trabajadores la oportunidad de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Participar en inspecciones e investigaciones efectuadas por el empleador y la autoridad competente en el lugar de trabajo;</li> <li>Supervisar e investigar asuntos relativos a la seguridad y la salud;</li> <li>Recurrir a asesores y expertos independientes; y</li> <li>Recibir oportunamente notificaciones sobre accidentes e incidentes peligrosos.</li> </ol>		<p>La organización cuenta con un proceso sólido que tiene en cuenta a los representantes de los trabajadores durante las investigaciones de incidentes en la empresa. Chile tiene una legislación sólida y avanzada en este aspecto. Sin embargo, durante la visita a la mina se observó que el informe sobre eficacia del control emitido se recibió y se tuvo en cuenta, pero no se implementaron medidas de mitigación tangibles para algunos peligros a nivel operativo. Además, no se comunicó con eficacia a los trabajadores ni a sus representantes sobre la posibilidad de contactar a expertos externos en caso de accidentes. Los avisos de sucesos peligrosos (falta de controles) no se notifican de manera sistemática en toda la organización.</p>
<p>3.2.3.6. Los visitantes y terceras personas que accedan a las instalaciones mineras deberán recibir una inducción sobre salud y seguridad en el trabajo, y ser provistos</p>		<p>La organización tiene un proceso sólido para los visitantes que los obliga a escuchar una charla sobre salud y seguridad que incluye los requisitos de seguridad. Para los nuevos trabajadores, la</p>

		<p>del equipo de protección correspondiente a las áreas de la mina a las que ingresarán.</p> <p>presentación de inducción incluye requisitos legales, consideraciones de seguridad y consideraciones ambientales.</p>
<p>3.2.4.1. <b>Crítico (a y b)</b> La empresa operadora deberá implementar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informar a los trabajadores, de una manera comprensible, sobre los peligros asociados a su trabajo, los riesgos a la salud que implica y las medidas pertinentes de protección;</li> <li>b. Brindar y mantener, sin costo para los trabajadores, el equipo de protección y la ropa apropiados cuando la protección adecuada contra la exposición a condiciones adversas o contra el riesgo de accidentes o daños a la salud, no puedan garantizarse por otros medios;</li> <li>c. Brindar a los trabajadores que hayan sufrido una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo los primeros auxilios y, de ser necesario, transporte y acceso rápido desde la mina hasta instalaciones médicas adecuadas;</li> <li>d. Proporcionar, sin costo para los trabajadores, programas de educación y capacitación/reentrenamiento e instrucciones comprensibles sobre el trabajo asignado y sobre asuntos de seguridad y salud;</li> <li>e. Proporcionar supervisión y control adecuados en cada turno; y</li> <li>f. Si corresponde, establecer un sistema para identificar y rastrear en cualquier momento la ubicación probable de todas las personas que están bajo tierra.</li> </ul>		<p>Como se le comunicó al equipo de auditoría, todas las empresas de Chile tienen la obligación de informar a sus trabajadores (DS 40, artículo 21) sobre los riesgos de su trabajo, las medidas preventivas y los métodos de trabajo correctos. De acuerdo con este requisito, todos los trabajadores reciben información según las actividades que realizan y la función que desempeñan (véase “Obligación de informar”). Además, cada nuevo trabajador recibe un equipo de protección personal (EPP) y una inducción (Inducción de Prevención de Riesgos para el Hombre Nuevo) También existen programas de capacitación anuales. En cuanto a emergencias o accidentes, la organización dispone de un plan de emergencias y contingencias para la Planta Salar. La organización implementó varios métodos de control para garantizar el entendimiento y el control de peligros clave. A partir de las observaciones de la mina, se pudo determinar que estos métodos presentan oscilaciones en su eficacia con oportunidades en torno a la garantía de la efectividad de control en varios niveles organizativos. Esto incluye a los supervisores del terreno, que a veces no conocían los procesos del sistema de gestión, incluida la evaluación de riesgos, las medidas de control y la forma de notificar las falencias de los controles previstos. Cuando se detectan falencias, las medidas que se toman parecen sintomáticas y no abordan sistemáticamente las causas profundas. Si no se trata, esto puede aumentar el perfil de riesgo operativo de la organización.</p> <p>En cuanto a las medidas reactivas, la organización facilita atención médica adecuada en el terreno o la mina, así como transporte a centros de mayor complejidad si es necesario.</p>
<p>3.2.4.2. Si el proceso de evaluación de riesgos revela riesgos particulares de salud y seguridad en el trabajo para ciertos grupos de trabajadores (p. ej., mujeres embarazadas, niños, VIH-positivos, etc.), la empresa operadora deberá asegurar que se adopten medidas adicionales de protección y que los programas de capacitación y fomento a la salud estén disponibles para apoyar la salud y la seguridad de esos trabajadores.</p>		<p>En la actualidad, la organización está elaborando normas que tienen en cuenta a los trabajadores que tienen necesidades específicas. Las pruebas muestran que las normas se centran en los derechos de las mujeres y la maternidad. El proveedor externo de salud y seguridad de la mina, la Mutual de Seguridad, que trabaja en la mina conforme a los requisitos reglamentarios también tuvo en cuenta los requisitos específicos para las personas con discapacidades durante el tratamiento en las instalaciones.</p>
<p>3.2.4.3. La empresa operadora deberá proporcionar a los trabajadores instalaciones limpias para baños, lugares de aseo y vestuarios (en proporción al número y género del personal empleado), agua potable para beber y, cuando corresponda, instalaciones higiénicas para el almacenamiento y la</p>		<p>Según las pruebas adjuntas y las muestras que se tomaron en la mina, se observa que la organización proporciona a los trabajadores servicios sanitarios y otros elementos necesarios. Las auditorías muestran un cumplimiento casi perfecto de los requisitos. Una visita al campamento mostró algunas oportunidades de diseño que no se tuvieron en cuenta, como la</p>

<p>preparación de los alimentos. Cualquier instalación proporcionada por la empresa operadora deberá estar limpia, ser segura y satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores.</p>		<p>proximidad de los generadores al área de descanso sin una insonorización adecuada.</p>
<p>3.2.4.4. La empresa operadora deberá asegurar que los trabajadores reciban una indemnización por lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En países donde no se brinda indemnización al trabajador a través de los esquemas de gobierno ni de contrato colectivo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La empresa operadora deberá indemnizar a los trabajadores por lesiones o enfermedades relacionadas con el trabajo a una tasa que, como mínimo, cubra los gastos médicos y salarios durante el periodo de recuperación y de rehabilitación;</li> <li>ii. Si un trabajador no puede regresar al trabajo debido a la gravedad de una lesión o enfermedad relacionada al trabajo, la empresa operadora deberá indemnizarlo por los ingresos perdidos hasta que el trabajador esté en condiciones de recibir una pensión adecuada (es decir, 2/3 o más del salario que normalmente recibiría si estuviera sano y trabajando); o</li> <li>iii. Si una enfermedad laboral se manifiesta después de que un trabajador se haya jubilado, la empresa operadora o su propietario corporativo deberán, como mínimo, indemnizar al trabajador por los gastos médicos, a menos de que la empresa operadora o su propietario corporativo puedan demostrar que la enfermedad laboral no está relacionada con el empleo del trabajador en el proyecto minero.</li> </ul> </li> <li>b. En los países donde no se brinda rehabilitación a los trabajadores como parte de su esquema de indemnización, la empresa operadora deberá asegurarse de que tengan acceso gratuito o económico a programas de rehabilitación para facilitar un pronto regreso al trabajo; y</li> </ul>		<p>El acuerdo de los trabajadores y los requisitos legales garantizan la adopción de estas disposiciones por parte de las organizaciones en Chile. No hay pruebas sobre esta cuestión.</p>

<p>c. Cuando un trabajador fallezca como resultado de una lesión o enfermedad relacionada al trabajo, la empresa operadora deberá, como mínimo, proporcionar prestaciones al cónyuge y a los hijos dependientes para cubrir los gastos funerarios y de traslado del cuerpo del trabajador, si corresponde, así como una indemnización que sea igual o superior a tres meses de salario del trabajador fallecido.</p>		
<p>3.2.5.1. La empresa operadora y los representantes de los trabajadores en una comisión mixta de seguridad e higiene, o su equivalente, deberán efectuar inspecciones periódicas del entorno laboral para identificar los diversos peligros a los que los trabajadores pueden estar expuestos y para evaluar la efectividad de los controles de salud y seguridad en el trabajo, y de las medidas de protección.</p>		<p>La organización aportó pruebas del trabajo y la ejecución de auditorías por parte de sus representantes, así como documentos legales que describen su capacitación. Sin embargo, todavía existe la posibilidad de mejorar la eficacia de estas inspecciones o auditorías.</p>
<p>3.2.5.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo el monitoreo del lugar de trabajo y la vigilancia de la salud del trabajador para medir exposiciones y evaluar la efectividad de los controles de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El monitoreo del lugar de trabajo y la vigilancia de la salud del trabajador deberán ser diseñados y dirigidos por especialistas certificados en seguridad industrial u otros profesionales competentes;</li> <li>b. La vigilancia de la salud se deberá llevar a cabo de forma que proteja el derecho a la confidencialidad de la información médica y que no se utilice de manera perjudicial para los intereses de los trabajadores;</li> <li>c. Las muestras recolectadas para fines de monitoreo del lugar de trabajo y de vigilancia de la salud deberán ser analizadas en un laboratorio certificado por ISO/IEC-17025 o en uno acreditado a nivel nacional;</li> <li>d. Los resultados de las muestras deberán compararse contra los valores límite de exposición laboral (LEL) y/o contra los índices de exposición biológica (BEI) del país, si existen, o bien, contra los LEL/BEI desarrollados por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales (ACGIH); y</li> <li>e. Si se llega a exceder un índice LEL/BEI, el(los) trabajador(es) afectado(s) deberán</li> </ul>		<p>La organización aplicó un proceso de análisis de riesgos. La supervisión corre por cuenta de la Mutual, que depende de Suseso (una entidad gubernamental). Se presentan informes a la organización en los que se detallan las posibles exposiciones y el cumplimiento de los planes. Las acciones implementadas son supervisadas por una entidad gubernamental (nivel regional). Se notifica a los trabajadores de las exposiciones y los mecanismos de control.</p>

<p>ser informados inmediatamente, y se deberán revisar y modificar los controles de manera oportuna para asegurar que a futuro los niveles de exposición permanezcan dentro de los límites de seguridad.</p> <p>3.2.5.3. Se deberán actualizar los controles, las medidas de protección, las evaluaciones de riesgos a la salud, los planes de gestión de riesgos y los materiales educativos y de capacitación, según sea necesario, en función de los resultados de la inspección y del monitoreo.</p>		<p>La organización cuenta con diversos procesos para monitorear los riesgos y la aplicación efectiva de los controles. Estos son algunos de los procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superscan. Digital. Envía información de rendimiento a Power BI.</li> <li>• La auditoría del permiso se basa en la verificación de la aplicación de controles eficaces basados en el permiso.</li> </ul> <p>Las falencias detectadas se clasifican en función del riesgo y, según la clasificación, se aplican acciones correctivas o análisis adicionales. Existe un foro de comunicaciones (foco semanal) para conversar acerca de los sucesos. Sin embargo, existe la posibilidad de implementar el análisis de tendencias de las causas profundas y verificar la calidad de las mismas en los incidentes graves.</p>
<p>3.2.5.4. La empresa operadora deberá asegurar que todas las lesiones, muertes, accidentes y sucesos peligrosos ocurridos en el lugar de trabajo, según se definen en las legislaciones o reglamentos nacionales, sean documentados, reportados a la autoridad competente para su investigación, y que se tomen las medidas correctivas apropiadas.</p>		<p>La organización implementó procesos y procedimientos documentados para gestionar incidentes y accidentes de acuerdo con otros requisitos legales. Si bien este proceso garantiza la corrección, no garantiza sistemáticamente la prevención mediante la determinación correcta del análisis de la causa profunda, la aplicación de medidas preventivas y la verificación de la eficacia de las medidas preventivas.</p>
<p>3.2.6.1. La empresa operadora deberá mantener registros precisos de las evaluaciones de riesgos a la salud y a la seguridad; de los resultados del monitoreo del lugar de trabajo y de la vigilancia de la salud de los trabajadores; y los datos relacionados con lesiones, enfermedades y accidentes laborales, muertes e incidentes peligrosos deberán ser recolectados por la empresa y presentados a las autoridades competentes. Esta información, a excepción de los datos protegidos por razones de confidencialidad médica, deberá estar disponible para los representantes de salud y seguridad de los trabajadores.</p>		<p>La organización mantiene registros precisos de los resultados del control del lugar de trabajo y de vigilancia de la salud de los trabajadores, así como de los datos relacionados con lesiones, enfermedades, accidentes, muertes y sucesos peligrosos recogidos por la organización y presentados ante las autoridades competentes. Esta información, a excepción de los datos protegidos por razones de confidencialidad médica, está a disposición de los representantes de salud y seguridad de los trabajadores. Sin embargo, las evaluaciones de riesgos para la salud y la seguridad tienen una metodología compleja que dificulta la determinación precisa de los riesgos para peligros específicos (no así para las actividades). Además, la jerarquía de los controles no siempre se documenta en las evaluaciones de riesgos.</p>
<p>3.2.6.2. La empresa operadora deberá establecer un sistema de gestión de datos que permita localizar y recuperar fácilmente la información de salud del trabajador, así como almacenar de forma segura los datos protegidos por confidencialidad médica. Los datos deberán ser conservados por lo menos 30 años, y se deberán designar custodios responsables para supervisar el sistema de gestión de datos de</p>		<p>La organización, en conjunto con la Mutual, implementó un proceso de gestión de la información que garantiza acceso a la información.</p>

### Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo

### Bases para la clasificación

salud.		
3.2.6.3. La empresa operadora deberá permitir a los trabajadores el acceso a su información personal con respecto a accidentes, incidentes peligrosos, inspecciones, investigaciones, medidas preventivas, vigilancia de la salud y exámenes médicos.	✔	La empresa operadora deberá permitir a los trabajadores el acceso a su información personal con respecto a accidentes, incidentes peligrosos, inspecciones, investigaciones, medidas preventivas, vigilancia de la salud y exámenes médicos.




### Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

### Bases para la clasificación

3.3.1.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá llevar a cabo un estudio de evaluación inicial para identificar riesgos e impactos potenciales y significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que resulten de actividades relacionadas con la minería. Como mínimo, se deberán considerar las siguientes fuentes de riesgos e impactos potenciales a la salud y/o la seguridad de la comunidad:	●	Los documentos proporcionados abordan los riesgos ambientales y operativos, aunque la evaluación de los subcriterios <i>f)</i> , <i>g)</i> , e <i>i)</i> todavía no está integrada en los procesos formales de evaluación de riesgos. En su lugar, los subcriterios fueron evaluados en una evaluación independiente en mayo de 2022 (Arcadias 2022), que se basó, para algunos subcriterios, en la EIAS de 2009 y en otros estudios.
<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Operaciones mineras en general;</li> <li>b. Operación con equipos o vehículos mineros en vías públicas;</li> <li>c. Accidentes de operación;</li> <li>d. Falla de elementos estructurales, tales como presas de relaves, embalses, botaderos de roca estéril (ver también el capítulo 4.1 de IRMA);</li> <li>e. Impactos relacionados con la minería en servicios prioritarios del ecosistema (ver también el capítulo 4.6 de IRMA);</li> <li>f. Efectos en la demografía de la comunidad relacionados con la minería, incluida la migración interna de trabajadores mineros y de terceras personas;</li> <li>g. impactos relacionados con la minería sobre la disponibilidad de servicios;</li> <li>h. Materiales y sustancias peligrosas que pudieran ser liberados como resultado de las actividades relacionadas con la minería (ver también el capítulo 4.1 de IRMA); and</li> <li>i. Aumento en la prevalencia de enfermedades transmitidas por el agua, basadas o relacionadas con el agua, transmitidas por vectores y enfermedades contagiosas y de transmisión sexual (p. ej., VIH/SIDA, tuberculosis, malaria, enfermedad por el virus del Ébola u otras) que podrían ocurrir como resultado del proyecto minero.</li> </ul>		
3.3.1.2. El estudio de evaluación inicial deberá incluir un	●	Los documentos proporcionados tratan los riesgos ambientales y operativos a lo largo del ciclo de vida de

## Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

### Bases para la clasificación

		<p>la mina (construcción, operaciones, cierre) y, en un documento aparte, los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad. Sin embargo, no todos los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad se evalúan a lo largo de todo el ciclo de vida de la mina.</p>
<p>3.3.1.3. El estudio de evaluación inicial deberá incluir una consideración de los impactos diferenciales que las actividades mineras tuvieron en grupos vulnerables o miembros susceptibles de las comunidades afectadas.</p>		<p>La organización facilitó un breve documento en el que se explican los procesos de consulta con las comunidades, pero no hay pruebas de que se haya prestado atención a la determinación de los posibles efectos diferenciales de la minería en los pueblos vulnerables. El informe de Sebastián Donoso sobre pueblos indígenas y la participación con la organización considera explícitamente algunos aspectos de la vulnerabilidad (representatividad de las estructuras de participación y participación en programas de desarrollo), pero no se proporcionó una evaluación sistemática de los efectos del proyecto en la salud y la seguridad de las comunidades según su nivel de vulnerabilidad. La organización proporciona diversas matrices de riesgo que evalúan los efectos de la minería en las comunidades, pero no hay consideración explícita de los efectos diferenciales en las poblaciones vulnerables.</p>
<p>3.3.2.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos e impactos para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Predecir la naturaleza, magnitud, alcance y duración de los riesgos e impactos potenciales identificados durante el estudio de evaluación inicial; y</li> <li>Evaluar la relevancia de cada impacto para determinar si es aceptable, si requiere mitigación o si es inaceptable.</li> </ol>		<p>La organización evalúa algunos riesgos para las comunidades (por ejemplo, accidentes de tránsito, derrames, etc.) de acuerdo con una metodología que predice su naturaleza, magnitud, etc. y evalúa la importancia de cada repercusión, pero no evalúa toda la gama de repercusiones sociales detalladas en la sección 3.3.1.1 anterior de acuerdo con esta metodología. Una evaluación suplementaria (Arcadis 2022) determina los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad. El informe concluyó que no existen riesgos adicionales para la salud y la seguridad de la comunidad debido a otros indicadores sociales, como el aumento de la población, las enfermedades, etc. Dado que estos riesgos se excluyeron, la organización no aplicó la metodología de cuantificar de forma sistemática la importancia, la consecuencia, las medidas de mitigación y el riesgo residual de los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad.</p>
<p>3.3.3.1. La empresa operadora deberá documentar e implementar un plan de gestión de riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Medidas que adoptará para mitigar los riesgos e impactos significativos que se hayan identificado durante su evaluación de impactos y riesgos; y</li> <li>El monitoreo que será llevado a cabo para asegurarse de que las medidas para prevenir o mitigar los impactos siguen siendo efectivas.</li> </ol>		<p>La organización proporcionó un plan de gestión para repercusiones y riesgos ambientales (capítulo 7 de la EIAS, 2009). El plan tiene en cuenta los siguientes aspectos: 1) mitigación, reparación y compensación de las repercusiones ambientales; 2) prevención de riesgos y control de accidentes, y 3) plan de contingencia. El plan incluye medidas de supervisión. La organización también facilitó un manual de gestión llamado "Sistema de gestión de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo" que también estaba dirigido a los trabajadores, pero refleja el bajo nivel de riesgos evaluados para las comunidades.</p> <p>La organización evalúa algunos riesgos adicionales para las comunidades (por ejemplo, accidentes de</p>



## Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

### Bases para la clasificación

		<p>tránsito, derrames, etc.) de acuerdo con una metodología que indica las medidas de mitigación y control, pero no determina toda la gama de repercusiones sociales detalladas en la sección 3.3.1.1. Sin embargo, una evaluación suplementaria (Arcadis 2022) determina toda la gama de riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad. Este informe no indica de manera sistemática medidas de mitigación y control (y la organización no cuenta con un plan de gestión para estos riesgos), ya que concluye que los riesgos no están presentes.</p> <p>Por último, la organización ofrece un “Programa de Prevención de Riesgos” (2018) que describe las medidas de control de una serie de riesgos para los trabajadores (incluidos los accidentes de tránsito). Este documento no incluye explícitamente toda la gama de riesgos para las comunidades detallados en la sección 3.3.1.1. Sin embargo, la organización delimitó estos riesgos en una evaluación independiente de 2022 (Arcadis 2022).</p>
<p>3.3.3.2. Las medidas de mitigación deberán priorizar la prevención de riesgos e impactos por encima de la minimización y de la compensación.</p>		<p>La organización propone algunas medidas de mitigación de los riesgos para la comunidad (como accidentes de tránsito, derrames, etc.) mediante las diferentes evaluaciones de riesgos proporcionadas y una evaluación suplementaria (Arcadis 2022) determina los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad, sin embargo, no indica de manera sistemática medidas de mitigación y control, ya que concluye que los riesgos no son considerables o no están suficientemente presentes como para justificar evaluaciones o acciones adicionales. Las medidas de mitigación consideradas priorizan la prevención por encima de la minimización y de la indemnización. Esta evaluación tiene en cuenta la mayoría de los riesgos para las comunidades, aunque no todos. No existe un plan explícito de gestión de riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad, dado que los riesgos para la comunidad (sin tener en cuenta los accidentes de tránsito y los efectos que puede tener en el agua, ambas situaciones incluidas en la EIA y en otros planes de gestión) se investigaron en una evaluación independiente (Arcadis 2022).</p>
<p>3.3.3.3. El plan de gestión de riesgos a la salud y la seguridad de la comunidad deberá actualizarse cuanto sea necesario, basándose en los resultados del monitoreo de riesgos e impactos.</p>		<p>No existe un plan de gestión de riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad.</p>
<p>3.3.4.1. Si la evaluación de riesgos e impactos de la empresa operadora u otra información indica que existe un riesgo significativo de exposición de la comunidad al VIH/SIDA, a la tuberculosis, la malaria u otra enfermedad infecciosa emergente, relacionada con actividades de minería, la empresa operadora deberá desarrollar, adoptar e implementar políticas, prácticas comerciales e iniciativas específicas para abordar los riesgos</p>		<p>La organización no evaluó de manera explícita estos riesgos para la salud. Sin embargo, dada la naturaleza de estas enfermedades y la manera en la que se transmiten (por el agua, mediante el aumento de los encuentros sexuales debido al incremento de la prostitución o el aumento de la población), la organización las trató implícitamente al evaluar las repercusiones de los cambios en el agua, la población, etc. y al determinar las repercusiones de menor escala.</p>



## Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

## Bases para la clasificación

<p>identificados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En asociación con las agencias de salud pública, organizaciones de trabajadores y otros actores pertinentes, deberá crear y financiar iniciativas para educar a las comunidades afectadas y vulnerables sobre estas infecciones y las formas de prevenirlas, que estarán en proporción a los riesgos planteados por la minería;</li> <li>b. Deberá operar de una manera abierta y transparente, y tener la disposición para compartir las mejores prácticas de prevención y tratamiento de estas enfermedades con las organizaciones de trabajadores, otras empresas, organizaciones de la sociedad civil y legisladores; y</li> <li>c. Deberá dar a conocer de manera pública el programa de mitigación de enfermedades infecciosas.</li> </ul>	
<p>3.3.4.2. Si la evaluación muestra un riesgo significativo de exposición de la comunidad al VIH/SIDA, la tuberculosis o la malaria por actividades relacionadas con la minería, se deberán aplicar las siguientes estrategias de prevención y mitigación, según corresponda a cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En relación con el VIH/SIDA, la empresa operadora deberá, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Brindar a todos los trabajadores y empleados de la mina pruebas gratuitas de VIH y asesorías que sean voluntarias y confidenciales;</li> <li>ii. Brindar tratamientos para el VIH/SIDA a los trabajadores y empleados cuando pueda suponerse de manera razonable que los planes de seguros públicos o privados no los podrán proporcionar de manera efectiva o a un precio accesible;</li> <li>iii. Brindar acceso a la educación y a otros programas de prevención a los contratistas, y trabajar con las empresas contratantes de las instalaciones o de la empresa operadora para identificar vías para que los trabajadores bajo contrato tengan un acceso económicamente accesibles a los tratamientos; y</li> <li>iv. Trabajar con las autoridades de salud pública, las comunidades, las organizaciones de trabajadores y otros actores sociales para asegurar el acceso universal a tratamientos para los</li> </ul> </li> </ul>	<p>— La organización no evaluó de manera explícita estos riesgos para la salud. Sin embargo, dada la naturaleza de estas enfermedades y la manera en la que se transmiten (por el agua, mediante el aumento de los encuentros sexuales debido al incremento de la prostitución o el aumento de la población), la organización las trató implícitamente al evaluar las repercusiones de los cambios en el agua, la población, etc. y al determinar las repercusiones de menor escala.</p>

## Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad

## Bases para la clasificación

<p>dependientes de los trabajadores/empleados de la mina y para los miembros afectados de la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>b. En relación con la tuberculosis, la empresa operadora deberá, como mínimo, proporcionar a los trabajadores/empleados de la mina pruebas gratuitas y voluntarias, cuando sea razonablemente probable que los programas de salud públicos o privados no podrán brindarlas a un precio accesible.</li> <li>c. En relación con la malaria, la empresa operadora deberá, como mínimo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Desarrollar un plan de control de vectores;</li> <li>ii. Asegurarse de que las instalaciones de la empresa no sean entornos propicios para la reproducción de mosquitos portadores de malaria; y</li> <li>iii. Brindar protección contra la infección por mosquitos transmisores de malaria en las instalaciones de la empresa y en cualquier vivienda que proveyera la empresa.</li> </ul> </li> </ul>		
<p>3.3.5.1. La empresa operadora deberá colaborar con los miembros pertinentes de la comunidad y con los actores sociales, incluidos los trabajadores que vivan en las comunidades afectadas y los miembros de grupos vulnerables o sus representantes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El estudio de evaluación inicial de riesgos e impactos sobre la salud y la seguridad de la comunidad relacionados con la minería;</li> <li>b. La evaluación los riesgos e impactos significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que estén relacionados con la minería;</li> <li>c. El desarrollo de estrategias de prevención o mitigación;</li> <li>d. La recolección de datos necesarios para el proceso de evaluación de impactos y riesgos a la salud; y</li> <li>e. El diseño e implementación de programas comunitarios de monitoreo de la salud y la seguridad.</li> </ul>	⊕	<p>La organización aportó pruebas de que se hicieron consultas mediante el proceso de participación pública relacionadas a los efectos del proyecto en general. En dicho proceso, el proyecto no trató de forma explícita las inquietudes sobre la salud y la seguridad de la comunidad, pero podrían haber sido planteadas por las comunidades (similar a la participación continua con las comunidades que se produce mediante el Consejo de Pueblos Atacameños). Sin embargo, la evaluación específica de los efectos en la salud y la seguridad de la comunidad (informe de Sebastián Donoso) no evidencia consultas con comunidades en lo que se refiere a esta evaluación o la posterior implementación de medidas de mitigación y control.</p>
<p>3.3.6.1. La empresa operadora deberá poner a disposición del público la información sobre los riesgos e impactos a la salud y la seguridad de la comunidad, y los resultados del monitoreo.</p>	⊗	<p>El informe de Sebastián Donoso sobre los efectos en la salud y la seguridad de la comunidad es un informe muy reciente. La organización no aportó pruebas de que este informe esté a disposición del público.</p>

## Capítulo 3.4— La minería y las áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo

## Bases para la clasificación

Capítulo sin evaluación

— IRMA no califica este capítulo en el año 2022, pero recolecta información para ayudar a brindar una orientación futura de la implementación del capítulo.

## Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

## Bases para la clasificación

<p>3.5.1.1. La empresa operadora deberá adoptar y publicar una política donde reconoce un compromiso de respetar los derechos humanos, en su esfuerzo por mantener la seguridad y la protección de su proyecto minero; y un compromiso en el que manifiesta que no brindará apoyo a fuerzas de seguridad públicas o privadas que según fuentes confiables hayan estado implicadas en violaciones a los derechos humanos, en infracciones al derecho internacional humanitario o en el uso excesivo de la fuerza.</p>		<p>La organización estableció una política que está en proceso de publicación. Esta política incluye la declaración indicada por el requisito. Además, existe un cuestionario que forma parte del proceso de debida diligencia que se emplea para el contratista de los servicios de seguridad y también incorpora esta declaración. El proceso de debida diligencia se actualizó según la nueva política. La política define todos los requisitos que debe cumplir el proveedor del servicio de seguridad, sin embargo, no especifica qué sucede si el proveedor (empresa) no cumple con alguno de estos requisitos. Además, la política aún no se ha hecho pública.</p>
<p>3.5.1.2. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá poner en práctica políticas y procedimientos con respecto al uso de la fuerza y a las armas de fuego que estén en consonancia con las mejores prácticas establecidas en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el empleo de la fuerza y de las armas de fuego. Como mínimo, los procedimientos de la empresa deberán requerir que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El personal de vigilancia tome todas las medidas razonables para inmovilizar a personas y utilizar medios no violentos antes de recurrir al uso de la fuerza;</li> <li>Si se utiliza la fuerza, no deberá exceder lo estrictamente necesario y deberá ser proporcional a la amenaza y apropiada a la situación; y</li> <li>Las armas de fuego solo se deberán usar con el propósito de autodefensa o para la protección de terceros si existe una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves.</li> </ol>		<p>La nueva política de la sección (Uso de Fuerza y Armas por Parte de Guardias y Vigilantes Privados) incluye las disposiciones presentes en los requisitos “a.” a “c.”. Además, se entrega una declaración jurada a todos los proveedores de servicios de seguridad donde se incluyen estos requisitos específicos. Esta nueva política ya se encontraba en práctica al momento de la evaluación.</p>
<p>3.5.1.3. Si se hace uso de servicios de vigilancia/seguridad privada en relación con el proyecto minero, la empresa operadora deberá tener un contrato firmado con proveedores de este tipo, que como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Establezca principios acordados que sean</li> </ol>		<p>Se revisó el contrato firmado del proveedor del servicio de seguridad y se observó que las disposiciones presentes en los requisitos a. (uso de la fuerza y las armas de fuego) y c. (capacitación específica) no habían sido incluidas en dicho contrato. Miller &amp; Chevalier realizó una evaluación de riesgos en materia</p>

## Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

## Bases para la clasificación

	<p>consistentes con los Principios voluntarios de seguridad y derechos humanos y con los procedimientos de la empresa operadora sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego;</p> <p>b. Delimite los correspondientes deberes y obligaciones con respecto a la prestación de servicios de vigilancia dentro y alrededor del proyecto minero y, de ser pertinente, a lo largo de las rutas de transporte; y</p> <p>c. c. Describa la capacitación requerida para el personal de vigilancia.</p>		<p>de derechos humanos en diciembre de 2022 y, como resultado de dicha evaluación, se formularon recomendaciones en un informe escrito. A raíz de las recomendaciones, se diseñó un plan de acción que incluyó la declaración de que los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos y los procedimientos de la empresa operadora concernientes al uso de la fuerza y las armas de fuego se incluyeran en los contratos firmados del contratista.</p>
3.5.1.4.	<p>Si se hace uso de fuerzas de vigilancia/seguridad pública para proporcionar protección al proyecto minero y/o a rutas de transporte, la empresa operadora deberá hacer un esfuerzo de buena fe para firmar un Memorando de Entendimiento o un acuerdo similar con proveedores de seguridad pública que incluya disposiciones similares a las del requisito 3.5.1.3.</p>	—	<p>Según declaró la organización, no se utilizan fuerzas de seguridad pública para llevar a cabo tareas de seguridad.</p>
3.5.2.1.	<p>La empresa operadora deberá evaluar los riesgos de vigilancia y los impactos potenciales a los derechos humanos que puedan surgir de los arreglos del servicio de vigilancia. Se deberán actualizar periódicamente las evaluaciones de los riesgos e impactos relacionados con la vigilancia/seguridad, incluido como mínimo, cuando haya cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, en los arreglos de vigilancia/seguridad o en el entorno operativo.</p>	●	<p>La organización contrató servicios de asesoría legal para llevar a cabo una evaluación en materia de derechos humanos teniendo en cuenta los riesgos de seguridad, entre otros. Fue la primera evaluación de este estilo que se realizó en la organización. Sin embargo, se informó que se actualizará esta evaluación cada tres años o cuando haya cambios significativos en actividades relacionadas con la minería, y los resultados se informarán a la comunidad. No obstante, esto último no se ha documentado formalmente.</p>
3.5.2.2.	<p>Las evaluaciones, que pueden ser escaladas al tamaño de la empresa, a la gravedad de los riesgos de vigilancia y a los impactos potenciales a los derechos humanos, deberán:</p> <p>a. Seguir un proceso/metodología confiable;</p> <p>b. Ser llevadas a cabo y documentadas por profesionales competentes; y</p> <p>c. Basarse en información verídica que haya sido obtenida desde las diferentes perspectivas de hombres, mujeres, niños (o sus representantes), de otros grupos vulnerables, actores pertinentes y del asesoramiento de expertos.</p>	✓	<p>La organización contrató servicios de asesoría legal con el fin de determinar los riesgos para los derechos humanos y sus efectos, evaluar los riesgos para las personas cuyos derechos podrían verse afectados por las operaciones y relaciones comerciales de la empresa en el Salar de Atacama, y para generar propuestas a fin de mejorar el programa de cumplimiento de la empresa y los procesos relacionados con el objetivo de tratar los riesgos para los derechos humanos respecto a género, edad y origen étnico.</p>
3.5.2.3.	<p>El alcance de la evaluación de riesgos del servicio de vigilancia/seguridad deberá incluir, entre otros:</p> <p>a. Identificación de riesgos de vigilancia para la empresa, los trabajadores y las comunidades, prestando especial atención a los riesgos para las mujeres, niños y otros</p>	●	<p>La empresa operadora realizó una evaluación de riesgos en materia de derechos humanos, que incluyó los arreglos de la empresa con los servicios de seguridad. Su contenido comprendió las disposiciones presentes en este requisito excepto la d. (riesgos asociados con el traslado de equipos).</p>

## Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

## Bases para la clasificación

	<p>grupos vulnerables;</p> <p>b. Análisis del marco político y de seguridad en el contexto del país receptor (p. ej., los registros de derechos humanos del gobierno y de las fuerzas de seguridad públicas y privadas, respeto al estado de derecho, corrupción);</p> <p>c. Análisis de conflictos o violencia actuales y potenciales en el país receptor y en las comunidades afectadas; y</p> <p>d. Riesgos asociados con el traslado de equipos.</p>		
3.5.2.4.	La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión de riesgos que incluya las acciones a tomar para prevenir o mitigar los riesgos identificados, y el monitoreo que se llevará a cabo para garantizar que las medidas de mitigación sean efectivas.	✓	La evaluación de riesgos realizada por Miller & Chevalier finalizó y las recomendaciones se incorporaron en un plan de acción.
3.5.2.5.	Si la evaluación de riesgos del servicio de vigilancia/seguridad revela el potencial de conflictos entre los proveedores de vigilancia de la mina y los miembros o trabajadores de las comunidades afectadas, entonces la empresa operadora deberá colaborar con las comunidades y/o los trabajadores para desarrollar estrategias de mitigación que sean culturalmente apropiadas y que tengan en consideración las necesidades de las mujeres, niños y otros grupos vulnerables. Si en la evaluación se identifican riesgos específicos a los derechos humanos, las estrategias de mitigación deberán cumplir con los requisitos del Capítulo 1.3 de IRMA.	✗	Según la Evaluación de Riesgos en Materia de Derechos Humanos de Miller (apéndice B), las huelgas recientes muestran una probabilidad moderada de que haya incidentes de seguridad. Sin embargo, si esos incidentes ocurren, la evaluación de riesgos no indica específicamente que la organización colaborará con las comunidades o los trabajadores para diseñar estrategias de mitigación que sean adecuadas a la cultura y que tengan en consideración las necesidades de las mujeres, niños y otros grupos vulnerables.
3.5.3.1.	La empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos de debida diligencia, con el fin de evitar la contratación de personal de vigilancia de la empresa y de proveedores de seguridad privada que hayan sido condenados o que se compruebe fehacientemente que estén implicados en la violación de derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario o el uso excesivo de la fuerza.	●	Un proceso de debida diligencia está en funcionamiento; sin embargo, se debe actualizar según la nueva política una vez que se publique formalmente la política. Además, el proveedor del servicio de seguridad deberá revisar el proceso de debida diligencia actualizado para determinar si está cumpliendo con la nueva política, la cual busca evitar la contratación de personal de seguridad de la empresa y proveedores de servicios de seguridad privada que hayan sido condenados por violaciones de derechos humanos o que se compruebe fehacientemente que estén implicados en dichos actos.
3.5.3.2.	La empresa operadora deberá hacer un esfuerzo de buena fe para determinar si el personal de seguridad pública que está prestando el servicio de vigilancia a la mina, ha sido condenado o se puede afirmar de manera confiable que ha estado implicado en violaciones a derechos humanos,	—	La declaración de la organización mencionada anteriormente garantiza que no se utilizan fuerzas de seguridad pública.





## Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

## Bases para la clasificación

<p>3.5.4.1. Previo al despliegue del personal de vigilancia de la empresa o de seguridad privada, la empresa operadora deberá proporcionar la capacitación que incorpore, como mínimo, información relacionada con conductas éticas y respeto a los derechos humanos de los trabajadores de la mina y de las comunidades afectadas, con especial referencia a grupos vulnerables, y a la política de la empresa sobre el uso apropiado de la fuerza y de las armas de fuego. Los cursos de capacitación inicial y de actualización serán obligatorios para todo el personal de la empresa operadora involucrado en la vigilancia/seguridad, y para los contratistas de seguridad privada que no hayan recibido una capacitación equivalente por parte de sus empleadores.</p>	<p>●</p>	<p>La nueva política establece que es necesario que los contratistas proporcionen a su personal capacitaciones que cumplan con las disposiciones presentes en este requisito, como ser el respeto de los derechos humanos; sin embargo, no especifica el derecho de las comunidades afectadas, en particular en referencia a los grupos vulnerables. Según se informa, la organización afirma que a la fecha no ha habido ningún conflicto con las comunidades afectadas. Dado que la evaluación de riesgos en materia de derechos humanos, el plan de acción y la política son nuevos, se observó que el proveedor del servicio de seguridad aún se encuentra en proceso de aprendizaje y de desarrollo de capacidades. Por ejemplo, cuando se entrevistó a un supervisor (a cargo de las sesiones de capacitación), dicha persona no sabía cuál era la política de Albemarle, y se informó que ello se debía al proceso de adaptación a la nueva política en el que aún se encuentra el proveedor del servicio de seguridad.</p> <p>La política estaba en proceso de aplicación con diversos grados de efectividad.</p>
<p>3.5.4.2. Si se va a hacer uso de fuerzas de seguridad pública, la empresa operadora deberá determinar si dicho personal ha recibido la capacitación sobre derechos humanos y uso apropiado de la fuerza y de las armas de fuego. Si dicho entrenamiento no ha sido brindado, la empresa deberá ofrecer facilitar la capacitación al personal de seguridad pública que vaya a proporcionar el servicio de vigilancia relacionado con la mina.</p>	<p>—</p>	<p>La declaración de la organización mencionada anteriormente garantiza que no se utilizan fuerzas de seguridad pública.</p>
<p>3.5.5.1. La empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar e implementar sistemas para documentar e investigar incidentes de vigilancia, incluidos aquellos que impliquen impactos a los derechos humanos o el uso de la fuerza;</li> <li>Llevar a cabo medidas apropiadas, incluidas las medidas disciplinarias, para prevenir y disuadir actos de abuso o actos ilegales por parte del personal de vigilancia, así como actos que contravengan las políticas de la empresa sobre reglas de enfrentamiento, uso de la fuerza y de armas de fuego, derechos humanos y otras políticas pertinentes;</li> <li>Tomar las medidas apropiadas para mitigar</li> </ol>	<p>●</p>	<p>Se observó que las disposiciones presentes en los requisitos <i>b.</i> a <i>d.</i> están incluidas en la nueva política, a excepción del <i>a.</i> Dado que no existe un sistema para documentar los problemas de seguridad investigados, las investigaciones de los incidentes se almacenan en los correos electrónicos del personal de prevención de riesgos de la empresa.</p>

## Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

## Bases para la clasificación

<p>y proporcionar reparaciones a los impactos a los derechos humanos (según el Capítulo 1.3 de IRMA), lesiones o muertes causadas por proveedores de servicios de vigilancia/seguridad;</p> <p>d. Reportar ante las autoridades competentes e instituciones nacionales de derechos humanos los incidentes del servicio de vigilancia, incluidas las denuncias admisibles de abusos a los derechos humanos por parte de proveedores de servicios de seguridad públicos o privados, y cooperar en cualquier investigación o proceso;</p> <p>e. Proporcionar asistencia médica a todas las personas heridas, incluidos los agresores; y</p> <p>f. Garantizar la seguridad de las víctimas y de quienes presenten denuncias relacionadas con los servicios de vigilancia.</p>		
<p>3.5.5.2. En caso de incidentes relacionados con los servicios de vigilancia/seguridad que resulten en lesiones, muertes o presuntos impactos a los derechos humanos en los miembros de la comunidad o trabajadores, la empresa deberá proporcionar a las comunidades y/o a los trabajadores información sobre los incidentes y sobre cualquier investigación que esté en curso, y deberá consultar con las comunidades y/o los trabajadores para desarrollar estrategias que prevengan la recurrencia de incidentes similares.</p>		<p>El comité de seguridad mixto que está compuesto por miembros de la empresa y de los trabajadores investiga los incidentes de seguridad. Los miembros del comité, incluso los trabajadores, formulan recomendaciones y se aseguran que dichas recomendaciones sean incorporadas en las medidas de prevención que deben ser puestas en funcionamiento para evitar la recurrencia. Sin embargo, si se produjera un incidente con la comunidad, no existe ningún indicio formal de que los resultados de la investigación del incidente serían compartidos con la comunidad.</p>
<p>3.5.6.1. A petición de una estructura representativa de la comunidad, la empresa operadora deberá ofrecer una sesión informativa para los actores de la comunidad acerca de los procedimientos de la empresa sobre uso de la fuerza y las armas de fuego.</p>		<p>El procedimiento de la empresa que se comunicó consiste en que el uso de armas de fuego no está permitido para contratistas de servicios de seguridad privada, pero esta información puede estar disponible en caso de solicitarla.</p>
<p>3.5.6.2. La empresa operadora deberá consultar regularmente con los actores sociales, incluidos los gobiernos receptores y las comunidades afectadas, acerca del impacto de sus arreglos de servicios de vigilancia en esas comunidades; y deberá reportar anualmente a los actores sociales sobre los arreglos de vigilancia/seguridad de la empresa y sobre sus esfuerzos para gestionarlos de una manera respetuosa de los derechos humanos.</p>		<p>La organización solo realizó consultas a actores sociales (entidades privadas externas contratadas por la organización), por ejemplo, personas jurídicas externas (Moreno &amp; Saez asesores y Miller). Sin embargo, no se consultó a ninguna comunidad ni a organismos de control. Según se informa, la organización nunca tuvo incidentes de seguridad con la comunidad.</p>
<p>3.5.6.3. Los actores sociales deberán tener acceso a un mecanismo para plantear y buscar recursos sobre sus inquietudes o reclamos relacionados con la seguridad de la mina y ser informados sobre ese mecanismo.</p>		<p>Las pruebas demuestran que existen múltiples canales de comunicación con las comunidades que permitirán cumplir con este requisito de IRMA.</p>

### Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad

#### Bases para la clasificación

<p>3.5.6.4. Si las fuerzas de seguridad pública están brindando la vigilancia en algún aspecto del proyecto minero, la empresa operadora deberá alentar a los gobiernos receptores a que permitan que la mina divulgue la información/detalles sobre arreglos de servicios de vigilancia/seguridad, tales como el propósito y la naturaleza de la seguridad pública, transparente y accesible al público, y sujeta a cualquier inquietud primordial de seguridad y de protección.</p>	—	<p>La declaración de la organización mencionada anteriormente garantiza que no se utilizan fuerzas de seguridad pública.</p>
---	---	--

### Capítulo 3.6—Minería artesanal y a pequeña escala

#### Bases para la clasificación

<p>Capítulo irrelevante</p>		<p>No existe minería artesanal ni a pequeña escala en las proximidades de la mina, ni tampoco se abastece de materiales de operaciones MAPE.</p>
-----------------------------	--	--

### Capítulo 3.7—Patrimonio cultural





#### Bases para la clasificación

<p>3.7.1.1. La categorización, evaluación y desarrollo e implementación de medidas y procedimientos de mitigación relacionados con la gestión del patrimonio cultural deberán ser efectuados por profesionales competentes.</p>	✓	<p>La organización, a través de los especialistas de la Subgerencia de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa, definió y llevará a cabo el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural 2021-2022 y garantizará el cumplimiento de las Instrucciones de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa. Los profesionales de patrimonio cultural están vinculados con la etapa de modificación de la EIA.</p> <p>La organización está fortaleciendo el trabajo en equipo de la Subgerencia de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa para llevar a cabo los planes, incluido el plan del patrimonio cultural.</p>
<p>3.7.1.2. La categorización, evaluación y desarrollo e implementación de medidas y procedimientos de mitigación relacionados con la gestión del patrimonio cultural, deberán incluir consultas con los actores pertinentes.</p>	⊕	<p>La organización cuenta con un Procedimiento de Evaluación y Minimización de Riesgos para el Patrimonio Cultural y un Plan de Gestión del Patrimonio Cultural. Si bien hay pruebas de que existió una solicitud para tratar la cuestión con la comunidad de Peine y con representantes de las otras 17 comunidades del CPA, no hay pruebas de que se consultó a estos actores sociales y a todos los demás que sean pertinentes al caso.</p> <p>En el archivo ACTA MTP diciembre 2021_ Tabla.pdf se hace referencia a la solicitud para tratar en cinco minutos el tema "propuesta</p>





## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

		para trabajar conjuntamente en cuestiones relacionadas con el patrimonio". Esto no equivale a un proceso de consulta con actores sociales pertinentes.
3.7.1.3.	Las evaluaciones del patrimonio cultural y sus planes y procedimientos de gestión, de ser solicitados, deberán ponerse a disposición de los actores sociales de la comunidad y de otros actores que hayan estado participando con el sitio minero en cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural.	 <p>La organización presentó los resultados de la evaluación del patrimonio cultural (en 2016 y 2019) en talleres. No existen listas de participantes de los talleres. La organización está en proceso de poner el Procedimiento de Evaluación y Minimización de Riesgos para el Patrimonio Cultural y el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural a disposición de los actores sociales pertinentes.</p>
3.7.2.1.	Antes del desarrollo de una nueva mina o cuando existan cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, la empresa operadora deberá realizar un proceso de categorización para identificar los riesgos e impactos potenciales que las actividades minera propuestas tendrían sobre el patrimonio cultural reproducible, no reproducible y crítico.	 <p>En el Archeology Report 2016 (Informe Arqueológico de 2016) se recomienda modificar el diseño del proyecto para que las rutas de acceso estén por lo menos a diez metros de los sitios de patrimonio cultural identificados. (No se aportaron pruebas de la puesta en práctica de esta recomendación). En el Anexo 5.6 Patrimonio Arqueológico Cultural e Histórico se indica que las campañas de identificación de patrimonio cultural de 2007 y 2008 no mostraron presencia de restos arqueológicos. La organización aportó pruebas de un diagrama de Gantt para definir la metodología de identificación, evaluación y mitigación de riesgos, y para compartir los resultados con los actores sociales pertinentes en el futuro.</p>
3.7.2.2.	Si la categorización indica la posibilidad de encontrar patrimonio cultural crítico, reproducible o no reproducible durante las actividades relacionadas con la minería, la empresa operadora deberá evaluar la naturaleza y escala de los impactos potenciales, y proponer medidas de mitigación para prevenir, minimizar, restaurar o compensar los impactos adversos. Las medidas de mitigación deberán ser congruentes con los requisitos que se exponen a continuación (ver los criterios 3.7.3, 3.7.4, 3.7.5 y 3.7.6), según el tipo de patrimonio cultural con posibilidad de ser afectado.	 <p>En el año 2016 no se clasificó al patrimonio cultural como crítico, reproducible o no reproducible. Se acordó que la organización entregaría dos informes (confeccionados por un arqueólogo) antes de hacer perforaciones en la zona de Tilocalar (Peine) (Resolución de Calificación Ambiental 21/2016 - 2.1.-Medidas para el componente ambiental arqueología).</p> <p>La organización aún no evaluó la naturaleza y magnitud de las posibles repercusiones en el patrimonio cultural reproducible, no reproducible o crítico. No se puede determinar si la propuesta que se encuentra en el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural es proporcional a las posibles repercusiones. La organización cuenta con un diagrama de Gantt para definir, en un futuro próximo, la metodología de identificación y evaluación de riesgos, definir el plan de minimización y compartir los resultados con los actores sociales pertinentes. El proyecto minero se encuentra en una zona tradicionalmente ocupada y utilizada por pueblos indígenas.</p>
3.7.3.1.	Cuando, durante las actividades relacionadas con la minería, se haya encontrado patrimonio cultural tangible que es reproducible y no crítico, la empresa operadora deberá aplicar medidas de mitigación	 <p>La organización definió un diagrama de Gantt para establecer y poner en práctica la metodología de identificación de riesgos para el patrimonio cultural y luego definir o ajustar</p>



## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

<p>dirigidas a evitar impactos. Cuando evitarlo no sea factible, se deberá aplicar la siguiente jerarquía de mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Minimizar los impactos adversos e implementar medidas de restauración in situ destinadas a mantener el valor y funcionalidad del patrimonio cultural, incluido el mantenimiento o restauración de los procesos del ecosistema necesarios para sostenerlo;</li> <li>Cuando la restauración in situ no sea posible, llevar a cabo la restauración de la funcionalidad del patrimonio cultural en una ubicación diferente, incluidos los procesos del ecosistema necesarios para sostenerlo;</li> <li>Cuando restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural en una ubicación diferente no sea viable, entonces proceder a la remoción permanentemente de los artefactos y estructuras históricas y arqueológicas; y</li> <li>Cuando las comunidades afectadas estén haciendo uso del patrimonio cultural tangible con fines culturales duraderos, compensar la pérdida de ese patrimonio cultural tangible.</li> </ol>		<p>las medidas según corresponda. Esto aún está en proceso, por ello, las medidas de mitigación aún no están definidas por completo, en particular aquellas referidas al patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas.</p> <p>Para la población indígena, el Salar de Atacama tiene una gran relevancia cultural, social e incluso de supervivencia, principalmente asociada al paisaje y a la gestión del agua. Estas cuestiones no se evaluaron a lo largo del ciclo de vida del proyecto minero.</p>
<p>3.7.3.2. Todo trabajo de mitigación que abarque patrimonio cultural tangible que no sea reproducible, deberá ser realizado y documentado por profesionales competentes, utilizando prácticas internacionalmente reconocidas para la protección del patrimonio cultural.</p>		<p>La participación de profesionales en la etapa de evaluación es evidente. La organización indicó que existe un acuerdo con la Universidad de Antofagasta para la gestión del patrimonio cultural, sin embargo, no se brindó mayor información al respecto.</p> <p>La organización informa que las medidas de mitigación serán responsabilidad del área de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa. Sin embargo, estas medidas aún no se pusieron en práctica ni están documentadas. Ante la ausencia de un análisis de riesgos para el patrimonio cultural, no es posible determinar si se llevarán a cabo de conformidad con las mejores prácticas reconocidas internacionalmente.</p>
<p>3.7.4.1. La empresa operadora no deberá remover ningún patrimonio cultural tangible que no sea reproducible, a menos que se cumplan todas las condiciones a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Existan alternativas a la remoción que sean técnica o financieramente viables;</li> <li>Los beneficios generales del proyecto minero superen de manera concluyente la pérdida anticipada del patrimonio cultural que se removerá; y</li> </ol>		<p>En el Archeology Report 2016 (Informe Arqueológico de 2016) de Albemarle no se identifica si hay patrimonio cultural material no reproducible, lo cual da lugar a recomendaciones para abordar el patrimonio cultural (localización de acceso de cambio alternativo).</p> <p>La organización presentó un informe (con fecha de mayo de 2022) sobre cómo se están encarando actualmente las recomendaciones para la gestión del patrimonio cultural</p>

## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

<p>c. Cualquier remoción del patrimonio cultural se realice utilizando la mejor técnica disponible.</p>		<p>realizadas por el antropólogo en 2016. Algunas de las acciones se crearon recientemente (mayo 2022). No hay documentación que permita identificar la oportunidad de la gestión del patrimonio cultural con respecto a las intervenciones del proyecto que busque evitar o prevenir repercusiones en el patrimonio cultural.</p>
<p>3.7.4.2. Todo trabajo de mitigación que abarque patrimonio cultural tangible que no sea reproducible deberá ser realizado y documentado por profesionales competentes, utilizando prácticas internacionalmente reconocidas para la protección del patrimonio cultural.</p>		<p>La participación de profesionales en la etapa de evaluación es evidente. La organización indicó que existe un acuerdo con la Universidad de Antofagasta para la gestión del patrimonio cultural. La organización informa que la responsabilidad de llevar a cabo el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural está a cargo de la Subgerencia de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa.</p> <p>La organización presentó el Plan de Gestión del Patrimonio Cultural. Si bien las pruebas que se aportaron incluyen medidas de mitigación, no hay pruebas de que los trabajos de mitigación vayan a ser realizados por profesionales competentes que utilicen técnicas de las mejores prácticas.</p>
<p>3.7.5.1. Salvo circunstancias excepcionales, la empresa operadora no deberá remover, alterar significativamente ni dañar el patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales cuando los impactos al patrimonio cultural crítico sean inevitables, la empresa operadora deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Contratar a expertos externos para auxiliar en la evaluación y protección del patrimonio cultural crítico, y utilizar prácticas internacionalmente reconocidas para la protección del patrimonio cultural; y</li> <li>Colaborar con las comunidades afectadas para negociar medidas que lleven a proteger el patrimonio cultural crítico y a proporcionar resultados equitativos para las comunidades afectadas, y documentar el proceso de negociación que haya sido mutuamente aceptado y sus resultados. Cuando pudieran ocurrir impactos al patrimonio cultural crítico de pueblos indígenas, deberá efectuarse una negociación a través del proceso del consentimiento libre, previo e informado, descrito en el capítulo 2.2 de IRMA, a menos que los pueblos indígenas especificaran lo contrario.</li> </ol>		<p>La organización no brindó información para demostrar si se identificó patrimonio cultural crítico o si este se encuentra afectado por las operaciones.</p> <p>La organización proporcionó un informe (con fecha de mayo de 2022) sobre cómo se están encarando las recomendaciones para la gestión del patrimonio cultural realizadas por el antropólogo en 2016. Algunas de las acciones se crearon recientemente (mayo 2022). La organización informa que se están llevando a cabo acciones con la comunidad de Peine y están en proceso de ser documentadas.</p>
<p>3.7.5.2. Cuando se proponga una mina nueva dentro de un área legalmente protegida como patrimonio cultural, que incluye áreas propuestas por gobiernos receptores para tal denominación, o un área</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que esta no es una mina nueva.</p>

## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

<p>3.7.5.3. La iniciativa IRMA no certificará minas nuevas desarrolladas dentro, o que afecten de manera adversa, las áreas protegidas que se enumeran a continuación cuando fueran designadas para proteger valores culturales (ver también el capítulo 4.6).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios del Patrimonio Mundial y áreas que oficialmente se encuentren en la Lista tentativa de un Estado Parte para la inscripción de un sitio como patrimonio de la humanidad;</li> <li>• Las categorías I a la III de la gestión de áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN);</li> <li>• Las áreas clave de las reservas de la biosfera de la UNESCO.</li> </ul>	—	No es pertinente, ya que esta no es una mina nueva.
<p>3.7.5.4. Una mina existente que esté ubicada total o parcialmente en un área protegida enumerada en el requisito 3.7.5.3 deberá demostrar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La mina fue desarrollada antes de la denominación oficial del área;</li> <li>b. Ha desarrollado e implementa los planes de gestión para asegurar que las actividades durante el ciclo de vida restante de la mina no dañen de manera permanente ni sustancial la integridad de los valores culturales para los cuales el área fue designada o reconocida; y</li> <li>c. La empresa operadora colabora con las autoridades administrativas pertinentes para integrar las estrategias de gestión de la mina con el plan de gestión de áreas protegidas.</li> </ol>	—	No es pertinente, ya que la mina no está ubicada total o parcialmente en un área protegida.
<p>3.7.5.5. Para salvaguardar el patrimonio cultural irremplazable y respetar el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, la empresa operadora no deberá realizar nuevas exploraciones ni desarrollar minas nuevas en áreas donde se sepa que los pueblos indígenas viven en aislamiento voluntario.</p>	—	No hay información proporcionada por la planta o identificada de otra manera que informe que la zona donde se encuentra la mina está habitada por pueblos indígenas que viven en aislamiento voluntario.


## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

<p>3.7.6.1. Cuando la empresa operadora proponga utilizar el patrimonio cultural inmaterial, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales con fines comerciales, la empresa deberá informar a estas comunidades de sus derechos emanados de la legislación del país receptor y leyes internacionales, del alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y de las consecuencias potenciales de dicho desarrollo.</p>	<p>—</p>	<p>La organización no propone utilizar el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas para fines comerciales.</p>
<p>3.7.6.2. La empresa operadora no deberá proceder con la comercialización antes mencionada a menos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Colabore con las comunidades afectadas utilizando un proceso de negociación de buena fe que derive en un resultado documentado; y</li> <li>Contemple un reparto justo y equitativo de los beneficios de la comercialización de dicho conocimiento, innovación o práctica, conforme a las costumbres y tradiciones locales.</li> </ol>	<p>—</p>	<p>La organización no propone utilizar el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas para fines comerciales.</p>
<p>3.7.6.3. Cuando la empresa operadora proponga utilizar el patrimonio cultural de los pueblos indígenas para fines comerciales, deberá efectuarse una negociación a través del proceso de consentimiento libre, previo e informado descrito en el capítulo 2.2 de IRMA, a menos que los pueblos indígenas lo especifiquen de otra forma.</p>	<p>—</p>	<p>La organización no propone utilizar el patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas para fines comerciales.</p>
<p>3.7.7.1. Deberá desarrollarse un plan de gestión del patrimonio cultural, o su equivalente, que defina las medidas y acciones de mitigación que se deben implementar para proteger el patrimonio cultural.</p>	<p>✓</p>	<p>La organización tiene un plan de gestión del patrimonio cultural que define las acciones y las medidas de mitigación que están en práctica para proteger el patrimonio cultural. La organización definió un diagrama de Gantt para establecer y poner en práctica la metodología de identificación de riesgos para el patrimonio cultural y luego definir o ajustar las medidas según corresponda.</p>
<p>3.7.7.2. Si una mina nueva o existente se encuentra en un área donde se prevé que se encontrará patrimonio cultural, la empresa operadora deberá desarrollar procedimientos para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Gestionar hallazgos fortuitos, incluso, como mínimo, un requisito en el cual los empleados o contratistas no deberán perturbar más cualquier hallazgo fortuito hasta tanto se realice una evaluación por parte de profesionales competentes y se desarrollen acciones de conformidad con los requisitos de este capítulo;</li> <li>Gestionar los posibles impactos al patrimonio cultural por parte de contratistas y visitantes;</li> <li>Permitir el acceso continuo a los sitios</li> </ol>	<p>●</p>	<p>La organización cumple con los puntos a) y b) en función de lo siguiente: La organización tiene un protocolo para gestionar hallazgos fortuitos, que incluye, como mínimo, un requisito según el cual los trabajadores o contratistas no deberán perturbar los hallazgos fortuitos hasta tanto se realice una evaluación por parte de profesionales competentes y se diseñan acciones de conformidad con los requisitos de este capítulo. La organización cuenta con procedimientos para evitar posibles repercusiones en el patrimonio cultural causadas por contratistas y visitas.</p> <p>Las comunidades expresaron su interés en tener acceso a las zonas del Salar donde está</p>

## Capítulo 3.7—Patrimonio cultural

## Bases para la clasificación

<p>culturales, sujeto a la consulta con las comunidades afectadas y a las consideraciones primordiales de salud, seguridad y vigilancia; y</p> <p>d. Si el proyecto minero afecta el patrimonio cultural de los pueblos indígenas, la empresa operadora deberá colaborar con éstos para determinar los procedimientos correspondientes al intercambio de la información relativa al patrimonio cultural.</p>		<p>ubicada la mina, pero no han recibido respuesta.</p> <p>Aún no hay interacción con todos los pueblos indígenas como para tratar de forma exhaustiva la identificación y el análisis de los riesgos y efectos para el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Tampoco hay mecanismos que garanticen el intercambio de información relacionada con el patrimonio cultural. Esto no equivale a los puntos c) y d).</p>
<p>3.7.7.3. La empresa operadora deberá asegurar que los empleados correspondientes reciban capacitación en materia de sensibilización cultural, de reconocimiento y cuidado del patrimonio cultural, y sobre los procedimientos de la empresa para la gestión del patrimonio cultural.</p>		<p>La organización ofrece capacitaciones. Aún queda pendiente verificar el reconocimiento y cuidado de bienes por parte de los trabajadores y los procedimientos.</p>

## Principio 4: Responsabilidad ambiental



LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  
Descripción del desempeño

	Cumple totalmente
	Cumple sustancialmente
	Cumple parcialmente
	No cumple
	No es pertinente

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales		Bases para la clasificación
4.1.1.1.	La empresa operadora deberá desarrollar una política de gestión para materiales de desecho e instalaciones para desechos de mina de una manera que, si es factible, elimine y, de no ser posible, minimice los riesgos a la salud humana, a la seguridad, al medio ambiente y a las comunidades.	La organización ha puesto en práctica la "Política de Residuos Mineros Planta Salar" para gestionar los materiales de desecho y las instalaciones para desechos de mina, que incluyen estanques, tanques u otras instalaciones con salmueras, sales, residuos o soluciones procesadas de donde se extrajeron o extraerán minerales.
4.1.1.2.	La empresa operadora deberá demostrar su compromiso con la implementación efectiva de la política y como mínimo: <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener aprobada la política por la alta dirección y avalada a nivel del director/gobernanza corporativa de la empresa;</li> <li>Contar con un proceso establecido para asegurar que los empleados pertinentes entiendan la política con el detalle adecuado a su nivel de responsabilidad y de sus funciones, y que tengan con las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades;</li> <li>Contar con procedimientos y/o protocolos establecidos para implementar la política; y</li> <li>Asignar un presupuesto suficiente para permitir su implementación efectiva.</li> </ol>	La política que se puso en práctica había sido aprobada por el director de operaciones de Lithium Chile. Esta política se notificó mediante correo electrónico a todos los empleados y se comunicó a través del sitio web oficial de la organización. Entre los procedimientos establecidos para aplicar la política se encuentran los procedimientos operativos estándares, los programas de control, las inspecciones y el Manual de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia (OMV). Por último, según entrevistas con personal responsable de poner en práctica la política, se asignó presupuesto suficiente para aplicarla.
4.1.2.1.	La empresa operadora deberá: <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificar todos los materiales, sustancias y desechos (que no sean desechos de mina) asociados al proyecto minero con potencial de causar impactos en la salud humana, en la protección del medio ambiente o en las comunidades; y</li> <li>Documentar e implementar procedimientos para el transporte, manejo,</li> </ol>	La organización identificó todos los materiales, sustancias y desechos (de mina y de otro tipo) asociados a las operaciones de minería que puedan ser peligrosos para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente, y la empresa documentó y puso en marcha procedimientos para el transporte, manipulación, almacenamiento y disposición de materiales de forma segura.

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales




## Bases para la clasificación

<p>almacenamiento y disposición de forma segura de dichos materiales, sustancias y desechos</p> <p>4.1.3.1. La empresa operadora deberá identificar todas las instalaciones para desechos de mina existentes y/o propuestas que tengan el potencial de estar asociadas con descargas o incidentes de desechos, incluidas las fallas catastróficas, que podrían dar como resultado impactos a la salud humana, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades.</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que la organización posee procedimientos tanto para la identificación como para la manipulación de desechos y materiales industriales y domésticos. Además, también existen documentos que evidencian que esos materiales y desechos se transportan y manipulan de acuerdo con los procedimientos de la mina.</p>
<p>4.1.3.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo una caracterización detallada de cada instalación para desechos de mina asociada a riesgos químicos. La caracterización deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Una descripción detallada de la instalación que incluya su geología, hidrogeología e hidrología, las proyecciones del cambio climático y todas las fuentes potenciales de agua impactada por la minería (MIW por sus siglas en inglés);</li> <li>Caracterización de materiales de origen utilizando las mejores prácticas industriales para determinar el potencial de drenaje ácido de roca (DAR) o lixiviación de metales (ML). Esta deberá incluir:             <ol style="list-style-type: none"> <li>Análisis de petrología, mineralogía y mineralización;</li> <li>Identificación de unidades de pruebas geoquímicas;</li> <li>Estimación del número adecuado de muestras para cada unidad de prueba geoquímica; y</li> <li>Realización de pruebas geoquímicas integrales en todas las muestras para cada unidad de prueba geoquímica.</li> </ol> </li> <li>Un modelo conceptual que describa lo que se conoce sobre la liberación, el transporte y destino de los contaminantes, y que incluya todas las fuentes, vías y receptores para cada instalación;</li> <li>Modelos de balance hídrico y de masa química para cada instalación; e</li> <li>Identificación de contaminantes que sean motivo de preocupación en la instalación/materiales de origen, y los recursos potenciales en riesgo ante tales contaminantes.</li> </ol>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que se cumplió con la mayoría de los requisitos de este criterio, incluidas la identificación y caracterización de las instalaciones para desechos de mina y un balance hídrico integral. Sin embargo, este balance solo incluye las entradas, pero no todas las salidas (evaporación, efluentes del lavado de vehículos y una planta de tratamiento de agua). Asimismo, la empresa operadora informa que las operaciones históricas incluyen una estación de reciclaje y un vertedero de basura antiguo. En uno de ellos se observaron señales de repercusiones (hidrocarburos); sin embargo, no se realizó una caracterización del suelo hasta la fecha.</p>
<p>4.1.3.3. La empresa operadora deberá identificar los posibles riesgos físicos relacionados con las instalaciones de almacenamiento de relaves y todas las demás</p>	<p>—</p>	<p>Las pruebas aportadas demuestran que las únicas instalaciones para desechos en las cuales existe un riesgo posible son las</p>




## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

## Bases para la clasificación

		<p>instalaciones para desechos de mina donde exista el potencial de una falla catastrófica que genere impactos sobre la salud humana, la seguridad, el medio ambiente y las comunidades. Las evaluaciones deberán considerar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informes detallados de ingeniería, que incluya investigaciones del sitio, análisis de filtración y de estabilidad;</li> <li>Revisión técnica independiente (ver criterio 4.1.6);</li> <li>Clasificación de las instalaciones basada en el nivel de riesgo o consecuencias de una falla, y el tamaño de la estructura/embalse;</li> <li>Descripciones de criterios de diseño de la instalación;</li> <li>Informe(s) de diseño;</li> <li>Planes y programas de ubicación a corto y largo plazo para relaves y roca estéril o para otras instalaciones cuya estabilidad constituya una preocupación;</li> <li>Plan maestro de ubicación de relaves (basado en la vida de la mina);</li> <li>Informes de inspección y auditorías internas y externas, incluido, en su caso, un informe anual de inspección de la seguridad de la presa;</li> <li>Balance hídrico de las instalaciones (ver el inciso "d" del requisito 4.1.3.2); y</li> <li>Análisis de inundación por colapso de la presa (en su caso) y de escorrentía en botaderos de roca estéril.</li> </ol>
<p>4.1.3.4. Las caracterizaciones de las instalaciones se deberán actualizar periódicamente para informar sobre las decisiones de gestión de desechos y de rehabilitación a lo largo del ciclo de vida de la mina.</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que la actualización más reciente referente a la caracterización de los barros residuales de potasa y de la salmuera se realizó en el año 2018 y no ha habido cambios desde entonces. Se observó que las instalaciones para desechos y los tipos de residuos no cambiaron. Tampoco se modificó la geoquímica de los desechos y, por ello, la caracterización que se llevó a cabo no ha sido actualizada.</p>
<p>4.1.3.5. El uso de herramientas y modelos predictivos para la caracterización de la instalación para desechos de mina deberá ser conforme a las mejores prácticas mineras actuales, y deberá ser revisada y actualizada continuamente a lo largo de la vida de la mina conforme se vayan recolectando datos de caracterización del sitio y del monitoreo de la operación.</p>		<p>La organización llevó a cabo la caracterización de todos sus posibles desechos peligrosos.</p>
<p>4.1.4.1. <b>Crítico</b> Para la evaluación y gestión de desechos de la mina se deberá implementar un enfoque basado en riesgos que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Identificación de riesgos químicos potenciales (ver inciso 4.1.3.2) y riesgos</li> </ol>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que se incluyó una evaluación de riesgos rigurosa sobre las instalaciones para desechos de mina en la versión más reciente del plan de cierre y de la EIAS. Sin embargo, no se pudo encontrar una evaluación de riesgos relacionada con la</p>

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

## Bases para la clasificación

<p>físicos (ver inciso 4.1.3.3) durante la concepción del proyecto y la etapa de planeación del ciclo de vida de la mina;</p> <p>b. Una evaluación rigurosa de los riesgos para medir los impactos potenciales de las instalaciones para desechos de mina sobre la salud, la seguridad, el medio ambiente y a las comunidades en etapas tempranas del ciclo de vida;</p> <p>c. Actualización de las evaluaciones de riesgos con una frecuencia que corresponda al perfil de riesgo de cada instalación, durante el ciclo de vida de la instalación; e</p> <p>d. Informes documentados de las evaluaciones de riesgos, actualizados cada vez que se revisen las evaluaciones (de acuerdo con el requisito 4.1.4.1. inciso c).</p>		<p>planta de tratamiento de agua de uso doméstico o con el área de almacenamiento de desechos peligrosos.</p>
<p>4.1.4.2. La empresa operadora deberá llevar a cabo y documentar una evaluación de las alternativas con el fin de informar sobre la ubicación de la instalación para desechos de mina y sobre la selección de las prácticas de gestión de desechos. La evaluación deberá:</p> <p>a. Identificar las especificaciones mínimas y los objetivos de desempeño de la instalación durante todo el ciclo de vida de la mina, incluidos los objetivos para cierre de la mina y los usos de tierra y agua posteriores al cierre;</p> <p>b. Identificar posibles alternativas para la ubicación y gestión de desechos de la mina, evitando juicios a priori sobre las alternativas;</p> <p>c. Realizar una categorización o análisis de "falla fatal" para eliminar alternativas que no reúnan las especificaciones mínimas;</p> <p>d. Evaluar las alternativas restantes utilizando una herramienta de toma de decisiones que sea rigurosa y transparente, tal como el Análisis de Cuentas Múltiples (MAA) o su equivalente, que tenga en cuenta consideraciones ambientales, técnicas, socioeconómicas y de economía del proyecto, e incluya niveles de riesgo y evaluaciones de peligros, asociados con cada alternativa;</p> <p>e. Incorporar un análisis de sensibilidad para reducir el potencial de sesgos que influyan en la selección de la ubicación final del sitio y en las prácticas de gestión de desechos; y</p> <p>f. Ser repetida las veces que sea necesario, durante el ciclo de vida de la mina (por ejemplo, si hay una expansión de la mina o extensión de la concesión que pudiera afectar la gestión de desechos de mina).</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que la organización llevó a cabo una evaluación de alternativas con el fin de decidir la ubicación de la instalación para desechos de mina y la selección de las prácticas de gestión de desechos se realizó según el tipo de desechos que genera la operación minera y la caracterización geotécnica y geoquímica de los desechos de mina. Además, los desechos que se generan en la mina no son peligrosos, de acuerdo con lo que informó un laboratorio independiente y presentó ante la autoridad sanitaria. A su vez, las ubicaciones de apilamiento se determinaron en función de la distancia a los estanques, las obstrucciones de los pozos de extracción y el cruce con las rutas internas.</p>


## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

## Bases para la clasificación

<p>4.1.5.1. <b>Crítico</b> El diseño de instalaciones para desechos de mina y la mitigación de riesgos identificados se deberán realizar de conformidad con las mejores tecnologías disponibles (BAT) y las mejores prácticas disponibles/aplicables (BAP).</p>		<p>Las pruebas puestas a disposición demuestran que la organización utilizó métodos o lineamientos disponibles de forma generalizada con el fin de determinar el nivel adecuado de riesgo para el diseño de cada instalación para desechos y el mejor enfoque para mitigar los riesgos identificados.</p>
<p>4.1.5.2. La mitigación de los riesgos químicos relacionados con las instalaciones para desechos de mina deberá estar en consonancia con la jerarquía de mitigación de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se deberá dar prioridad a las medidas de control en la fuente para evitar la generación de contaminantes;</li> <li>Cuando las medidas de control en la fuente no sean factibles o efectivas, se deberán implementar medidas para el control de migración para prevenir o minimizar el desplazamiento de contaminantes hacia áreas donde puedan causar daño; y</li> <li>De ser necesario, el agua impactada por la minería deberá ser captada y tratada para remover sus contaminantes antes de que sea devuelta al medio ambiente o usada para otros fines.</li> </ol>		<p>El Plan de Gestión de Desechos señala que la organización implementará una estrategia y planes para la reducción de desechos. Se observó que la organización está poniendo en marcha un plan de reducción de desechos que incluye iniciativas, como el reciclaje de plásticos, bolsones y revestimientos de polietileno de alta densidad que se usan debajo de los estanques y el compostaje de residuos orgánicos. Además, la organización está investigando opciones para comercializar productos derivados como los precipitados salinos. La única agua que se devuelve al medio ambiente es la que proviene de la planta de tratamiento de agua utilizada para el control de polvo en las rutas. Se lleva a cabo un control de esta agua para confirmar que cumple con los estándares de calidad del agua para riego.</p>
<p>4.1.5.3. En instalaciones para desechos de mina catalogadas como de alto riesgo, se deberá desarrollar un marco de trabajo de controles críticos que se sujete a un marco de trabajo generalmente aceptado por esta industria, por ejemplo, como el proceso descrito en la Guía para la gestión de relaves de la Asociación Minera de Canadá.</p>		<p>La justificación indica que la organización no opera ninguna instalación para desechos de mina catalogada como de alto riesgo.</p>
<p>4.1.5.4. Las estrategias de gestión de desechos de mina se deberán desarrollar de manera interdisciplinaria e interdepartamental y contar con la información sobre características, modelos y otros datos relevantes específicos del sitio.</p>		<p>Las pruebas aportadas (estudios geoquímicos, hidrogeológicos, hidrológicos y geotécnicos) demuestran que la organización involucró personal de distintas disciplinas y áreas en el diseño de estrategias de gestión de desechos de mina.</p>
<p>4.1.5.5. La empresa operadora deberá desarrollar un manual (o su equivalente) de Operaciones, Mantenimiento y Vigilancia (OMV) en consonancia con los objetivos de desempeño, las estrategias de gestión de riesgos, los controles críticos y el plan de cierre para la instalación, que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un plan de operaciones que documente las prácticas que serán utilizadas para transportar y contener desechos y, de ser aplicable, efluentes, residuos y aguas de proceso, incluso el reciclaje de aguas de proceso;</li> <li>Un programa documentado de mantenimiento que incluya mantenimiento rutinario, predictivo y ante eventos para asegurar que todos</li> </ol>		<p>La empresa operadora identificó dos tipos de desechos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>desechos generados directamente por el proceso (no peligrosos), como las existencias de productos derivados,</li> <li>desechos generados indirectamente por el proceso (domésticos y peligrosos).</li> </ul> <p>El manual de OMV está vigente y estipula disposiciones para la gestión de las existencias. El Plan de Gestión de Desechos de la Mina, que incluye la gestión de desechos peligrosos, está vigente y estipula disposiciones para la gestión de desechos domésticos y peligrosos.</p>

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

## Bases para la clasificación

<p>los parámetros pertinentes (p. ej., todos los componentes civiles, mecánicos, eléctricos e instrumentales de una instalación para desechos de mina) se mantengan de conformidad con los criterios de desempeño, los estándares de la empresa, la legislación del país receptor y las buenas prácticas operacionales;</p> <p>c. Un programa de supervisión que aborde las necesidades de vigilancia asociadas con el plan de gestión de riesgos y con la gestión de controles críticos y que incluya la inspección y el monitoreo de la operación, su integridad y estabilidad física y química y la seguridad de las instalaciones para desechos de mina, así como una comparación cualitativa y cuantitativa del comportamiento real y esperado de cada instalación;</p> <p>d. Documentación de medidas de desempeño específicas de la instalación, como indicadores de la efectividad de las acciones de gestión de desechos de la mina; y</p> <p>e. Documentación de controles de riesgos y controles críticos (ver también el requisito 4.1.5.3), criterios e indicadores de desempeño asociados, así como descripciones de acciones predefinidas que deberán llevarse a cabo si no se cumplen los criterios de desempeño o si se pierde el control.</p>		<p>El contenido de ambos documentos mencionados anteriormente cumple con las disposiciones (a. a e.) de este requisito.</p>
<p>4.1.5.6. <b>Crítico</b> De forma regular, la empresa operadora deberá evaluar el desempeño de las instalaciones para desechos de mina para:</p> <p>a. Evaluar si se están cumpliendo los objetivos de desempeño (ver inciso “a” del requisito 4.1.4.2 y requisito 4.1.5.5);</p> <p>b. Evaluar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos (ver requisito 4.1.5.3);</p> <p>c. Informar sobre actualizaciones al proceso de gestión de riesgos (ver inciso “c” del requisito 4.1.4.1 apartado c) y al manual OMV (ver requisito 4.1.5.7); e</p> <p>d. Informar sobre revisiones a la gestión para facilitar la mejora continua (ver 4.1.5.8).</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que la organización lleva a cabo inspecciones internas y auditorías externas respecto de los componentes de la mina, como las existencias. Las anomalías identificadas se incluyen en un plan de acción en el que se monitorea su corrección. Sin embargo, aún no se han fijado objetivos de desempeño.</p>
<p>4.1.5.7. El manual de OMV se deberá actualizar, y se deberán implementar estrategias de control de riesgos o de controles críticos nuevas o corregirlas si la información revela que las instalaciones para desechos de mina no están siendo operadas o</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que el manual de OMV se revisó en junio de 2021.</p>

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

## Bases para la clasificación

	<p>mantenidas eficientemente de una manera que proteja la salud y la seguridad humanas, y que prevenga o minimice daños al medio ambiente y a las comunidades.</p>	
4.1.5.8.	<p>La empresa operadora deberá implementar una revisión anual de la gestión para facilitar la mejora continua de las instalaciones de almacenamiento de relaves y de toda otra instalación para desechos de mina donde exista el potencial de contaminación o falla catastrófica que pueda afectar la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. La revisión deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estar en consonancia con los pasos establecidos en el Protocolo de Gestión de Relaves de la Asociación Minera de Canadá o con un marco de trabajo similar; y</li> <li>Estar documentada, y los resultados ser reportados a un director general responsable.</li> </ol>	<p>— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.</p>
4.1.6.1.	<p>La ubicación y el diseño, o rediseño, de las instalaciones de almacenamiento de relaves y otras instalaciones pertinentes de desechos de mina, y la selección y modificación de las estrategias de gestión de riesgos químicos y físicos asociados con esas instalaciones deberán contar con información tomada de estudios independientes, durante todo el ciclo de vida de la mina.</p>	<p>— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.</p>
4.1.6.2.	<p>Los estudios deberán ser realizados por organismos de estudios independientes, que podrán estar compuestos por un solo evaluador o por varias personas. En las instalaciones para desechos de mina de alto riesgo, dicho organismo deberá constar de un panel de tres o más expertos en la materia.</p>	<p>— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.</p>
4.1.6.3.	<p>Los examinadores independientes deberán ser objetivos, imparciales y profesionales competentes.</p>	<p>— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de</p>

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

### Bases para la clasificación

		contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.
4.1.6.4.	Los organismos de estudios independientes deberán reportar al gerente general de operaciones y a un director ejecutivo responsable de la empresa operadora o a su propietario corporativo.	— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.
4.1.6.5.	La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de acción en respuesta a los comentarios, recomendaciones o consejos que proponga el examinador independiente, documentar una justificación del por qué no se implementará alguno de los consejos o recomendaciones, y seguir el progreso de implementación del plan. Toda esta información deberá estar disponible para los auditores de IRMA.	— No hay instalaciones para almacenamiento de relaves ni instalaciones para desechos de mina que supongan un riesgo de contaminación o de falla catastrófica que pueda causar repercusiones en la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.
4.1.7.1.	Los actores sociales deberán ser consultados durante la categorización y evaluación de alternativas de ubicación y gestión de la instalación para desechos de mina (ver el requisito 4.1.4.2) y previo a la finalización del diseño de las instalaciones.	✓ Se realiza un proceso de participación pública como parte del procedimiento de la EIAS para toda expansión o construcción de una instalación para desechos. La mina cuenta con los documentos de participación pertinentes de los actores sociales como parte del proceso de la EIA.
4.1.7.2.	Los planes de preparación y respuesta ante emergencia o los planes de acción de emergencias relacionados con fallas catastróficas de instalaciones para desechos de mina deberán ser discutidos y	✓ Si bien este requisito no puede ser calificado como "no es pertinente", se fundamenta en que no hay instalaciones para desechos de mina asociadas a fallas catastróficas. Además, la versión más reciente del plan de cierre

## Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales

### Bases para la clasificación

<p>preparados en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y con los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y en colaboración con los servicios de emergencia y con las agencias gubernamentales pertinentes).</p>		<p>señala que ninguno de los índices de gravedad de las consecuencias se considera catastrófico. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.</p>
<p>4.1.7.3. Los simulacros de emergencia y evacuación (teóricos y en vivo) relacionados con fallas catastróficas de instalaciones para desechos de mina se deberán llevar a cabo regularmente.</p>	<p>✓</p>	<p>Si bien este requisito no puede ser calificado como "no es pertinente", se fundamenta en que no hay instalaciones para desechos de mina asociadas a fallas catastróficas. Además, la versión más reciente del plan de cierre señala que ninguno de los índices de gravedad de las consecuencias se considera catastrófico. Según la guía de IRMA referente a la aplicación del Capítulo 4.1 para operaciones de extracción de salmuera, "para instalaciones de salmuera y otras soluciones procesadas, este requisito no es pertinente excepto que se identifique un riesgo creíble, de conformidad con el requisito 4.1.3.3, para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o las comunidades". No se identificó este tipo de instalaciones en el requisito 4.1.3.3.</p>
<p>4.1.7.4. De ser solicitado por los actores sociales, la empresa operadora deberá informarles sobre las acciones de gestión de instalaciones de desechos de mina, los resultados de monitoreo y supervisión, sobre los estudios independientes y sobre la efectividad de las estrategias de gestión.</p>	<p>✓</p>	<p>Las pruebas aportadas demuestran que las autoridades llevaron a cabo inspecciones en la mina del proyecto y que la organización informó y entregó la información solicitada.</p>
<p>4.1.8.1. <b>Crítico</b> Al presente, las minas que empleen métodos de disposición ribereña, submarina y lacustre de materiales de desecho no serán certificadas por IRMA.</p>	<p>✓</p>	<p>La organización no emplea métodos de disposición ribereña, submarina y lacustre de materiales de desecho.</p>

## Capítulo 4.2—Gestión del agua

### Bases para la clasificación

<p>4.2.1.1. La empresa operadora deberá identificar a los usuarios del agua, titulares de derechos sobre el agua y otros actores sociales que potencialmente podrían afectar o ser afectados por las prácticas de gestión del agua de su mina.</p>	<p>✓</p>	<p>Dentro de las pruebas aportadas constaba una identificación integral de los usuarios del agua dulce en el Salar de Atacama. Se identificaron a los usuarios del agua desde las condiciones de línea de base y la autoridad competente lleva adelante la gestión de los derechos sobre el agua con información divulgada de forma pública.</p>
--	----------	--



## Capítulo 4.2—Gestión del agua

## Bases para la clasificación

4.2.1.2.	La empresa operadora deberá realizar su propia investigación y colaborar con los actores sociales pertinentes para identificar los usos actuales del agua, así como sus usos potenciales a futuro, a nivel local y regional, que puedan verse afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina.	✔	Dentro de las pruebas aportadas constaba una identificación integral de los usuarios actuales y futuros del agua dulce en el Salar de Atacama que se hizo en colaboración con la Dirección General de Aguas de Chile y organizaciones internacionales de asistencia.
4.2.1.3.	La empresa operadora deberá realizar su propia investigación y colaborar con los actores pertinentes para identificar y abordar desafíos y oportunidades del agua compartida, a nivel local y regional, y deberá llevar a cabo medidas para contribuir de forma positiva en los resultados de la administración del agua a nivel local y regional.	●	La organización participa activamente en iniciativas relacionadas con la administración del agua a nivel de la cuenca para hacer frente a los desafíos que provienen de las actividades y los usuarios del agua. Sin embargo, la comunidad de Peine continúa enfrentándose a problemas de abastecimiento de agua en los que la organización también podría participar activamente.
4.2.2.1.	La empresa operadora deberá recopilar datos de línea de base o de valores de fondo para determinar de manera confiable: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La variabilidad estacional y temporal de: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Las condiciones físicas, químicas y biológicas de aguas superficiales, rezumaderos/manantiales naturales y aguas subterráneas que pudieran ser afectados por el proyecto minero;</li> <li>ii. Cantidad de agua (es decir, caudal y niveles de aguas superficiales, rezumaderos/manantiales naturales y aguas subterráneas) que pudieran ser afectados por el proyecto minero; y</li> </ul> </li> <li>b. Las fuentes de contaminación y cambios en la calidad o cantidad del agua que no tengan relación con el proyecto minero.</li> </ul>	✔	La organización ha recolectado información de línea de base desde el año 2009, pero no desde que se comenzó con la explotación. Asimismo, se recolectó información de línea de base adicional y de los valores de fondo, lo que demuestra que se pretende cumplir con el requisito.
4.2.2.2.	La empresa operadora deberá llevar a cabo un proceso de estudio de evaluación inicial, que incluya la colaboración con los actores relevantes, para identificar los posibles impactos significativos que el proyecto minero pueda tener en la calidad y cantidad del agua, así como en sus usos actuales y potenciales a futuro. Dicho estudio deberá incluir evaluaciones de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los productos químicos, desechos, instalaciones y actividades relacionados con la minería que pueden suponer un riesgo a la calidad del agua; y</li> <li>b. El uso de agua de la mina y cualquier actividad minera que pueda afectar la cantidad del agua.</li> </ul>	✔	Las pruebas aportadas demuestran que la organización comprende la naturaleza y el alcance de los efectos relacionados con el agua y dichos efectos se comunicaron a los actores sociales. No se determinaron efectos significativos en la calidad y cantidad de las aguas subterráneas durante el proceso de evaluación.
4.2.2.3.	Cuando se hayan identificado posibles impactos significativos en la calidad o cantidad del agua, o en los usos actuales y futuros, la empresa operadora deberá llevar a cabo los análisis adicionales que se indican a continuación para pronosticar y cuantificar los impactos potenciales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Desarrollo de un modelo conceptual de sitio (CSM por sus siglas en inglés) para</li> </ul>	✔	Si bien la organización cree que no podría causar efectos significativos en la calidad o cantidad del agua, se confeccionaron modelos conceptuales y numéricos para comprender las repercusiones de la organización en los recursos hídricos a nivel local y regional. Además, la organización posee un balance





<p>estimar el potencial de contaminación relacionada con la mina que afecte los recursos hídricos;</p> <p>b. Desarrollo de un modelo numérico del balance hídrico del sitio minero para predecir los impactos que podrían ocurrir en diferentes condiciones del nivel de agua superficial/nivel de agua subterránea (p. ej., caudales/niveles bajos, promedios y altos);</p> <p>c. De ser pertinente, el desarrollo de otros modelos numéricos (p. ej., hidrogeoquímicos/hidrogeológicos) para predecir con más detalle o cuantificar los posibles impactos relacionados con la minería en los recursos hídricos; y</p> <p>d. Una predicción de si se requerirá de un tratamiento de aguas con el fin de mitigar los impactos en la calidad del agua durante las operaciones, y cierre/poscierre de la mina.</p>		<p>hídrico y da tratamiento al agua de uso doméstico del sitio de acampe.</p>
<p>4.2.2.4. El uso de herramientas y modelos predictivos deberá ser conforme a las mejores prácticas actuales de la industria, y deberán ser revisados y actualizados continuamente a lo largo de la vida de la mina, a medida que se recopilen los datos de monitoreo operacional y otros datos pertinentes.</p>	<p>✓</p>	<p>Los documentos aportados incluían informes hidrogeológicos, actualizados periódicamente, y cumplían con los requisitos regulatorios locales de Chile y las normas de la industria minera. La organización elaboró modelos hidrogeológicos que actualiza periódicamente un consultor local especializado. Los modelos también se calibran utilizando series cronológicas hidrológicas y de precipitaciones a largo plazo. El personal de la mina tiene conocimiento sobre la adopción del modelo y los parámetros de entrada, y se asignan recursos y personal adecuados para mejorar la comprensión de las condiciones locales.</p>
<p>4.2.3.1. La empresa operadora, en colaboración con los actores pertinentes, deberá evaluar opciones para mitigar impactos adversos significativos en la cantidad, calidad y usos del agua actuales y potenciales a futuro que se haya previsto que serán afectados por las prácticas de gestión del agua de la mina. Las opciones deberán ser evaluadas de conformidad con la jerarquía de mitigación.</p>	<p>⊕</p>	<p>Las pruebas de las cuales se tomaron muestras y que fueron analizadas por el equipo de auditoría demuestran que la organización informa a la Superintendencia del Medio Ambiente de Chile toda disminución en los niveles de aguas subterráneas, lo cual es una exigencia del sistema de alerta temprana establecido en la EIAS aprobada. Las pruebas incluían una carta que informaba de reducciones voluntarias en el bombeo de aguas subterráneas debido a disminuciones informadas en el año 2021. Si bien no se esperan repercusiones en los niveles de agua dulce, entre los actores sociales cercanos se mantiene la percepción de que habrá repercusiones en los acuíferos, lo cual sugiere que la colaboración con actores sociales en temas relativos a la calidad del agua es limitada.</p>
<p>4.2.3.2. Si como estrategia de mitigación se propone una zona de mezcla de aguas superficiales o subterráneas:</p> <p>a. Se deberá llevar a cabo una evaluación de riesgos para identificar, evaluar y documentar los riesgos a la salud humana,</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que no hay pruebas que evidencien la descarga hacia aguas superficiales o subterráneas.</p>

<p>a las economías locales y a la vida acuática por el uso de la zona de mezcla propuesta que incluya, para las zonas de mezcla de aguas superficiales, una evaluación de si existen contaminantes específicos en las descargas de fuentes puntuales, tales como ciertos metales, que podrían acumularse en los sedimentos y afectar la vida acuática; y</p> <p>b. Si se identifican riesgos significativos, la empresa operadora deberá desarrollar medidas de mitigación para proteger la salud humana, la vida acuática y las economías locales, incluso, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Que las zonas de mezcla de aguas superficiales o subterráneas sean lo más pequeñas posibles;</li> <li>ii. Que el agua en una zona de mezcla de aguas superficiales no sea letal para la vida acuática;</li> <li>iii. Que la zona de mezcla de aguas superficiales no interfiera con el paso de peces migratorios;</li> <li>iv. Que las zonas de mezcla de aguas superficiales o subterráneas no interfieran con el uso del agua anterior a la mina para riego, agua para ganado o agua potable, a menos que ese uso pueda ser adecuadamente abastecido por la empresa operadora a través de otra fuente de similar o de mejor calidad y volumen, y que los usuarios del agua potencialmente afectados estén de acuerdo con la sustitución; y</li> <li>v. Que las descargas de fuentes puntuales hacia la zona de mezcla del agua superficial concuerden, en la medida de lo factible, con el hidrograma local para caudales de agua superficial.</li> </ul>	
<p>4.2.3.3. Las aguas afectadas por el proyecto minero deberán mantenerse a un nivel de calidad que permita el uso seguro para los propósitos actuales y para los potenciales a futuro que hayan sido identificados en colaboración con actores pertinentes (ver requisito 4.2.1.2). En particular, la empresa operadora deberá demostrar que los contaminantes que son medidos en los puntos de cumplimiento:</p>	<p>— No es pertinente, ya que no hay pruebas que evidencien la descarga hacia aguas superficiales o subterráneas.</p>
<p>4.2.3.4. A menos que sea acordado por los actores potencialmente afectados, los recursos hídricos afectados por actividades mineras deberán mantenerse en cantidades que permitan su uso continuo para los propósitos actuales y los usos potenciales a futuro que hayan sido identificados en colaboración con los actores pertinentes. (Ver el</p>	<p>● Las pruebas demostraron que no hay repercusiones en los recursos de las aguas superficiales o subterráneas que afecten negativamente la cantidad de agua. Si bien desde la mina no se esperan repercusiones en los niveles de agua dulce, entre los actores sociales cercanos se mantiene la percepción de que habrá repercusiones en los acuíferos,</p>



Capítulo 4.2—Gestión del agua

Bases para la clasificación

<p>requisito 4.2.1.2).</p>		<p>lo cual sugiere que la colaboración con actores sociales en temas relativos a la calidad del agua es limitada.</p>
<p>4.2.4.1. <b>Crítico (a hasta e)</b> La empresa operadora deberá desarrollar y documentar un programa para monitorear cambios en la calidad y cantidad del agua. Como parte del programa, la empresa operadora deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Establecer un número suficiente de zonas de monitoreo en sitios que sean adecuados, para proporcionar datos confiables en cuanto a cambios en la cantidad del agua y en las condiciones físicas, químicas y biológicas de las aguas superficiales, manantiales/rezumaderos naturales y aguas subterráneas (que en lo subsecuente se denominarán características del agua);</li> <li>b. Tomar muestras con la frecuencia suficiente para poder justificar fluctuaciones estacionales, tormentas y eventos extremos que puedan causar cambios en las características del agua;</li> <li>c. Establecer niveles de activación y/u otros indicadores que brinden advertencias tempranas sobre cambios negativos en las características del agua;</li> <li>d. Tomar muestras de la calidad y registrar la cantidad de las aguas afectadas por la mina que serán destinadas a reutilización por entidades no mineras;</li> <li>e. Utilizar métodos confiables y el equipo apropiado para detectar fehacientemente cambios en las características del agua; y</li> <li>f. Utilizar los servicios de laboratorios acreditados que sean capaces de detectar contaminantes en niveles por debajo de los valores de las tablas de los Criterios de IRMA para la calidad del agua por uso final.</li> </ul>		<p>La organización puso en marcha una red de control para comprender la naturaleza del acuífero debajo del Salar de Atacama y detectar posibles cambios que puedan afectar a los alrededores. Además, los modelos hídricos numéricos se actualizan de forma periódica para ajustar las predicciones y guiar la posible optimización de la red de control. Si bien la organización no podría causar efectos significativos en la calidad o cantidad del agua, cuenta con una sólida red de control del nivel del suelo y de la calidad del agua que permite detectar variaciones en las condiciones de línea de base. Además, los laboratorios utilizados están certificados por el gobierno chileno y los técnicos de muestreo que se entrevistaron son competentes y comprenden sus funciones y procedimientos. La mina utiliza procedimientos acreditados por entidades de certificación oficiales y los niveles de detección son diez veces inferiores a las tablas de los Criterios de IRMA de la calidad del agua por uso final.</p>
<p>4.2.4.2. Las muestras deberán analizarse por todos los parámetros que tengan un potencial razonable de afectar negativamente los usos actuales y futuros del agua. Cuando durante el monitoreo de los datos de línea de base o de los valores de fondo, la caracterización de la Fuente, el modelado y otros datos específicos del sitio indiquen que no existe un potencial razonable de que un parámetro exceda los valores monitoreados o los criterios numéricos de las tablas de los Criterios de IRMA para la calidad del agua por uso final (según sea el enfoque utilizado en el requisito 4.2.3.3.), no será necesario medir regularmente dicho parámetro.</p>		<p>Los parámetros de muestreo se corresponden con la geología identificada de la mina y los procesos mineros llevados a cabo en la mina. La organización monitorea los parámetros de calidad del agua adecuados para sus operaciones.</p>




## Capítulo 4.2—Gestión del agua

## Bases para la clasificación

<p>4.2.4.3. La empresa operadora deberá solicitar activamente a los actores sociales de las comunidades afectadas que participen en el monitoreo del agua y en la revisión y retroalimentación sobre el programa de monitoreo del agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La participación puede contemplar la intervención de expertos independientes seleccionados por la comunidad; y</li> <li>b. En caso de ser solicitado por los actores sociales de la comunidad, los costos relacionados con la participación en la revisión del programa de monitoreo deberán ser cubiertos total o parcialmente por la empresa, y se desarrollará un acuerdo de aceptación mutua para cubrir los costos.</li> </ul>		<p>La organización permite que actores sociales locales participen en el control del agua y realiza consultas a especialistas independientes. A su vez, está brindado apoyo a la comunidad de Peine para que sea una entidad certificada que pueda actuar como una parte externa e independiente con el fin de revisar y llevar a cabo las tareas de control. El requisito de IRMA señala que la revisión independiente debió haberse llevado a cabo. La organización comenzó a fomentar esta participación recientemente.</p>
<p>4.2.4.4. <b>Crítico</b> La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión adaptativa para el agua que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Destaque acciones planeadas para mitigar los impactos previstos en los usos actuales y futuros del agua, y en los recursos naturales provocados por cambios en la cantidad y calidad del agua superficial y subterránea que estén relacionados con el proyecto minero; y</li> <li>b. Especifique acciones de gestión adaptativa que ocurrirán en caso de que se alcancen ciertos resultados (p. ej., impactos específicos), indicadores, umbrales o niveles de activación, y los cronogramas para su cumplimiento.</li> </ul>		<p>La organización cuenta con un plan de alerta temprana que funciona como un plan de gestión adaptativa para hacer un seguimiento de los niveles de aguas subterráneas. Incluye medidas de mitigación y niveles de alerta que puedan activar índices decrecientes de bombeo. La planta puso en marcha una red de control para comprender la naturaleza del acuífero debajo del Salar de Atacama y detectar posibles cambios que puedan afectar los alrededores. Además, los modelos hídricos numéricos se actualizan de forma periódica para ajustar las predicciones y guiar la posible optimización de la red de control. La mina debe cumplir con un plan de alerta temprana junto con otras operadoras en el Salar de Atacama. Dicho plan fue diseñado como un plan de gestión adaptativa para la cuenca.</p>
<p>4.2.4.5. Anualmente, o de ser necesario con mayor frecuencia (p. ej., ante cambios en factores operacionales o ambientales), la empresa operadora deberá revisar y evaluar la efectividad de las acciones de la gestión adaptativa y, en caso de ser necesario, revisar el plan para mejorar los resultados de la gestión del agua.</p>		<p>Los documentos aportados contenían una evaluación técnica sobre la medida de reducción de la extracción de salmuera, que incluye el análisis y la revisión de las medidas de mitigación. Considerando la última reducción en los pozos de agua subterránea en junio de 2021, se espera que se entregue el informe de la evaluación técnica dentro de 12 meses.</p>
<p>4.2.4.6. Se deberá brindar a los actores comunitarios la oportunidad de revisar los planes de gestión adaptativa y de participar en su modificación.</p>		<p>La evaluación y los resultados correspondientes al sistema del plan de alerta temprana están a disposición del público en el sitio web de la Superintendencia del Medio Ambiente. También hay pruebas que demuestran que las comunidades locales tienen conocimiento sobre la activación del sistema de alerta temprana o que la organización responde a las consultas sobre el tema. Sin embargo, la organización podría mejorar la participación de actores sociales de las comunidades en dichos planes de gestión adaptativa.</p>



## Capítulo 4.2—Gestión del agua

## Bases para la clasificación

<p>4.2.5.1. La empresa operadora deberá publicar datos de línea de base o de valores de fondo sobre la calidad y cantidad del agua, y los datos sobre el agua que se muestran a continuación deberán publicarse anualmente, o con la frecuencia acordada con los actores sociales de las comunidades afectadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Datos de monitoreo de la información de los puntos de cumplimiento del agua superficial y subterránea; y</li> <li>Datos de monitoreo de la cantidad del agua (es decir, caudales y niveles de aguas superficiales, manantiales/rezumaderos y agua subterránea), y el volumen del agua descargada y extraída/bombeada para operaciones de minería.</li> </ol>		<p>La información relacionada con el agua sobre datos de línea de base y control está a disposición del público en los sitios web de la organización y del organismo gubernamental.</p>
<p>4.2.5.2. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar procedimientos efectivos para la pronta comunicación con los actores pertinentes en caso en que existan cambios en la calidad o cantidad del agua, que representen una amenaza inminente a la salud o la seguridad humana, o a los recursos comerciales o naturales.</p>		<p>La organización contacta a las autoridades cuando los niveles de aguas subterráneas activan un nivel de alerta 2, que es el único riesgo relacionado con el agua que se prevé dentro de la organización. Sin embargo, la comunidad de Peine no parece tener conocimiento sobre la activación del sistema de alerta temprana.</p>
<p>4.2.5.3. La empresa operadora deberá discutir las estrategias de gestión del agua, los problemas de desempeño y de gestión adaptativa con los actores pertinentes de manera anual o con mayor frecuencia, de ser solicitado por los actores sociales.</p>		<p>La organización participa en iniciativas respecto del nivel de la cuenca promovidas por la Dirección General de Aguas de Chile y un organismo internacional sobre la gestión del agua en el Salar de Atacama.</p>

## Capítulo 4.3—Calidad del aire

## Bases para la clasificación

<p>4.3.1.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación inicial sobre la calidad del aire para determinar si podría haber impactos significativos asociados con el proyecto minero y sus operaciones.</p>		<p>La organización hizo un inventario y un modelado de emisiones de equipos y transportes que podrían generar emisiones al aire; sin embargo, no se incluyó en este inventario el calcinador que se utiliza para secar la potasa. Anteriormente (2016) el calcinador fue utilizado en otro modelado y evidenció que las repercusiones en Peine son medibles, pero, en aquel momento, se encontraban por debajo de los requisitos. Además, en este inventario no se incluyó al SO<sub>2</sub> como un contaminante de interés porque no es una exigencia legal. Se está investigando la calidad del combustible para comprender la importancia de esta emisión en el contexto en el que opera la organización y en sus receptores humanos y naturales.</p>
<p>4.3.1.2. Durante la evaluación inicial, o como parte de un esfuerzo separado de recopilación de datos, la</p>		<p>Las pruebas aportadas demostraron que la empresa operadora no estableció datos de línea de base de la calidad del aire. La línea de</p>

## Capítulo 4.3—Calidad del aire

## Bases para la clasificación

<p>empresa operadora deberá establecer los datos de línea de base de calidad del aire en el área del proyecto minero.</p>	<p>base general incluida en la Evaluación de Impacto Ambiental de 2009, aprobada por la Resolución 21/2016, señala que los datos de línea de base de la calidad del aire no eran necesarios porque no había fuentes de emisión relevantes en el área y las repercusiones en la comunidad más cercana (Peine) no eran significativas en lo que respecta a las emisiones al aire. Sin embargo, no se suministró la evaluación que determina si las emisiones al aire representan un aspecto significativo, por lo tanto, no se puede determinar que el aspecto no sea significativo. Las pruebas aportadas demuestran que la organización realizó recientemente (agosto 2022) un estudio de la calidad del aire (Modelo de Dispersión Atmosférica, PM10 y PM2.5). Un resultado de la evaluación fue que las repercusiones de la distribución del material particulado (PM) no eran significativas. Esto coincide con la línea de base general incluida en la Evaluación de Impacto Ambiental de 2009, aprobada por la Resolución n.º 21/2016, que señala que los datos de línea de base de la calidad del aire no eran necesarios porque no había fuentes de emisión relevantes en el área y las repercusiones en la comunidad más cercana (Peine) no eran significativas en lo que respecta a las emisiones al aire. Se observa que no se incluyeron datos de la actividad esporádica del calcinador. Según el estudio de 2016 que se realizó, la carga que se generó por la actividad alcanza el 44 % del límite de PM en Peine.</p> <p>En lo que respecta a otras fuentes de emisión, la organización mejoró el inventario de fuentes. Sin embargo, no se incluyó el calcinador. Debido al motivo mencionado anteriormente, no se calcularon ni analizaron los SO<sub>x</sub>.</p>
<p>4.3.1.3. Si la evaluación inicial u otra fuente confiable de información indica que las emisiones al aire por parte de las actividades relacionadas con la minería pueden impactar negativamente en la salud humana, la calidad de la vida o del ambiente, la empresa operadora deberá emprender una evaluación para pronosticar y categorizar la importancia de los impactos potenciales.</p>	<p>Las pruebas aportadas demuestran que la organización recientemente (agosto 2022) realizó un estudio de la calidad del aire (Modelo de Dispersión Atmosférica, PM10 y PM2.5). Un resultado de la evaluación fue que las repercusiones de la distribución del PM no eran significativas. Esto coincide con la línea de base general incluida en la Evaluación de Impacto Ambiental de 2009, aprobada por la Resolución n.º 21/2016, que señala que los datos de línea de base de la calidad del aire no eran necesarios porque no había fuentes de emisión relevantes en el área y las repercusiones en la comunidad más cercana (Peine) no eran significativas en lo que respecta a las emisiones al aire. Se observa que no se incluyeron datos de la actividad esporádica del calcinador. Según el estudio</p>

## Capítulo 4.3—Calidad del aire

## Bases para la clasificación

			<p>de 2016 que se realizó, la carga que se generó por la actividad alcanza el 44 % del límite de PM en Peine.</p> <p>En lo que respecta a otras fuentes de emisión, la organización mejoró el inventario de fuentes. Sin embargo, no se incluyó el calcinador. Debido al motivo mencionado anteriormente, no se calcularon ni analizaron los SO<sub>x</sub>.</p>
4.3.1.4.	La evaluación deberá incluir el uso de monitoreo y modelado de la calidad del aire, conforme a metodologías ampliamente documentadas y aceptadas para estimar las concentraciones, transportación y dispersión de los contaminantes en aire relacionados con la minería.	✓	La empresa operadora realizó un modelo de dispersión de material particulado y dióxido de azufre solo de la planta de secado de potasa en el año 2013 y esta evaluación se llevó a cabo conforme a metodologías ampliamente documentadas y aceptadas. La conclusión a la que se arribó en aquel momento fue que este proyecto no generaría efectos negativos significativos.
4.3.2.1.	<b>Crítico</b> Si se identifican impactos potenciales significativos en la calidad del aire, la empresa operadora deberá desarrollar, mantener e implementar un plan de gestión de la calidad del aire que documente medidas para evitar y, cuando esto no sea posible, para minimizar los impactos adversos en la calidad del aire.	—	La Evaluación de Impacto Ambiental de 2009, aprobada por la Resolución 21/2016, señala que las repercusiones en el componente de la calidad del aire no son significativas. Además, las pruebas aportadas también demuestran que no hay reclamos sobre repercusiones negativas en el componente de la calidad del aire. Y para complementar esta información, las pruebas aportadas recientemente (Modelo de Dispersión Atmosférica, PM10 y PM2.5, agosto 2022) demuestran que no hay repercusiones significativas derivadas de las actividades ordinarias.
4.3.2.2.	Las estrategias y planes para la gestión de la calidad del aire deberán ser implementados y actualizados según sea necesario durante la vida de la mina.	—	Este requisito se calificó como “no es pertinente” debido a los resultados de las evaluaciones..
4.3.3.1.	La empresa operadora deberá monitorear y documentar la calidad del aire ambiente y del polvo asociado con el proyecto minero empleando personal capacitado en monitoreo de la calidad del aire.	✓	Una organización competente realizó estudios recientes sobre la calidad del aire. El aire ambiente se medirá conforme a requisitos chilenos que incluyen una descripción de las aptitudes de las personas que lleven a cabo dicho análisis.
4.3.3.2.	Los puntos de monitoreo de la calidad del aire ambiente y del polvo deberán estar localizados alrededor de la mina, de las operaciones y rutas de transporte asociadas, y del ambiente circundante, de tal manera que puedan brindar un muestreo representativo de la calidad del aire que sea suficiente para demostrar el cumplimiento o no de los criterios de calidad del aire y del polvo en el requisito 4.3.4.3, y para detectar los impactos en la calidad del aire causados por el polvo en las comunidades afectadas y en el medio ambiente. Cuando se requiera el modelado (ver el requisito	●	Los puntos de control se determinarán según un modelo de dispersión que será elaborado por un consultor en el marco de sus servicios contratados. Las concentraciones actuales de emisiones al aire se determinan en función de las eficiencias y los equipos o factores de emisión. Podría considerarse innecesario realizar el control de emisiones planificado debido a la baja contribución que se observa de las actividades. Sin embargo, dado que no se tuvo en cuenta al calcinador, podría ser importante hacer un control en Peine (o en otras comunidades posiblemente expuestas) y en el Campamento Chepica.

**Capítulo 4.3—Calidad del aire**

**Bases para la clasificación**

<p>4.3.1.4.), los puntos de monitoreo del aire se informarán con los resultados del modelado de calidad del aire.</p>		
<p>4.3.4.1. Las minas nuevas y las existentes deberán cumplir con los Estándares de calidad del aire de la Unión Europea (Estándares UE) según sus últimas modificaciones (ver la tabla 4.3, más adelante) en los límites del sitio de la mina y rutas de transporte, y/o deberán mitigar los excesos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si la mina se encuentra localizada en una cuenca de aire donde los datos de línea de base de calidad del aire cumplen con los estándares de la UE, pero las emisiones de las actividades relacionadas con la minería provoquen un excedente en uno o más de los parámetros, la empresa operadora deberá demostrar que se están realizando reducciones graduales de dichas emisiones, y, en un plazo de cinco años, demostrar el cumplimiento con los estándares de la UE; o</li> <li>b. Si la mina está localizada en una cuenca de aire donde los datos de línea de base de calidad del aire ya están degradados por debajo de los estándares de la UE, la empresa operadora deberá demostrar que las emisiones de las actividades relacionadas con la minería no exceden los estándares de la UE, y realizar mejoras graduales en la calidad del aire de esa cuenca que sean al menos equivalentes a las emisiones del proyecto minero.</li> </ul>	<p>—</p>	<p>No es pertinente.</p>
<p>4.3.4.2. Como alternativa al requisito 4.3.4.1, la empresa operadora puede abordar un enfoque basado en riesgos para proteger la calidad del aire, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las minas nuevas y las existentes deberán cumplir, como mínimo, con los estándares de calidad del aire del país receptor y, cuando no existan tales estándares, deberán demostrar el cumplimiento de un estándar internacional creíble de mejores prácticas;</li> <li>b. Cuando la mina cumpla los estándares del país receptor, pero exista un riesgo residual relacionado con sus emisiones al aire, entonces la mina deberá aplicar estándares más estrictos de mejores prácticas internacionales;</li> <li>c. Cuando la mina cumpla los estándares de</li> </ul>	<p>—</p>	<p>No es pertinente.</p>



### Capítulo 4.3—Calidad del aire

### Bases para la clasificación

	<p>mejores prácticas internacionales y aun así exista un riesgo residual de sus emisiones al aire, entonces la mina deberá establecer límites auto diseñados más estrictos e implementar medidas de mitigación adicionales para cumplir esos límites; y</p> <p>d. Para todos los riesgos relacionados con emisiones al aire, la mina deberá demostrar que está realizando reducciones graduales en las emisiones, a través de un plan plurianual en etapas para un periodo de tiempo determinado.</p>		
4.3.4.3.	<p>La acumulación de polvo por actividades relacionadas con la minería no deberá exceder los 350 mg/m<sup>2</sup>/día, medido como promedio anual. Se puede establecer una excepción al requisito 4.3.4.3 si se demuestra que su cumplimiento no es razonablemente posible aplicando métodos de monitoreo ordinarios. En tales casos la empresa operadora deberá utilizar las mejores prácticas disponibles para minimizar la contaminación por polvos.</p>	—	No es pertinente.
4.3.5.1.	<p>La empresa operadora deberá asegurar que su plan de gestión de la calidad del aire y la información de su cumplimiento está actualizado y a disposición del público, o de los actores sociales que lo soliciten.</p>	⊕	<p>Durante la evaluación, la mina no contaba con un plan de gestión de la calidad del aire y, por lo tanto, dicho plan no podía estar a disposición del público. Sin embargo, sobre la base de las pruebas identificadas en el requisito 1.1.5.4, la información de su cumplimiento se ha puesto a disposición de los actores sociales.</p>

### Capítulo 4.4— Ruido y vibración

### Bases para la clasificación

4.4.1.1.	<p>La empresa operadora deberá llevar a cabo evaluaciones iniciales para determinar si podrían existir impactos significativos en receptores de ruido humanos fuera de la operación minera producidos por ruido y/o vibración generados en el proyecto minero. La evaluación inicial será requerida a todas las minas nuevas, y también a las ya existentes cuando exista un cambio propuesto al plan de mina que podría resultar en una nueva fuente de ruido o vibración, o en un incremento de los niveles ya existentes.</p>	⊕	<p>La organización realizó un modelado de ruido como parte de la EIAS e identificó los receptores sensibles en las proximidades del proyecto. Sin embargo, la organización no adapta sistemáticamente su plan a los cambios en las actividades. Esto incluye perforaciones y la estación de generación en el nuevo campamento.</p>
4.4.1.2.	<p>Si la evaluación inicial identifica potenciales receptores humanos de ruidos provenientes de actividades relacionadas a la minería, entonces la empresa operadora deberá documentar los datos</p>	⊕	<p>Si bien la organización no hace un estudio de datos de línea de base sobre ruido, cuenta con niveles de fondo sobre ruido respecto de receptores sensibles según el informe de la</p>

## Capítulo 4.4— Ruido y vibración

## Bases para la clasificación

	de línea de base de los niveles de ruido ambiental tanto en los receptores más cercanos y los relevantes fuera del sitio minero.		Declaración del Impacto Ambiental (DIA) de 2013.
4.4.2.1.	Si la evaluación inicial, o cualquier otra fuente confiable de información, indica que existen receptores de ruido residenciales, institucionales o en establecimientos educativos que podrían ser afectados por el ruido proveniente de las actividades relacionadas con la minería, entonces la empresa operadora deberá demostrar que el ruido relacionado con la minería no excede un máximo de una hora LAeq (dBA) de 55 dBA durante las 07:00 a 22:00 horas (en el día) y 45 dBA en otros horarios (por la noche) en el punto del receptor de ruido externo más cercano. Estas horas pueden ajustarse si la empresa operadora puede justificar que las horas alternativas son necesarias y/o apropiadas debido a normas locales, culturales o sociales.	—	Este requisito se calificó como “no es pertinente” debido a los resultados de las evaluaciones.
4.4.2.2.	Se aplican las siguientes excepciones al requisito 4.4.2.1: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si los datos de línea de base de los niveles de ruido ambiental exceden los 55 dBA (día) y/o 45 dBA (noche), entonces los niveles de ruido exigidos no deberán exceder los 3 dB por encima de los datos de línea de base medidos en los receptores de ruido correspondientes externos al sitio; y/o</li> <li>b. Durante las voladuras, pueden excederse los niveles de dBA siempre que se cumpla con todo lo dispuesto en el requisito 4.4.2.4.</li> </ul>	—	Según la EIAS de 2009, el ruido no fue un parámetro relevante para el proyecto minero. Además, según el 2013 Noise Survey (Estudio del ruido de 2013), los niveles de fondo respecto de receptores sensibles estaban por debajo de los 55 dBA (día) y 45 dBA (noche).
4.4.2.3.	Si la evaluación inicial, o cualquier otra fuente creíble de información, indica que existen solo receptores industriales o comerciales que podrían ser afectados por el ruido proveniente de las actividades relacionadas a la minería, entonces el ruido que sea medido en los límites de la mina, o en el receptor industrial o comercial más cercano, no deberá exceder los 70 dBA.	●	Las mediciones muestran que no se superan los 70 dBA en los límites de la mina. Las variables están cambiando actualmente debido a la ejecución del proyecto. La organización no prevé que se superen los límites establecidos, sin embargo, no existe una gestión del cambio que se haya puesto en marcha durante las etapas de construcción del proyecto. Esto constituye una oportunidad de mejora.
4.4.2.4.	Si la evaluación inicial, u otra fuente creíble de información, indica que el ruido o la vibración por las actividades de voladura pueden impactar a receptores humanos de ruido, entonces las operaciones de voladura deberán adoptar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El nivel máximo de sobrepresión de ráfaga de aire a 115 dB (pico lineal) deberá excederse en no más del 5 % de las</li> </ul>	—	No es pertinente, ya que la organización no realiza voladuras.

Capítulo 4.4— Ruido y vibración

Bases para la clasificación

	<p>voladuras en un periodo de 12 meses;</p> <p>b. Las voladuras solo deberán ocurrir en el horario entre las 09:00 y 17:00 horas en días hábiles regulares; y</p> <p>c. La vibración del suelo (velocidad máxima de partículas) no deberá exceder los 5 mm/segundo en 9 de 10 voladuras consecutivas, ni superar los 10 mm/segundo en ningún momento.</p>		
4.4.2.5.	<p>Las minas podrán efectuar voladuras fuera de las restricciones de tiempo del inciso “b” del requisito 4.4.2.4, cuando la empresa operadora pueda demostrar al menos uno de los siguientes aspectos:</p> <p>a. No existen receptores de ruido humanos cercanos que sean impactados por el ruido o vibraciones de las voladuras;</p> <p>b. Los horarios alternativos son necesarios y/o adecuados debido a normas locales, culturales o sociales; y/o</p> <p>c. Los receptores humanos potencialmente afectados han otorgado su aprobación voluntaria para la extensión de los horarios de voladura.</p>	—	No es pertinente, ya que la organización no realiza voladuras.
4.4.2.6.	<p>Si se presenta alguna queja aceptable y fundada contra la empresa operadora respecto de que el ruido o la vibración está impactando negativamente a los receptores de ruido humanos, entonces la empresa operadora deberá consultar con los actores afectados para desarrollar estrategias de mitigación u otras acciones que sean propuestas para resolver la queja. Cuando los reclamos no se resuelvan, entonces se deberán considerar otras opciones, como, por ejemplo, el monitoreo del ruido y la implementación de medidas adicionales de mitigación.</p>	—	La organización afirma que no recibió ninguna queja relacionada a ruidos y vibraciones. Mediante entrevistas con la comunidad y los empleados se confirmó que no hubo ninguna queja.
4.4.2.7.	<p>Todas las quejas relacionadas con ruido y vibración y sus efectos deberán ser documentadas.</p>	—	La organización afirma que no recibió ninguna queja relacionada a ruidos y vibraciones. Mediante entrevistas con la comunidad y los empleados se confirmó que no hubo ninguna queja.
4.4.3.1.	<p>Cuando los actores sociales realicen una queja relacionada con el ruido, la empresa operadora deberá proporcionarles los datos e información correspondientes al ruido. Por otro lado, la información y datos correspondientes sobre ruido deberán estar disponibles para los actores sociales que los soliciten.</p>	—	La organización afirma que no recibió ninguna queja relacionada a ruidos y vibraciones. Esto se confirmó mediante entrevistas con la comunidad y los empleados. Sin embargo, puede que exista una posibilidad en el nuevo diseño de un campamento debido a la distancia entre los generadores y el área de descanso.

## Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero

### Bases para la clasificación

<p>4.5.1.1. <b>Crítico</b> La empresa operadora o su propietario corporativo deberá desarrollar y mantener una política sobre gases de efecto invernadero o una política equivalente que comprometa a la empresa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Identificar y medir las emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto minero;</li> <li>b. Identificar la eficiencia energética y las oportunidades de reducción de gases de efecto invernadero en todo el proyecto minero;</li> <li>c. Establecer objetivos significativos y alcanzables para las reducciones en emisiones absolutas de gases de efecto invernadero al nivel del sitio minero o a nivel corporativo; y</li> <li>d. Revisar la política por lo menos cada cinco años, o ajustarla tanto como sea necesario, por ejemplo, si existen cambios significativos en las actividades relacionadas con la minería, nuevas tecnologías disponibles o si se identifican nuevas oportunidades para las reducciones.</li> </ul>		<p>La organización diseñó una estrategia para la mina que incluye todas las disposiciones presentes en este requisito. Se identifican y piensan estrategias para reducir y compensar emisiones, considerando que los objetivos de reducción son superiores a los de compensación. El inventario de gases de efecto invernadero (GEI) se hizo mediante el modelado del ciclo de vida de la mina, incluidos los equipos principales y auxiliares. La evaluación del ciclo de vida se realizó utilizando un software muy conocido (GaBi).</p>
<p>4.5.2.1. La empresa operadora deberá cumplir con métodos de cuantificación de emisiones descritos en algún estándar de reportes que sea ampliamente aceptado, tal como el Estándar corporativo del Protocolo de gases de efecto invernadero o el Estándar de reporte de emisiones GRI 305 de la Iniciativa de Reporte Global.</p>		<p>Las pruebas aportadas demuestran que la organización informa sus iniciativas de sostenibilidad de conformidad con los Estándares GRI y los estándares del Consejo de Normas de Contabilidad para la Sostenibilidad (SASB). Un consultor utilizó un software de evaluación del ciclo de vida para informar las emisiones de CO2.</p>
<p>4.5.3.1. La política sobre gases de efecto invernadero deberá ser sustentada por un plan que detalle las medidas que se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos establecidos en esa política.</p>		<p>Si bien la organización posee un plan para alcanzar los objetivos que están en su política, estos objetivos parecieran ser distintos a los establecidos a nivel corporativo. El informe corporativo de sostenibilidad de 2020 señala que el objetivo de reducción de GEI de la actividad comercial del litio es mantener las emisiones inferiores a 3 MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido para el año 2030, mientras que el objetivo de la organización establece que las emisiones de 2030 (MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido) deben ser inferiores a las del año 2019, es decir que, si las emisiones del año 2019 fueron 5 MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido, entonces 4 MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido serían suficientes para cumplir con el objetivo. Esto significa que el plan podría no ser preciso para alcanzar esos objetivos en caso de que se confirmen los objetivos a nivel corporativo.</p>
<p>4.5.3.2. La empresa operadora deberá demostrar el progreso hacia sus objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.</p>		<p>Las pruebas demuestran que Albemarle ha avanzado hacia sus objetivos de reducción de GEI. Durante el año 2020 la actividad comercial del litio emitió 2.9 MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido comparado con las 3 MtCO<sub>2</sub>e/Mt producido del año 2019. El objetivo de la</p>

## Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero

### Bases para la clasificación

		actividad comercial del litio es mantener sus emisiones por debajo de las 3 MtCO <sub>2</sub> e/Mt producido para el año 2030.
4.5.3.3.	La empresa operadora deberá demostrar que ha buscado estrategias para la reducción de gases de efecto invernadero y documentar los resultados de dichas investigaciones.	✓ La organización contrató a un consultor para que elabore un plan para hacer un diagnóstico de la energía e identificar medidas de eficiencia energética a lo largo de varios componentes de la operación minera. El resultado de este diagnóstico incluyó, principalmente, iniciativas para la reducción de emisiones de CO <sub>2</sub> e (dentro de la cadena de suministro de la empresa) y, en menor medida, iniciativas para la compensación de emisiones de los tres alcances.
4.5.4.1.	La política de gases de efecto invernadero deberá estar a disposición del público.	● Las pruebas aportadas demuestran que la política y la estrategia para la reducción de emisiones de GEI están a disposición del público. Sin embargo, no está aprobada, ya que se informó que, para que una política sea válida, debe atravesar el proceso de aprobación que incluye las firmas del personal directivo superior.
4.5.4.2.	Anualmente, la empresa operadora o su propietario corporativo deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Divulgar a los auditores de IRMA una rendición de cuentas sobre emisiones de gases de efecto invernadero del proyecto minero, logros y/o progreso a nivel de sitio de operación en los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero; y sobre esfuerzos llevados a cabo para reducir las emisiones por parte del proyecto minero y de las actividades relacionadas con la minería; y</li> <li>b. Reportar de manera pública a nivel de sitio de operación o a nivel corporativo las emisiones de gases de efecto invernadero, el progreso en pos de los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y los esfuerzos llevados a cabo para reducir emisiones.</li> </ul>	✓ La organización informa de manera pública y a nivel corporativo las emisiones de GEI, el progreso en pos de los objetivos de reducción de los GEI y las iniciativas llevadas adelante para reducir emisiones relacionadas con el proyecto minero.

## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

### Bases para la clasificación

4.6.1.1.	La evaluación inicial, la evaluación, planeación de la gestión, implementación de medidas de mitigación y el monitoreo de la biodiversidad, los servicios del ecosistema, y las áreas protegidas deberán ser realizados y documentados por	✓ La organización contrató a profesionales competentes para que lleven adelante evaluaciones de la biodiversidad y los servicios del ecosistema.
----------	--	--

## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

## Bases para la clasificación

	profesionales competentes utilizando metodologías apropiadas.		
4.6.1.2.	La evaluación inicial, la evaluación, planeación de la gestión y el desarrollo de planes de mitigación y de monitoreo de la biodiversidad, los servicios del ecosistema, y las áreas protegidas deberán incluir consultas con actores sociales, incluidos, cuando sea pertinente, las comunidades afectadas y expertos externos.	⊕	Los documentos suministrados muestran la participación de las comunidades en la EIAS. Sin embargo, las pruebas no sugieren que exista una participación activa de actores sociales afectados en la formulación de la evaluación inicial, la evaluación, la planificación de la gestión y el desarrollo de planes de mitigación y de control en lo que respecta a la biodiversidad, los servicios del ecosistema y las áreas protegidas.
4.6.1.3.	Las evaluaciones de impactos, planes de gestión y datos de monitoreo de la biodiversidad, de los servicios del ecosistema y de las áreas protegidas deberán estar disponibles al público o a disposición de los actores sociales que los soliciten.	⊕	La información de control de la biodiversidad está a disposición del público, pero no incluye una evaluación de los servicios del ecosistema.
4.6.2.1.	<b>Crítico</b> Las minas nuevas y las existentes deberán llevar a cabo una evaluación inicial, o un proceso equivalente, para establecer una comprensión preliminar de los impactos o riesgos de la biodiversidad, los servicios del ecosistema y las áreas protegidas a causa de las actividades relacionadas con la minería ya realizadas y de las que sean propuestas.	✓	El proceso de la EIAS incluyó una etapa de evaluación inicial en la que se evaluaron las posibles repercusiones en la biodiversidad y se incluyó en la EIAS. Además, en mayo de 2022 se elaboró una evaluación de los servicios del ecosistema y todos los riesgos relacionados con la biodiversidad, los servicios del ecosistema y las áreas protegidas ahora se comprenden por completo.
4.6.2.2.	La evaluación inicial deberá incluir la identificación y documentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los límites de las áreas legalmente protegidas en el área de influencia actual o propuesta de la mina y los valores de conservación que estén siendo protegidos en dichas áreas;</li> <li>b. Los límites de las Áreas clave para la biodiversidad (ACB) en el área de influencia actual o propuesta de la mina, los valores de biodiversidad importantes dentro de esas áreas, así como los procesos ecológicos y hábitats que sustentan dichos valores;</li> <li>c. Las áreas de hábitats modificados, hábitats naturales y hábitats críticos dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina, y los valores de la biodiversidad importantes (p. ej., especies amenazadas y en peligro) presentes en las áreas de hábitats críticos; y</li> <li>d. Los ecosistemas o procesos dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina, que puedan proporcionar servicios del ecosistema regulatorios, culturales, de aprovisionamiento y de apoyo.</li> </ul>	⊕	Las áreas legalmente protegidas se examinaron antes del proceso de la EIAS, pero el informe de los valores de conservación se terminó recientemente.
4.6.3.1.	Cuando la evaluación inicial identifique áreas protegidas o áreas de la biodiversidad o de los	⊕	Los documentos suministrados incluían las condiciones de línea de base de los servicios

## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

## Bases para la clasificación

<p>servicios del ecosistema potencialmente importantes a nivel mundial, nacional o local que hayan sido o podrían verse afectados por las actividades relacionadas con la minería (p. ej., ACB, hábitats en estado crítico o especies amenazadas o en peligro), la empresa operadora deberá llevar a cabo una evaluación del impacto que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El establecimiento de las condiciones de línea de base de la biodiversidad, de servicios del ecosistema y, de ser pertinente, de valores de conservación (p. ej., en áreas protegidas) dentro del área de influencia actual o propuesta de la mina;</li> <li>b. La identificación de impactos potencialmente significativos, directos, indirectos y acumulativos de las actividades mineras ya realizadas y propuestas en la biodiversidad, los servicios del ecosistema y, de ser pertinentes, sobre los valores de conservación de las áreas protegidas a lo largo del ciclo de vida de la mina;</li> <li>c. La evaluación de opciones para evitar impactos adversos potencialmente significativos en la biodiversidad, servicios del ecosistema y valores de conservación de áreas protegidas que prioricen la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad y servicios prioritarios del ecosistema; la evaluación de opciones para minimizar impactos potenciales; la evaluación de opciones para proporcionar restauración ante impactos potenciales y reales; y la evaluación de opciones para compensar impactos residuales significativos (ver requisitos 4.6.4.1 y 4.6.4.2); y</li> <li>d. La identificación y evaluación de oportunidades para establecer alianzas y acciones adicionales de conservación que podrían mejorar la gestión sustentable a largo plazo de las áreas protegidas y/o de la biodiversidad y de los servicios del ecosistema.</li> </ol>		<p>del ecosistema (mayo 2022). Sin embargo, el acuerdo aún no se ha puesto en marcha.</p>
<p>4.6.4.1. <b>Crítico</b> Las medidas de mitigación para nuevas minas deberán: Seguir la jerarquía para la mitigación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Priorizar la prevención de impactos en valores importantes de la biodiversidad, servicios prioritarios del ecosistema y procesos ecológicos y hábitats necesarios para mantenerlos;             <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Cuando los impactos no puedan evitarse, minimizarlos en la medida de lo posible;</li> <li>ii. Restaurar la biodiversidad, los servicios del ecosistema, así como</li> </ol> </li> </ol>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que esta es una mina existente.</p>

## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas


## Bases para la clasificación

<p>los procesos ecológicos y hábitats que los mantienen; y</p> <p>iii. Como último recurso, compensar los impactos residuales.</p> <p>b. Priorizar la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad y servicios prioritarios del ecosistema en una etapa temprana del proceso de desarrollo del proyecto;</p> <p>c. Estar diseñadas e implementadas para ofrecer resultados de al menos pérdida neta nula y preferiblemente de ganancia neta en los valores importantes de la biodiversidad y en los procesos ecológicos que mantienen dichos valores, en una escala geográfica apropiada y de una manera que sea autosustentable después del cierre de la mina.</p> <p>4.6.4.2. En minas existentes:</p> <p>a. Cuando se hayan identificado impactos adversos ya generados en los valores importantes de la biodiversidad y los servicios prioritarios del ecosistema, la empresa operadora deberá diseñar e implementar estrategias de restauración en el sitio y también, mediante consultas con los actores sociales, diseñar e implementar acciones adicionales de conservación, para dar soporte a la mejora de los valores importantes de la biodiversidad y/o de los servicios prioritarios del ecosistema en una escala geográfica apropiada; y</p> <p>b. Si existe el potencial de que se generen nuevos impactos en los valores importantes de la biodiversidad o los servicios prioritarios del ecosistema (p. ej., como resultado de expansiones de la mina, etc.) la empresa operadora deberá seguir la jerarquía de mitigación, priorizando la prevención de impactos en los valores importantes de la biodiversidad o los servicios prioritarios del ecosistema, pero cuando prevalezcan impactos residuales, deberá aplicar compensaciones que sean proporcionales a la escala de los impactos adicionales (o nuevos).</p>	<p>●</p>	<p>La certificación ambiental indica que el proyecto no afecta zonas vulnerables de la biodiversidad del Salar de Atacama. Sin embargo, el análisis de los servicios del ecosistema recién fue elaborado, por lo tanto, se necesita más control de las repercusiones en estos valores.</p> <p>Luego de que se hiciera una evaluación de segunda etapa en la planta, la organización recibió una consulta de una universidad en la que se manifestaba preocupación por la actividad minera y las repercusiones en las poblaciones de flamencos. En la sección de comentarios de los actores sociales de este informe de auditoría figura información adicional sobre esta consulta. Durante la evaluación que se llevó a cabo en las instalaciones de la mina no se presentaron ni identificaron pruebas de incidentes relacionados con la mortalidad de los flamencos y las operaciones mineras.</p>
<p>4.6.4.3. La compensación, de ser requerida, deberá llevarse a cabo conforme a las mejores prácticas internacionales.</p>	<p>—</p>	<p>No es pertinente, ya que no se requiere compensación.</p>
<p>4.6.4.4. La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un plan de gestión de la biodiversidad, o mecanismo equivalente, que:</p> <p>a. Plantee objetivos específicos (p. ej., pérdida neta nula/ganancia neta, pérdida</p>	<p>●</p>	<p>La organización elaboró un Plan de Gestión Biótica que está aprobado y está preparando un Plan de Gestión de la Biodiversidad interno, que incluirá un informe sobre los</p>



## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

## Bases para la clasificación

		servicios del ecosistema que va más allá del requisito legal.
<p>adicional nula) con resultados de conservación medibles, cronogramas, ubicaciones y actividades que se implementarán para evitar, minimizar, restaurar, mejorar y, de ser necesario, compensar los impactos adversos en la biodiversidad y los servicios del ecosistema;</p> <p>b. Identifique indicadores clave y se asegure de que existe una línea de base adecuada para que los indicadores permitan medir la efectividad de las actividades de mitigación a lo largo del tiempo; y</p> <p>c. Proporcione un presupuesto y un plan de financiamiento para asegurarse de que existen fondos disponibles para una mitigación efectiva.</p>		
4.6.4.5.		La organización está elaborando un plan de gestión de la biodiversidad que va más allá del requisito legal. Aún no está operativo. Dado que se obtuvieron nuevos datos (por ejemplo, el análisis de servicios del ecosistema), el Plan de Gestión de la Biodiversidad debe incorporar los resultados del informe.
4.6.5.1.	—	No es pertinente, ya que esta es una mina existente.
4.6.5.2.	—	No es pertinente, ya que no se practican actividades relacionadas con la minería en las áreas indicadas.
		<p><b>Crítico</b> Una empresa operadora no deberá llevar a cabo nuevas actividades relacionadas con la minería en las áreas protegidas que se indican a continuación, a menos que cumpla con los incisos "a" a "d" del requisito 4.6.5.1 y con una evaluación realizada o revisada por una organización de conservación y/o institución académica reconocida</p>



## Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas

## Bases para la clasificación

	<p>que demuestre que las actividades relacionadas con la minería no dañarán la integridad de los valores especiales por los cuales dicha área fue denominada o reconocida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas protegidas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) designadas como categoría IV de la gestión de áreas protegidas;</li> <li>• Sitios Ramsar que no sean de las categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de la UICN;</li> <li>• Zonas de amortiguamiento de las reservas de la biosfera de la UNESCO.</li> </ul>		
4.6.5.3.	<p>IRMA no certificará minas nuevas que se desarrollen en las siguientes áreas protegidas, o que afecten adversamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sitios del Patrimonio Mundial de la humanidad y áreas de un Estado Parte que oficialmente se encuentren en la Lista tentativa para la inscripción de un sitio como Patrimonio Mundial</li> <li>• Categorías I a III de la gestión de áreas protegidas de la UICN</li> <li>• Las áreas esenciales de las reservas de la biosfera de la UNESCO</li> </ul>	—	No es pertinente, ya que esta es una mina existente.
4.6.5.4.	<p><b>Crítico</b> Una mina existente que esté ubicada total o parcialmente en un área protegida mencionada en el requisito 4.6.5.3 deberá demostrar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La mina fue desarrollada previamente a la denominación oficial del área;</li> <li>b. Se han desarrollado y se están implementando los planes de gestión para asegurar que las actividades que se realicen durante el ciclo de vida restante de la mina no dañen permanente ni sustancialmente la integridad de los valores especiales para los cuales el área fue denominada o reconocida; y</li> <li>c. La empresa operadora colabora con las autoridades correspondientes de gestión para integrar las estrategias de gestión de la mina al plan de gestión del área protegida.</li> </ol>	—	No es pertinente, ya que no se practican actividades relacionadas con la minería en las áreas indicadas.
4.6.6.1.	<p>La empresa operadora deberá desarrollar e implementar un programa para monitorear la implementación del(os) plan(es) de gestión de sus áreas protegidas y/o la biodiversidad y servicios del ecosistema a lo largo del ciclo de vida de la mina.</p>	⊕	Recientemente se preparó el control de los servicios del ecosistema, pero aún no se está supervisando su aplicación.
4.6.6.2.	<p>El monitoreo de indicadores clave de biodiversidad o de otros indicadores deberá ocurrir con suficiente detalle y frecuencia para permitir la evaluación efectiva de las estrategias de mitigación y el progreso hacia objetivos de al menos pérdida neta nula o ganancia neta en la biodiversidad y los</p>	⊕	Se monitorea a los indicadores clave de biodiversidad con una frecuencia adecuada y se incluyen indicadores para evaluar la efectividad de las medidas de gestión. Sin embargo, aún no se puso en práctica la estrategia de pérdida neta nula o ganancia neta en la biodiversidad.

**Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas**

**Bases para la clasificación**

<p>servicios del ecosistema a lo largo del tiempo.</p> <p>4.6.6.3. Si el monitoreo revela que los objetivos de la empresa operadora en cuanto a áreas protegidas y/o biodiversidad y servicios del ecosistema no se están logrando como se esperaba, la empresa operadora deberá definir e implementar acciones correctivas oportunas y efectivas en consulta con los actores pertinentes.</p>		<p>No se identificaron repercusiones en los valores de la biodiversidad durante la etapa de la EIAS. El informe sobre los servicios del ecosistema debe determinar si se alcanzaron los objetivos y si se requieren acciones correctivas.</p>
<p>4.6.6.4. Los hallazgos de los programas de monitoreo deberán estar sujetos a revisión independiente.</p>		<p>Cuando se realizó la evaluación de segunda etapa en las instalaciones, la organización estaba por comenzar una revisión independiente de sus programas de control biológico.</p>

**Capítulo 4.7— Manejo del cianuro**

**Bases para la clasificación**

<p>Capítulo irrelevante</p>	<p>—</p>	
-----------------------------	----------	--

**Capítulo 4.8— Manejo del mercurio**

**Bases para la clasificación**

<p>Capítulo irrelevante</p>		
-----------------------------	--	--

# APÉNDICE B. Planes de acciones correctivas

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 1.1.1.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Andrés González, Legal Counsel</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
Análisis de “5 por qué”	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
Los permisos esenciales para acceder a los recursos de litio están vigentes. Además, se proporcionaron permisos de organización relacionados con licencias ambientales y recursos hídricos. Una reunión con el gerente del sitio incluyó una discusión de la situación legal de la compañía, incluidas dos demandas abiertas relacionadas con impuestos, y evidencia de cómo Albemarle está lidiando con esto.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Existen dos demandas en curso, una demanda arbitral por diferencia en el cálculo en el pago de comisión y una referente a impuestos.	
Está en proceso una demanda por daño ambiental. La Superintendencia del Medio Ambiente constató daño ambiental producido por Minera Escondida Limitada (MEL). La comunidad de Peine interpuso una demanda por daño ambiental contra MEL. El Consejo de Defensa del Estado (CDE) interpuso una demanda contra MEL, Compañía Minera Zaldívar (CMZ) y Albemarle (Alb).	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
Capítulo 1.1. Cumplimiento de las leyes - Criterio 1.1.1. Cumplimiento de las leyes del país receptor – Requisito Crítico 1.1.1.1 – La empresa operadora deberá cumplir con todas la legislación del país receptor aplicable en relación con el proyecto minero.	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Evitar o minimizar la probabilidad de ocurrencia de demandas legales.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arbitraje con CORFO:</b> CORFO y Albemarle interpretan distinto una cláusula del contrato entre CORFO y Albemarle. En estricto rigor no es un incumplimiento legal, se trata de una controversia en la interpretación de una cláusula del contrato entre CORFO y Albemarle.</li> <li>• <b>Juicio Servicio de Impuestos Internos:</b> Albemarle tiene diferencias con el Servicio de Impuestos Internos (SII) en la interpretación en la aplicación de un impuesto, la naturaleza de operaciones con partes relacionadas y ciertas metodologías de cálculo.</li> <li>• <b>Juicio por daño ambiental:</b> El CDE incluye a Albemarle porque decidió incluir a todas las compañías que extraían agua de la cuenca Monturaqui-Negrillar- Tilopozo (MNT), no solo aquellas en las que se constara un incumplimiento.</li> </ul>
Segundo por qué
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arbitraje con CORFO:</b> No fue posible modificar la cláusula en controversia lo que generó diferencias entre CORFO y Albemarle.</li> <li>• <b>Juicio Servicio de Impuestos Internos:</b> Las normas tributarias son amplias en su redacción y permiten adoptar distintas acciones ante un mismo hecho.</li> <li>• <b>Juicio por daño ambiental:</b> Todas las compañías que usan aguas de la cuenca MNT (Monturaqui Negrillar y Tilopozo) podrían, teóricamente, afectar el área en la que se estableció daño ambiental.</li> </ul>
Tercer por qué
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arbitraje con CORFO:</b> No se lograron conciliar posturas entre CORFO y Albemarle</li> <li>• <b>Juicio Servicio de Impuestos Internos:</b> Durante el proceso previo de fiscalización no se pudo entregar toda la información dado que parte de esta no era información de Albemarle Limitada y no se lograron conciliar las posturas.</li> <li>• <b>Juicio por daño ambiental:</b> El agua es el elemento crítico y la variable ambiental limitante de los ecosistemas en la cuenca del Salar de Atacama.</li> </ul>
Cuarto por qué
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Arbitraje con CORFO:</b> Interpretaciones opuestas y divergentes hacen necesario que se concilien a través del mecanismo de arbitraje establecido en el contrato como sistema de resolución de controversias.</li> <li>• <b>Juicio Servicio de Impuestos Internos:</b> Interpretaciones distintas respecto de la aplicación de normas generales a casos concretas pueden requerir que un tercero las solucione.</li> <li>• <b>Juicio por daño ambiental:</b> No hay cuarto por qué.</li> </ul>

#### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

##### Resumen de Causa(s) Raíz

En los contratos actuales, como en contratos futuros, se pueden presentar interpretaciones distintas entre las partes (en particular CORFO y Albemarle).

La aplicación de la normativa tributaria permite distintas interpretaciones que muchas veces deben ser solucionadas por un juez.

El uso de agua fresca en el Salar de Atacama es un tema crítico dada su importancia para las comunidades y el medio ambiente. La utilización de este recurso para un fin distinto al de las comunidades y/o ecosistemas genera conflicto entre los distintos usuarios de las aguas en la cuenca.

#### Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

##### Recomendaciones

- En el marco de un eventual acuerdo de término del arbitraje (conciliación), proponer mejoras en las cláusulas que puedan generar controversias de manera de evitar futuras diferencias en la interpretación.
  - Responsable: Ignacio Mehech, Carla Araya – Área Legal, Carlos Calderón
  - Plazo: Diciembre 2023
- Proponer un acuerdo integral al SII, estableciendo lineamientos que permitan tener claridad sobre criterios de interpretación que el SII aplicará a operaciones de Albemarle.
  - Responsable: Claudia Cardenas, Carla Araya – Área Legal.
  - Plazo: Diciembre 2023
- Avanzar en la búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento de agua que provengan de fuera del Salar de Atacama.
  - Responsable: Ignacio Toro – Sostenibilidad Ambiental
  - Plazo: Diciembre 2023

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 1.2.2.2.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Sebastián Pinto, Líder de Relaciones Comunitarias</li> <li>- Manuel Zamora, Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
La participación mediante las MTP cumple los subcriterios b) a e); sin embargo, la organización no ofrece suficientes oportunidades para un compromiso bidireccional significativo con las comunidades fuera de las MTP, ya que algunos miembros de la comunidad indicaron que la información no les llega de manera oportuna (subcriterio [a]).	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Información pertinente a comunidades no llega de manera oportuna.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 1.2. Participación de la comunidad y de los actores sociales – Criterio 1.2.2. Procesos de participación – Requisito Crítico 1.2.2.2 – La empresa operadora deberá fomentar el diálogo bidireccional y la participación significativa con los actores sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Proporcionando a los actores sociales información pertinente y a su debido tiempo;</li> <li>b. Incluyendo la participación de la gerencia de mina y de expertos en la materia cuando se aborden cuestiones de importancia para los actores sociales;</li> <li>c. Participando de una manera respetuosa y libre de manipulación, interferencia, coacción o intimidación;</li> <li>d. Solicitando retroalimentación por parte de los actores sociales en asuntos que les conciernen; y</li> <li>e. Brindando a los actores sociales retroalimentación sobre cómo la empresa ha tomado en cuenta sus aportaciones.</li> </ul>	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.



<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Comunidades deben recibir información pertinente en tiempo oportuno y poder participar de manera adecuada en las decisiones de la compañía susceptibles de afectarlas.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Albemarle en conjunto con la comunidad indígena de Peine y con el Consejo de Pueblos Atacameños (CPA) establecieron, a través de sus acuerdos, como instancia formal de comunicación a las Mesas de Trabajo Permanente (MTP), en las que participan dirigentes, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT. Lo anterior es reforzado de manera generalizada por la población indígena que pide que la relación con las empresas sea sólo a través de las instituciones que los representan.</li> </ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Albemarle ha respetado el acuerdo y el canal formal establecido, por lo que cualquier actividad y comunicación que puede ser relevante para la comunidad, se presenta en las MTP, no obstante, también se han impulsado reuniones adicionales cuando ha sido necesario.</li> </ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>La dirigencia de la comunidad no siempre tiene los recursos de tiempo y de personal para generar instancias de difusión con el resto de la comunidad, además de tener constante rotación de los cargos, por lo que puede ocurrir que los integrantes de la comunidad no reciban por parte de ellos la información que transmite Albemarle a través de las instancias formales.</li> </ul>

## Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

### Resumen de Causa(s) Raíz

El mecanismo actual de participación no es efectivo, ya que es una instancia en la que participan sólo los dirigentes, y cuando estos no difunden la información hacia las bases de las comunidades, personas interesadas no siempre tienen la instancia de diálogo y participación que consideran pertinente.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

### Recomendaciones

- Análisis crítico de los mecanismos y canales de comunicación actuales.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: diciembre 2023
- Proponer cambios a los mecanismos y canales actuales.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: julio 2024
- Proponer nuevas formas de comunicación que incluya a las Asambleas locales, diversos grupos locales.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: diciembre 2023
- Implementar acciones cuyo propósito sea comunicar de mejor forma los planes de la Compañía.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: julio 2024
- Elaboración de un Plan de Relacionamiento y Participación Ciudadana que incluya las oportunidades de mejora detectadas en los mecanismos y canales de comunicación actuales. Este Plan debe involucrar a la comunidad en los temas de Patrimonio Cultural, Seguridad, Medio Ambiente y Derechos Humanos.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: agosto 2023
- La socialización debe considerar, al menos, las siguientes instancias:
  - Presentación del Plan a las comunidades indígenas y a la comunidad en general mediante Mesas de Trabajo Permanente (MTP) y otras redes sociales.
  - Visitas a la comunidad alrededor de Planta Salar de Atacama y recopilación de comentarios en general.
  - Recopilación de observaciones, comentarios y aportes sobre dicho plan ya sea adecuando el plan o especificando porqué la observación, comentario o aporte fue descartada.
    - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
    - Plazo: diciembre 2023

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 1.3.2.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Natalia Díaz, <i>Regional Compliance Manager</i></li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
<p>La organización avanza en la primera identificación y evaluación de riesgos en materia de derechos humanos. Los principales riesgos de derechos humanos identificados fueron los impactos ambientales adversos y la posible discriminación de los trabajadores indígenas, entre otros.</p> <p>Para cambios de operaciones anteriores, como Campamento Chépica y “Modificaciones y Mejoras del Sistema de Pozo de Evaporación Solar en el Salar de Atacama”, no se realizó una evaluación con los titulares de derechos potencialmente afectados.</p>	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
No han realizado algunas de las evaluaciones requeridas sobre los riesgos para los Derechos Humanos.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 1.3. Debida diligencia en materia de derechos humanos – Criterio 1.3.2. Evaluación de los riesgos e impactos en materia de derechos humanos – Requisito Crítico 1.3.2.1. – La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les denominará “riesgos” a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de minería y las relaciones comerciales. La evaluación de los impactos y los riesgos en materia de derechos humanos deberá ser actualizada periódicamente, incluso, como mínimo, cuando existan cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional.</p>	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.
<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Se deben realizar todas las evaluaciones de riesgos de Derechos Humanos requeridas, tanto cuando existen cambios en las operaciones actuales como asociadas al plan de cierre.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

<b>Primer por qué</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Albemarle no disponía de un procedimiento que requiriera evaluar los riesgos a los Derechos Humanos cuando haya cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional (o al plan de cierre).</li> </ul>
<b>Segundo por qué</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación chilena no contempla incluir una evaluación de Derechos Humanos al realizar un proyecto minero.</li> <li>En Chile existe legislación relativa a Derechos Humanos. Sin embargo, no una específica para las actividades mineras. La compañía tiene un Convenio de Colaboración por la sostenibilidad con las comunidades indígenas. Dicho Convenio incluyó un proceso de consulta libre e informado cumpliendo con el convenio 169 de la OIT. Hasta la fecha se consideraba que las modificaciones se encontraban amparadas por dicho acuerdo y no se requería un análisis de riesgo a los Derechos Humanos si la autoridad consideraba que no había afectación a la población ni al medio ambiente.</li> </ul>

### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

<b>Resumen de Causa(s) Raíz</b>
No existe una obligatoriedad de realizar una evaluación de riesgos de Derechos Humanos, considerando todos los actores posiblemente afectados, cuando hay cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Determinar proceso y periodicidad con lo que se hará una evaluación de riesgos a los Derechos Humanos.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Natalia Díaz – Compliance</li><li>○ Plazo: Mayo 2023</li></ul></li><li>• Actualizar e incorporar lo anterior en el procedimiento de Gestión de Riesgos de Derechos Humanos.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Natalia Díaz – Compliance</li><li>○ Plazo: Octubre 2023</li></ul></li><li>• Definir acciones para implementar totalmente el procedimiento Gestión de Riesgos de Derechos Humanos. Dentro de estas acciones se encuentran, entre otras, las auditorías de derechos humanos y el seguimiento a los planes de acción.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Natalia Díaz – Compliance</li><li>○ Plazo: Abril 2024</li></ul></li></ul>

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 1.4.1.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Natalia Díaz, <i>Regional Compliance Manager</i></li> <li>- Sebastián Pinto, Líder de Relaciones Comunitarias</li> <li>- Manuel Zamora, Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de "5 por qué"</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
<p>La organización tiene una 'línea de ayuda de integridad' (disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana) y otros procesos internos de quejas que están disponibles para los trabajadores. Se observaron evidencias en el sitio de la socialización de este mecanismo, y los trabajadores confirmaron su conocimiento. Todavía no existe un mecanismo de quejas en funcionamiento exclusivo para las comunidades fuera de las Mesas de Trabajo Permanentes (MTP), que muchos miembros de la comunidad consideran efectivo solo para presentar las quejas a nivel de la comunidad (no las quejas individuales) a la organización. La organización proporcionó evidencia de que la creación de un mecanismo exclusivo de quejas para las comunidades está en progreso y que han compartido detalles preliminares de este mecanismo con 14/18 comunidades con las que tienen acuerdos.</p> <p>Una consideración importante de la conformidad de la organización con estos criterios es hasta qué punto se requiere u obliga al sitio a ceder a las estructuras tradicionales de representación, como se refleja en los acuerdos firmados con las 18 comunidades indígenas en el área del proyecto. Las notas de orientación para criterios similares en IRMA (es decir, la nota de orientación para 2.2.3.2) establecen que los sitios pueden fomentar, pero no imponer, estructuras participativas más igualitarias o distintas en los grupos indígenas con los que tienen relaciones. Las quejas de la comunidad expresadas a través del MTP (y las respuestas a ellas) constituirían una forma adecuada de recibir y responder a las quejas. Por lo tanto, la organización puede alentar (como lo hacen mediante la creación de un mecanismo alternativo) pero no imponer canales adicionales de participación en las comunidades. Además, si todos los trabajadores tienen acceso, y la mayoría de los miembros de la comunidad tienen al menos un recurso a través de la CPA o MTP, y el sitio ha comenzado a socializar el mecanismo más 'individualizado', es evidente, aunque imperfecto, que la mayoría de las partes interesadas tienen acceso a algún tipo de proceso de mecanismo de quejas y reclamos.</p> <p>El Informe de reclamos y quejas de la comunidad de 2022 proporciona evidencia de que la mina está recibiendo reclamos y que las personas están haciendo uso de los sistemas existentes para plantear inquietudes.</p>	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	

La comunidad no tiene acceso a un MQR.

**Información de apoyo: descripción del requisito**

Capítulo 1.4. Mecanismo de quejas y reclamos, y el acceso a reparaciones – Criterio 1.4.1. Acceso a los mecanismos de quejas y reclamos a nivel operacional – Requisito Crítico 1.4.1.1. La empresa operadora deberá asegurar que los actores sociales, incluidos los miembros de las comunidades afectadas y los titulares de derechos (a quienes en lo subsecuente se les denominará en conjunto “actores sociales”), tengan acceso a un mecanismo a nivel operacional que les permita plantear y buscar solución o reparaciones a la gama de quejas y reclamos que puedan surgir respecto a la empresa y a sus actividades relacionadas con la minería.

**Sección 2. Alcance**

**Alcance de investigación**

Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

**Alcance del impacto del hallazgo**

Planta Salar, Albemarle.

**Objetivo de la evaluación**

El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.

**La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:**

Se debe finalizar la implementación de un Mecanismo de Quejas y Reclamos, especialmente considerando a la comunidad aledaña al sitio.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"><li>• El MQR está completamente implementado para trabajadores y está respaldado por procedimientos, sin embargo, dado que el acceso es a través de un sitio web o llamada telefónica, puede ser difícil acceder para las comunidades debido a barreras geográficas y demográficas.</li></ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"><li>• En relación a las comunidades indígenas, Albemarle tiene Mesas de Trabajo Permanente (MTP) en las que se ha difundido la línea de ayuda para la integridad. Se estimaba que dichas instancias (MTP y línea) eran suficientes para recibir quejas y reclamos.</li></ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"><li>• A la compañía le llegaban las quejas y reclamos de la comunidad a través de las MTP y/o directamente a través del equipo de Relacionamento Comunitario, por lo que no se consideraba necesario generar un canal exclusivo, lo que tampoco había sido solicitado por las comunidades.</li></ul>

### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

Resumen de Causa(s) Raíz
Sistema de quejas y reclamos actual para las comunidades es insuficiente, ya que no era conocido por la totalidad de los actores sociales.

### Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.



#### Recomendaciones

- Implementar un mecanismo específico de quejas y reclamos de comunidades (incluidas las comunidades indígenas y stakeholders externos en general) que dé cumplimiento a los más altos estándares en la materia.
  - Responsable: Manuel Zamora, Relaciones Comunitarias Planta Salar - Natalia Díaz, Compliance
  - Plazo: Julio 2023
- Implementar un sistema de gestión de las quejas y reclamos recibidos que permita mantener registro de los ingresos de quejas y reclamos, así como del procedimiento con el que se analizó y dio respuesta, incluyendo el registro del resultado de cada queja y/o reclamo.
  - Responsable: Manuel Zamora, Relaciones Comunitarias Planta Salar - Natalia Díaz, Compliance
  - Plazo: Diciembre 2023

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 2.1.3.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Alejandra Sarria, Líder de Permisos</li> <li>- Felipe Rodríguez, Jefe de Medio Ambiente Planta Salar</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
Si bien la legislación chilena no exige que los proyectos realicen formalmente un proceso de alcance junto con el proceso de EIAS, las fases de evaluación y alcance se llevan a cabo en la práctica, ya que el procedimiento de aprobación requiere una identificación temprana de los impactos ambientales y sociales esperados para calificar el proyecto. Además, la organización ha implementado recientemente un procedimiento interno de detección y alcance para detectar riesgos ambientales y sociales de manera temprana; por lo tanto, la efectividad de la implementación debe evaluarse en el futuro.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
No estaba implementado el screening y scoping de manera formal, por no ser un requisito de la autoridad ambiental.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
Capítulo 2.1. Evaluación y gestión del impacto ambiental y social – Criterio 2.1.3. Estudio de evaluación inicial – Requisito Crítico 2.1.3.1. La empresa operadora deberá emprender un proceso de estudio de evaluación inicial para identificar todos los impactos sociales y ambientales potencialmente significativos del proyecto minero.	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Se debe monitorear la utilización del nuevo procedimiento de screening y scoping en la etapa inicial de todos los nuevos proyectos.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Albemarle realizaba screening y scoping de manera implícita para su permiso ambiental, sin realizar un análisis y presentación que respondiera a un procedimiento establecido y dejara los verificadores asociados.</li> </ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>El screening y scoping no es un contenido explícito de los documentos con que se solicita autorización ambiental en Chile. Sin embargo en todos los EIAs se realiza de manera indirecta un screening y un scoping. La legislación establece que en el screening se deben analizar las actividades y sus posibles impactos en cada una de las variables del medio ambiente y medio humano. El scoping de manera posterior evalúa si dichos impactos pueden generar alguno de 6 efectos (riesgos a la salud de la población, efectos adversos al medio ambiente, paisaje, valor cultural, turístico o derechos humanos y sistemas de vida). El EIA debe focalizarse en aquellos efectos que tienen riesgo de generarse.</li> </ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>El último EIA de Albemarle obtuvo su permiso ambiental el 2016 y terminó con un acuerdo de cooperación por la sostenibilidad del Salar con las comunidades del Salar. Dicho acuerdo contó con el apoyo de las comunidades en la ejecución del proyecto. Este apoyo se obtuvo luego de un proceso de consulta libre e informado que cumplió con el estándar del Convenio 169 de la OIT.</li> <li>Hasta la fecha no se han implementado grandes proyectos que hicieran pensar que debiera requerirse un screening o scoping.</li> </ul>
Cuarto por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los nuevos proyectos y/o modificaciones eran pequeños de alcance y el screening y scoping era muy sencillo de hacer de manera implícita, no se consideraba necesario realizarlo a través de un procedimiento que estableciera, además, los verificadores que permitieran ser auditados en el futuro.</li> </ul>
Quinto por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>No estaba dentro de los objetivos de la compañía establecer procedimientos que permitieran a actores externos verificar el estándar de actuación de Albemarle en temas sociales y ambientales.</li> </ul>

#### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

##### Resumen de Causa(s) Raíz

No se cuenta con un procedimiento de screening y scoping formal que estableciera roles, responsabilidades y recursos. Por tanto, tampoco se generaba la evidencia de los análisis cualitativos realizados.

#### Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

##### Recomendaciones

- Verificar constantemente aplicación del procedimiento y utilización de registros en proyectos realizados.
  - Responsable: Alejandra Sarria, Sostenibilidad Ambiental – María Belén Fernández, Capital Project
  - Plazo: Julio 2023
- Analizar y revisar necesidad de incorporar modificaciones y mejoras en la implementación del screening y scoping. En caso de ser necesario, actualizar procedimiento “Screening/scoping socio ambiental y socialización/consulta indígena”
  - Responsable: Alejandra Sarria, Sostenibilidad Ambiental
  - Plazo: Noviembre 2023
- Asegurarse que todas las áreas de proyectos conozcan el procedimiento y lo implementen.
  - Responsable: Alejandra Sarria, Sostenibilidad Ambiental
  - Plazo: Diciembre 2023
- Evaluar la efectividad del screening/scoping en todas las instancias señaladas por el procedimiento.
  - Responsable: Catalina Orb, Sostenibilidad Ambiental
  - Plazo: Julio 2024

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 2.5.1.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Franco Sturione, Superintendente HSS Planta Salar</li> <li>- Sebastián Pinto, Líder de Relaciones Comunitarias</li> <li>- Manuel Zamora, Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
El plan de emergencia evidenciado en respuesta a este requisito de IRMA cumple con el requisito. Durante la etapa 2 se observó que la consulta a la comunidad por posibles emergencias que pudieran impactarlos se encontraba en las últimas etapas de desarrollo pero no concluida. La consulta estaba en curso, pero aún no se había recibido ningún comentario. El plan también tiene componentes faltantes, incluida la concientización y preparación para emergencias a nivel local (APELL), incluidos los requisitos de participación de las partes interesadas.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Planes de emergencia no consideran requisitos APELL de las Naciones Unidas, ni participación de la comunidad, ni hubo simulacros de evacuación del campamento.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
Capítulo 2.5. Preparación y respuesta ante emergencias – Criterio 2.5.1. Plan de respuesta ante emergencias – Requisito Crítico 2.5.1.1. Todas las operaciones relacionadas con el proyecto minero deberán tener un plan de respuesta ante emergencias de conformidad con los lineamientos establecidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) para la minería.	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Se deben alinear los planes de emergencia con los requisitos APELL de las Naciones Unidas.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

<b>Primer por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de emergencia no estaba hecho en base a los lineamientos del APELL.</li> </ul>
<b>Segundo por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se había realizado un análisis de las exigencias y lineamientos APELL de las Naciones Unidas ni de las oportunidades que se generaban al involucrar a las comunidades.</li> </ul>
<b>Tercer por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se tenía conocimiento de los lineamientos APELL previo al proceso de auditoría IRMA.</li> </ul>

### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

<b>Resumen de Causa(s) Raíz</b>
No se tenía conocimiento de los requisitos APELL de las Naciones Unidas en la elaboración de planes de emergencia del sitio, previo al proceso de auditoría IRMA.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• En la elaboración de los planes de emergencia, revisar y considerar los lineamientos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Concientización y Preparación para Emergencias a Nivel Local (APELL por sus siglas en inglés) para la minería.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Franco Sturione – Prevención de Riesgos Planta Salar</li><li>○ Plazo: diciembre 2023</li></ul></li><li>• Realizar simulacros según planificación (internos y con comunidad) y considerar evacuación del campamento.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Franco Sturione – Prevención de Riesgos Planta Sala con soporte del área de Relaciones Comunitarias (Manuel Zamora)</li><li>○ Plazo: julio 2023</li></ul></li><li>• Verificar que las actualizaciones de los planes de emergencia hayan sido socializados con la comunidad, se hayan recibido y analizado sus consultas y su retroalimentación así como la incorporación de aquellos aspectos que así lo requieran y se hayan generado las respuestas a cada una de las observaciones recibidas.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar, Franco Sturione – Prevención de Riesgos Planta Salar</li><li>○ Plazo: julio 2024</li></ul></li></ul>

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 2.5.2.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Franco Sturione, Superintendente HSS Planta Salar</li> <li>- Sebastián Pinto, Líder de Relaciones Comunitarias</li> <li>- Manuel Zamora, Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
<p>La organización proporcionó pruebas de que se preparó un plan de emergencia que se ocupaba específicamente del campamento de trabajadores en Peine y se presentó a los líderes comunitarios para recibir comentarios a principios de mayo de 2022 (los comentarios se recibieron en junio de 2022). Si bien se reconoce una historia más larga de cooperación en asuntos de emergencia con la comunidad de Peine, la formulación de este plan y su socialización entre la comunidad no ocurrió antes de la auditoría in situ de la Etapa 2.</p> <p>Durante la evaluación de seguimiento se observó más evidencia de una mejor comunicación con la comunidad. El simulacro realizado identificó brechas; sin embargo, aún existe la oportunidad de comunicarse mejor con los líderes de la comunidad, formular un plan de comunicación que no se base en personas sino en posiciones, y garantizar que cuando los líderes de la comunidad cambien, esto se refleje y se comunique adecuadamente.</p> <p>Durante la evaluación adicional, el sitio generó un simulacro de escenario crítico para complementar el programa de simulacros anual.</p>	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Comunicación de cambio en autoridades de comunidades no es fluida.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
Capítulo 2.5. Preparación y respuesta ante emergencias – Criterio 2.5.2. Consulta a la comunidad y a los trabajadores – Requisito Crítico 2.5.2.1. El plan de respuesta ante emergencias se deberá desarrollar en consulta con las comunidades potencialmente afectadas y los trabajadores y/o representantes de los trabajadores, y la empresa operadora deberá incorporar sus aportaciones al plan de respuesta ante emergencias e incluirlas en los ejercicios de planeación de respuesta ante emergencias.	



## Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.
<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Se debe consultar a las comunidades y trabajadores sobre los planes de emergencia.

## Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La información entregada por Albemarle a los dirigentes a través de las instancias formales no es completamente difundida a los miembros de la comunidad.</li> </ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizó la socialización de los planes de emergencia con una directiva que, una vez cumplido su periodo, dejó su rol de dirigente y no hubo traspaso a la nueva directiva de la información entregada por la empresa.</li> </ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Albemarle no sabe quién será elegido nuevo líder, por lo que no puede celebrar reuniones formales con antelación para socializar los planes de emergencia. Una vez que los nuevos líderes ocupan sus puestos, nos comunicamos con ellos a través de las MTP (Mesas de Trabajo Permanente) formales, pero los planes de emergencia no siempre son una prioridad para los nuevos líderes.</li> </ul>

## Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

<b>Resumen de Causa(s) Raíz</b>
Faltan instancias formales de relacionamiento con las directivas de manera previa a las elecciones, en las que se discutan temas relevantes de corto, mediano y largo plazo, dentro de los cuales estaría la socialización de los planes de emergencia.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Socializar planes de emergencia con trabajadores.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Franco Sturione – Prevención de Riesgos Planta Salar</li><li>○ Plazo: diciembre 2023</li></ul></li><li>• Socializar planes de emergencia con líderes de la comunidad en general e incluir las observaciones en las futuras actualizaciones.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar</li><li>○ Plazo: julio 2024</li></ul></li><li>• Generar procedimiento de relacionamiento con las nuevas directivas en cuanto hayan sido elegidas, para abordar temas comunidades de corto, mediano y largo plazo, de forma de asegurar que no se pierda la continuidad del trabajo independientemente de la candidatura elegida.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar</li><li>○ Plazo: agosto 2024</li></ul></li><li>• Incorporar en los planes de emergencia mecanismos de comunicación formal con las comunidades cuando amerite.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar</li><li>○ Plazo: julio 2024</li></ul></li><li>• Coordinar en conjunto con las comunidades la realización de simulacros de emergencia.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: RRCC y HES</li><li>○ Plazo: octubre 2023</li></ul></li></ul>

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 3.1.3.3.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Nataliia Vovk, <i>HR Business Partner</i> Planta Salar y Santiago</li> <li>- Natalia Díaz, <i>Regional Compliance Manager</i></li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
La organización proporcionó evidencia sobre la política contra la discriminación, sobre la igualdad de oportunidades y el trato justo mediante la sensibilización de los empleados (a través del código de conducta). La organización tiene una política oficializada y socializada sobre la disciplina en el lugar de trabajo, incluida la prohibición del acoso.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Algunos trabajadores (hombres) comentaron en entrevistas acoso verbal.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
Capítulo 3.1. Trabajo justo y condiciones de trabajo – Criterio 3.1.3. No discriminación e igualdad de oportunidades – Requisito Crítico 3.1.3.3. La empresa operadora deberá tomar medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y/o la explotación, especialmente con respecto a las trabajadoras.	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.
<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.

**Objetivo de la evaluación**

El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.

**La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:**

Reforzar capacitación, registrando asistencia, de medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y /o la explotación.

**Sección 3. Proceso de evaluación**

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

**Primer por qué**

- Albemarle implementó una campaña de formación sobre sus valores corporativos y línea de integridad hace cinco años, y la refuerza de manera constante. Las quejas y denuncias que se reciben a través de la línea de integridad son tratadas con absoluta confidencialidad, al igual que las medidas disciplinarias que se aplican una vez realizadas las investigaciones correspondientes, todo con el objetivo de respetar la privacidad de los trabajadores. A pesar de los esfuerzos realizados por la empresa, siguen existiendo trabajadores que no tienen un comportamiento alineado con los valores de la empresa.

**Sección 5. Resumen de Causa(s) Raíz****Resumen de Causa(s) Raíz**

Se deben mantener los esfuerzos en concientización de los trabajadores respecto de los valores corporativos y la línea de integridad.

**Sección 6. Recomendaciones**

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

### Recomendaciones

- Diagnóstico y evaluación en Norma 3162
  - Responsable: Nataliia Vovk – Recursos Humanos
  - Plazo: agosto 2023
- Evaluar frecuencia y efectividad de proceso de capacitación en medidas para prevenir y abordar el acoso, la intimidación y /o la explotación.
  - Responsable: responsable Natalia Vovk, Natalia Diaz – Compliance
  - Plazo: septiembre – 2023
- Realizar una evaluación 360° de los líderes
  - Responsable: Nataliia Vovk – Recursos Humanos
  - Plazo: diciembre 2023
- Evaluar las oportunidades que presentaría implementar un sistema de evaluación en 360° y, en función de ello, evaluar su implementación
  - Responsable: Recursos Humanos
  - Plazo: diciembre 2023

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 3.2.4.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Franco Sturione, Superintendente HSS Planta Salar</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
Análisis de "5 por qué"	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
<p>Tal como se comunicó al equipo de auditoría, todas las empresas en Chile tienen la obligación de informar a sus trabajadores (DS N°40/artículo 21) sobre los riesgos que implica su trabajo, las medidas preventivas a adoptar y los métodos correctos de trabajo. De acuerdo con este requisito, todos los trabajadores reciben información de acuerdo con sus actividades, en función de su función (ver "Obligación de informar"). Además, a cada nuevo trabajador se le proporciona un equipo de protección personal (EPP) y se le otorga una inducción (Inducción HSS Hombre Nuevo). También hay programas anuales de capacitación. En cuanto a emergencias o accidentes, la organización dispone de un plan de emergencia y contingencia para la Planta Salar. La organización ha implementado varios métodos de monitoreo para asegurar la comprensión y el control de los peligros clave. A partir de las observaciones del sitio, esos métodos presentan variabilidad en su efectividad con oportunidades en torno a la garantía de la efectividad del control en varios niveles organizacionales. Esto incluye a los supervisores de campo que en ocasiones no conocían los procesos del sistema de gestión, incluida la evaluación de riesgos, las medidas de control y cómo informar las brechas en los controles esperados. Cuando se identifican brechas, las acciones parecen ser sintomáticas y no abordar de manera consistente las causas raíz. Esto podría contribuir al aumento del perfil de riesgo operativo de la organización si no se aborda.</p>	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Los métodos de evaluación de riesgos para los trabajadores presentan variabilidad.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 3.2. Salud y seguridad en el trabajo – Criterio 3.2.4. Medidas para proteger a los trabajadores – Requisito Crítico 3.2.4.1. (– solo a y b) La empresa operadora deberá implementar medidas para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Informar a los trabajadores, de una manera comprensible, sobre los peligros asociados a su trabajo, los riesgos a la salud que implica y las medidas pertinentes de protección;</li> <li>b. Brindar y mantener, sin costo para los trabajadores, el equipo de protección y la ropa apropiados cuando la protección adecuada contra la exposición a condiciones adversas o contra el riesgo de accidentes o daños a la salud, no puedan garantizarse por otros medios.</li> </ul>	

## Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.
<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Reforzar capacitación, registrando asistencia, de procesos gerenciales para garantizar la seguridad de los trabajadores.

## Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

<b>Primer por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No todos los trabajadores aplican un sistema efectivo de causa raíz.</li> </ul>
<b>Segundo por qué</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las herramientas disponibles y que son incluidas en las capacitaciones de prevención de accidentes pueden no ser aplicadas de acuerdo al estándar existente.</li> </ul>

## Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

<b>Resumen de Causa(s) Raíz</b>
No todos los trabajadores aplican, de acuerdo al estándar existente, las herramientas que son difundidas en las capacitaciones de prevención.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Generar un plan de acción para aumentar la realización de análisis de causa raíz, para mejorar la operación de Planta Salar en general.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Aylen Llanquileo</li><li>○ Plazo: julio de 2023</li></ul></li><li>• Establecer una instancia periódica para mostrar y recibir retroalimentación de los trabajadores, mostrando los análisis generales de las tasas de accidentabilidad, causas raíz y mejoras realizadas en la gestión.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Franco Sturione</li><li>○ Plazo: julio de 2023</li></ul></li><li>• Establecer una instancia periódica para mostrar y recibir retroalimentación de las comunidades, mostrando los análisis generales de las tasas de accidentabilidad, causas raíz y mejoras realizadas en la gestión.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Manuel Zamora</li><li>○ Plazo: diciembre 2023</li></ul></li></ul>



## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 3.3.1.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Sebastián Pinto, Líder de Relaciones Comunitarias</li> <li>- Manuel Zamora, Subgerente de Relaciones Comunitarias y Responsabilidad Corporativa</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
<i>Análisis de “5 por qué”</i>	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
Los documentos proporcionados abordan los riesgos ambientales y operativos, aunque la evaluación de los subcriterios (f), (g) e (i) aún no están integrados en los procesos formales de evaluación de riesgos. Más bien, se evaluaron en una evaluación independiente en mayo de 2022 (Arcadis 2022), que se basó, para algunos subcriterios, en la EIA de 2009 y otros estudios.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
Se realizó una evaluación incompleta de los riesgos e impactos a la salud y seguridad de la comunidad.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 3.3. Salud y seguridad de la comunidad – Criterio 3.3.1. Estudio de evaluación inicial de los riesgos e impactos a la salud y a la seguridad – Requisito Crítico 3.3.1.1. La empresa operadora deberá llevar a cabo un estudio de evaluación inicial para identificar riesgos e impactos potenciales y significativos para la salud y la seguridad de la comunidad que resulten de actividades relacionadas con la minería. Como mínimo, se deberán considerar las siguientes fuentes de riesgos e impactos potenciales a la salud y/o la seguridad de la comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Operaciones mineras en general;</li> <li>b. Operación con equipos o vehículos mineros en vías públicas;</li> <li>c. Accidentes de operación;</li> <li>d. Falla de elementos estructurales, tales como presas de relaves, embalses, botaderos de roca estéril (ver también el capítulo 4.1 de IRMA);</li> <li>e. Impactos relacionados con la minería en servicios prioritarios del ecosistema;</li> <li>f. Efectos en la demografía de la comunidad relacionados con la minería, incluida la migración interna de trabajadores mineros y de terceras personas;</li> <li>g. Impactos relacionados con la minería sobre la disponibilidad de servicios;</li> <li>h. Materiales y sustancias peligrosas que pudieran ser liberados como resultado de las actividades relacionadas con la minería; y</li> </ul>	

i. Aumento en la prevalencia de enfermedades transmitidas por el agua, basadas o relacionadas con el agua, transmitidas por vectores y enfermedades contagiosas y de transmisión sexual (p. ej., VIH/ SIDA, tuberculosis, malaria, enfermedad por el virus del Ébola u otras) que podrían ocurrir como resultado del proyecto minero.

## Sección 2. Alcance

### Alcance de investigación

Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

### Alcance del impacto del hallazgo

Planta Salar, Albemarle.

### Objetivo de la evaluación

El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.

### La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:

Realizar una evaluación completa de los riesgos e impactos a la salud y seguridad de la comunidad.

## Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se determinó, en un primer informe puntual, que los riesgos relacionados a impactos de la actividad minera en la demografía de la comunidad, la disponibilidad de servicios y/o la generación de sustancias peligrosas no aplicaban al proyecto.</li> </ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe un procedimiento de evaluación establecido para evaluar riesgos relacionados a impactos de la actividad minera en la demografía de la comunidad, ni en disponibilidad de servicios ni de generación de sustancias peligrosas.</li> </ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación chilena considera la evaluación de impacto en demografía y sistemas de vida, pero no considera guías específicas.</li> </ul>
Cuarto Porqué	<ul style="list-style-type: none"> <li>La empresa no tiene un procedimiento específico para evaluar los posibles impactos sobre los sistemas de vida (demografía, disponibilidad de servicios, etc.) de comunidades aledañas</li> </ul>

#### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

##### Resumen de Causa(s) Raíz

Falta de evaluación constante de riesgos relacionados a impactos de la actividad minera en la demografía de la comunidad, disponibilidad de servicios y generación de sustancias peligrosas.

#### Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

##### Plan de acción

- Generar un procedimiento que establezca evaluaciones regulares a riesgos relacionados a impactos de la actividad minera en la demografía de la comunidad, disponibilidad de servicios y generación de sustancias peligrosas. Además, de los otros riesgos actualmente identificados.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: Septiembre 2023
- Incluir en el procedimiento "*Screening, scoping, difusión, socialización y consulta*", la variable demografía, afectación de infraestructura e impactos a costumbre, sistemas y calidad de vida de las comunidades, así como los riesgos asociados a derechos humanos.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: Septiembre 2023
- Generar un procedimiento para evaluar dicho impacto cuando haya sido identificado en el screening o scoping de cualquier modificación de proyecto o en las actividades de los planes de cierre.
  - Responsable: Manuel Zamora – Relaciones Comunitarias Planta Salar
  - Plazo: Diciembre 2023

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 4.1.4.1.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Felipe Rodríguez, Jefe de Medio Ambiente Planta Salar</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
Análisis de “5 por qué”	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
La evidencia proporcionada indica que se ha incluido una evaluación de riesgos rigurosa en las instalaciones de desechos de la mina en la versión más reciente del plan de cierre y del EIAS; sin embargo, no se pudo encontrar una evaluación de riesgo asociada con la planta de tratamiento de agua doméstica o el área de almacenamiento de residuos peligrosos.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
La evaluación de riesgos relacionada a desechos del sitio está orientado a la salud y seguridad del lugar, en lugar de al medio ambiente.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 4.1. Gestión de desechos y de materiales – Criterio 4.1.4. Evaluación de las instalaciones de desecho – Requisito Crítico 4.1.4.1. Para la evaluación y gestión de desechos de la mina se deberá implementar un enfoque basado en riesgos que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Identificación de riesgos químicos potenciales (ver inciso 4.1.3.2) y riesgos físicos (ver inciso 4.1.3.3) durante la concepción del proyecto y la etapa de planeación del ciclo de vida de la mina;</li> <li>b. Una evaluación rigurosa de los riesgos para medir los impactos potenciales de las instalaciones para desechos de mina sobre la salud, la seguridad, el medio ambiente y a las comunidades en etapas tempranas del ciclo de vida;</li> <li>c. Actualización de las evaluaciones de riesgos con una frecuencia que corresponda al perfil de riesgo de cada instalación, durante el ciclo de vida de la instalación; e</li> <li>d. Informes documentados de las evaluaciones de riesgos, actualizados cada vez que se revisen las evaluaciones (de acuerdo al requisito 4.1.4.1. inciso c).</li> </ul>	

## Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.
<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Realizar una evaluación de los riesgos al medio ambiente de la actividad minera.

## Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se incluye el sector de almacenamiento de residuos peligrosos en los análisis de estabilidad físico-química de los planes de cierre.</li> </ul>
Segundo por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se han identificado riesgos relevantes asociados al almacenamiento de residuos peligrosos ni se ha realizado un análisis detallado de riesgos físico-químicos de todas las instalaciones de la compañía.</li> </ul>
Tercer por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>La legislación establece que debe realizarse un análisis físico-químico de todas las instalaciones al momento de abandono. Sin embargo las instalaciones de residuos peligrosos pueden presentar riesgos adicionales durante su operación.</li> </ul>
Cuarto por qué	<ul style="list-style-type: none"> <li>Debido a que no se observan riesgos relevantes no se contempló tener procedimientos auditables por terceros para los riesgos considerados menores.</li> </ul>

### Resumen de Causa(s) Raíz

Falta de evaluación regular de riesgos relacionados a impactos de la actividad minera en el Medio Ambiente, a pesar de que no se observan riesgos relevantes.

## Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.

Recomendaciones
<ul style="list-style-type: none"><li>• Evaluar frecuencia con la que debiera realizar una evaluación periódica externa especializada de todos los riesgos físico-químicos que se pueden presentar durante la operación y que se sistematicen junto a todos los riesgos identificados para la etapa de abandono en los planes de cierre.<ul style="list-style-type: none"><li>○ Responsable: Felipe Rodríguez</li><li>○ Plazo: Julio 2023</li></ul></li></ul>

## Reporte de Análisis de Causa Raíz

### <Requisito 4.1.5.6.– Auditoría IRMA>

#### Sección 1. Información General

<b>Nombre del dueño de investigación</b>	<b>Fecha del análisis</b>
Daniela Orellana, Ingeniero de Sostenibilidad Ambiental	Abril de 2023
<b>Equipo de investigación</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Catalina Orb, Subgerente de Sostenibilidad Ambiental</li> <li>- Ignacio Toro, Gerente de Medio Ambiente</li> <li>- Felipe Rodríguez, Jefe de Medio Ambiente Planta Salar</li> </ul>	
<b>Método de análisis</b>	
Análisis de "5 por qué"	
<b>Documento de referencia</b>	
Reporte de auditoría IRMA en Planta Salar, realizado por ERM-CVS. MINE SITE ASSESSMENT PUBLIC SUMMARY REPORT. MINE SITE: PLANTA SALAR DE ATACAMA. MARCH 2023.	
<b>Descripción del hallazgo en reporte de auditoría IRMA</b>	
La evidencia proporcionada muestra que la organización realiza inspecciones internas y auditorías externas de los componentes de la mina, como los acopios/desechos de la mina. Las anomalías identificadas se incluyen en un plan de acción donde se monitorea su corrección. Sin embargo, los objetivos de rendimiento aún no se han establecido.	
<b>Síntesis del hallazgo</b>	
No se han establecido objetivos de rendimiento en gestión de desechos de la mina.	
<b>Información de apoyo: descripción del requisito</b>	
<p>Capítulo 4.1. Gestión de desechos y de materiales – Criterio 4.1.5. Mitigación de riesgos y administración de las instalaciones de gestión de desechos de mina – Requisito Crítico 4.1.5.6. De forma regular, la empresa operadora deberá evaluar el desempeño de las instalaciones para desechos de mina para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Evaluar si se están cumpliendo los objetivos de desempeño (ver inciso "a" del requisito 4.1.4.2 y requisito 4.1.5.5);</li> <li>b. Evaluar la efectividad de las medidas de gestión de riesgos, incluidos los controles críticos (ver requisito 4.1.5.3);</li> <li>c. Informar sobre actualizaciones al proceso de gestión de riesgos (ver inciso "c" del requisito 4.1.4.1 apartado c) y al manual OMV (ver requisito 4.1.5.7); e</li> <li>d. Informar sobre revisiones a la gestión para facilitar la mejora continua (ver 4.1.5.8).</li> </ul>	

#### Sección 2. Alcance

<b>Alcance de investigación</b>
Revisión de capacitación y procedimientos, sistemas de gestión.

<b>Alcance del impacto del hallazgo</b>
Planta Salar, Albemarle.
<b>Objetivo de la evaluación</b>
El objetivo de esta evaluación es determinar la(s) causa(s) raíz del incidente e identificar acciones o condiciones que podrían prevenir ocurrencias en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales ocurrencias.
<b>La acción para prevenir la condición, o minimizar el impacto del hallazgo en el futuro es:</b>
Establecer objetivos de rendimiento (KPI) relacionados a la gestión de desechos del sitio.

### Sección 3. Proceso de evaluación

*Documentación del proceso de evaluación, actividades y herramientas utilizadas para determinar la causa raíz del hallazgo.*

Primer por qué	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No existen metas de rendimiento de desechos de la actividad minera realizada en el sitio debido a que los residuos mineros corresponden a sales que no generan impactos ambientales y son muy escasos en volumen y en cantidad.</li> </ul>
Segundo por qué	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Existen metas corporativas para reducir la generación de residuos, pero sin desglose. Por ello, no existe un procedimiento con roles, responsabilidades y recursos para ello.</li> </ul>

### Sección 4. Resumen de Causa(s) Raíz

<b>Resumen de Causa(s) Raíz</b>
Falta de objetivos de rendimiento (KPI) relacionados a la gestión de desechos del sitio por tipo de residuo, incluyendo las sales generadas.

### Sección 5. Recomendaciones

Indicar una recomendación de plan basado en los hallazgos encontrados durante la evaluación que debiera ser implementado para prevenir hallazgos en el futuro con un origen similar, o mitigar el impacto de tales hallazgos.



### Recomendaciones

- Establecer objetivos de rendimiento y los KPI para cada operación relacionada con las reservas de sal (por ejemplo: disminuir el número de hallazgos cada año), y hacer seguimiento semestral.
  - Responsable: Felipe Rodríguez
  - Plazo: Diciembre 2023
- Generar objetivos y KPIs para la reducción de todo tipo de residuos.
  - Responsable: Felipe Rodríguez
  - Plazo: Diciembre 2023